TOMO 125 Montevideo, Jueves 31 de Diciembre de 1936 Núm. 9107

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se establecen condiciones para la realización de operaciones portuarias de carga y descarga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 15 de 1936.—Núm. 18478|936.

Vista la nota de la Administración Nacional de Puertos, elevando los antecedentes relativos a las nuevas tarifas portuarias;

Atento a que la Comisión especial designada por dicho organismo, luego de un laborioso y detenido estudio de la cuestión, ha logrado formular una tarifa sobre la base uniforme del peso de las mercaderías, suprimiendo el actual régimen opcional, en favor de la Administración, de aplicar tarifas sobre la base del peso o del volumen;

A que la tarifa propuesta presenta la ventaja de simplificar los procedimientos portuarios, uniformándolos, y adoptándolos al sistema propiciado por la Conferencia Panamericana, reunida en Buenos Aires en el año 1934, y por la Conferencia Portuaria de Montevideo, del año 1930;

A que el cambio de régimen no implica el aumento de las tarifas existentes, porque la preocupación dominante de su confección ha sido la de no alterar las tasas que actualmente abona el comerciante; para lo que se ha buscado la correspondiente equivalencia entre el peso y la medida, de tal suerte que la adopción del sistema del peso, no imponga pérdidas ni beneficios a la Administración;

Oída la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desde el 1.° de Enero de 1937 las operaciones portuarias de carga y descarga, se regirán por la siguiente tarifa:

DISPOSICIONES

Definición de las operaciones de importación

Descarga a depósito o rambla

Comprende la recepción de la mercadería de buque o vagón, descarga, conducción al depósito de destino, estiba en éste, con un mes libre de almacenaje o derecho de piso, según corresponda, desestiba y entrega en la puerta del depósito o al pie de la estiba, dentro de las condiciones siguientes:

A—La Administración estiba en sus depósitos por marcas y contramarcas manifestadas que distingue cada conocimiento, en las condiciones que a continuación se indican:

1.° Cuando el conocimiento comprenda menos de cien bultos, la estiba se hará por marcas y contramarcas.

2.° Cuando el conocimiento comprenda más de cien bultos, la estiba se hará por marca solamente, si se refiere a una marca y varias contramarcas y por conocimiento, si se refiere a varias marcas.

En el caso 1.°, las entregas se verificarán sin recargos; en el 2.°, las entregas respectivamente por contramarca o marcas sufrirán el recargo correspondiente (tarifa VII, inciso E).

Descarga directa

A—Comprende la recepción de la mercadería de buque o vagón; entre en el acto, sin más intervención que la del guinche y grúa sobre el vehículo que la ha de retirar de inmediato del lugar de la operación y de la zona portuaria dentro de las 24 horas de la descarga.

B—Tratándose de vehículos sobre ruedas, éstos serán retirados de inmediato del lugar del trabajo con el personal propio de los interesados, y de la zona portuaria, dentro de las dos horas siguientes a la de la descarga del último vehículo correspondiente a la partida.

C—Pasado este último plazo de dos horas o el de 24 horas fijado para el caso anterior, se aplicará la tarifa de "Descarga a depósito o rambla" a los vehículos o mercaderías que queden sin retirar.

D—La Administración no se constituye en depositaria de las mercaderías que se descarguen directamente y, por lo tanto, no asume responsabilidad por faltas, errores o diferencias, sean cuales fueren, ni otorgará recibos por aquéllas a los Agentes Marítimos.

Disposiciones referentes al almacenaje

A—El proyecto de almacenaje se aplicará a las mercaderías que sean guardadas en depósitos cerrados y a partir del segundo mes. A tal efecto, se considerará como fecha inicial la de la terminación de la descarga del buque o lancha o la de interrupción de la misma.

B—Tratándose de mercaderías llegadas en vagones, la fecha de iniciación será la de la recepción del o de los vagones en el empalme con el F. C. C. del Uruguay.

Disposiciones referentes al derecho de piso

A—Corresponde la aplicación de este provento cuando las mercaderías o efectos se depositan a la intemperie, en ramblas, muelles o explanadas.

B—La Administración Nacional de Puertos depositará en los muelles, ramblas y explanadas, las maderas, materiales de construcción y demás mercaderías que, por su naturaleza o por la condición de sus envases, puedan permanecer en esos parajes sin peligro de deterioro, a jui-

cio de la Jefatura de la División de los Servicios Terrestres.

C—Si los Agentes o Consignatarios pidieran a la Jefatura de la División de los Servicios Terrestres, por escrito, que las mercaderías que reciban queden sin entrar al depósito cerrado para el que hayan sido decretadas, se podrá proceder así, y siempre que la Dirección General de Aduanas no tuviere reparos que oponer. En este caso se devengará derecho de piso y serán de cargo de los solicitantes, los perjuicios que sufran las mercaderías por su permanencia a la intemperie. Si por el contrario los consignatarios o agentes solicitaran para casos de excepción, la conducción a depósito cerrado, antes de la descarga o después de efectuada ésta, de las mercaderías que, de acuerdo con su naturaleza deban ser depositadas en muelles, ramblas o explanadas, fundándose en que pueden ser perjudicadas a la intemperie, la Jefatura de la División de los Servicios Terrestres, podrá acceder, siempre que exista local apropiado disponible y no se perturben los servicios, siendo de cuenta de los peticionarios el pago del "traslado" y el "derecho de piso" devengado, si el pedido se efectuara después de ser descargadas las mercaderías.

Entradas a depósito, las mercaderías empezarán a devengar almacenaje.

En caso de solicitarse la conducción a depósito cerrado antes de efectuarse la descarga, se pagará un 50 % de recargo sobre la tarifa de "Descarga a rambla" por concepto de "traslación".

Cuando en la documentación presentada en idioma castellano, por los Agentes, no se establezca claramente el contenido de los bultos, y si alguno de éstos quedara en el muelle, ramblas o explanadas, se entenderá que hay consentimiento de partes, salvo que medie gestión privada al respecto; pero los Agentes o Consignatarios, podrán pedir a la Jefatura de la División de los Servicios Terrestres, por escrito, que aquéllas sean llevadas a depósito cerrado, en cuyo caso, siendo posible, será atendida la solicitud de inmediato, siendo de cuenta del peticionario el pago de la operación del traslado.

Disposiciones generales

A—Todas las tarifas se aplicarán sobre la base del "peso bruto".

B—El "peso bruto" comprende: el peso de las mercaderías con inclusión de todos los envases, envoltura, amarres y empaque interiores y exteriores.

C—La fracción de cien kilos se liquidará por cien kilos.

D—Almacenaje — para la liquidación de este provento, la fracción de mes se contará como mes vencido y los plazos se contarán de fecha a fecha.

E—Derecho de piso—Para la liquidación de este provento, la fracción de mes se contará como mes vencidos y los plazos se contarán de fecha a fecha.

F—Las entregas se efectuarán en la puerta del depósito o al pie de la estiba. La carga del vehículo será efectuada por el interesado, salvo el caso en que por convenir a la Administración, ésta lo haga con su personal o elementos sin recargo de precios.

G—Salvo que se abone un "peonaje", el personal de la Administración, no subirá al vehículo para la recepción o entrega de la mercadería; excepto en el caso especial que fija la tarifa de "Exportación".

H—La Administración no responderá por las averías o faltas que ocurrieran en mercaderías sin envasar, excepción hecha del hierro, madera y artículos a granel.

I—Los vehículos sin envasar que vengan frenados o engranados o sin ruedas o que le falten piezas que impidan o dificulten su fácil movilización y que sean decretados a depósitos o ramblas, sufrirán un recargo del 20 % sobre el precio de la tarifa; en consecuencia la operación de "descarga directa" no sufrirá dicho recargo.

J—Cuando un envase contenga mercaderías que respondan a más de una clasificación, la liquidación de proventos se practicará por la tarifa de categoría más elevada.

K—Cuando no se haga uso de los servicios de esta Administración, ya sea en parte o en su totalidad, igualmente se deberán abonar los servicios como si se hubieran utilizado, salvo los casos previstos en la "tarifa de removido".

L—Los equipajes no devengarán proventos si no utilizan algún servicio de esta Administración. Se consideran equipajes los efectos de uso personal.

M—Para la descarga y entrega de bultos, cuyo peso exceda de 10.000 kilos, deberán utilizar los servicios de la grúa flotante, abonando el interesado la tasa correspondiente a este servicio. Deberá pagar además del servicio que la grúa flotante preste, el 30 % de la tarifa que corresponda.

N—"Operaciones varias"—Se identifican con esta denominación todos aquéllos servicios que se presten a solicitud de parte interesada y que no se hallen comprendidos en las tarifas generales. Estos servicios se liquidarán ajustándose a las tasas que se fijan para esta clase de operaciones.

O—Las presentes tarifas comprenden un mes libre de almacenaje salvo la clasificación "Y" de "importación", el "removido" y la "exportación", que solamente gozarán de un plazo de 15 días libre de este provento. Todas las mercaderías, salvo el carbón vegetal y la leña que se descarguen sin utilizar personal y utilaje portuario, no devengarán el provento de "eslingaje".

P—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las presentes tarifas.

Q—La Administración Nacional de Puertos reglamentará las presentes tarifas.

Disposiciones transitorias

A—A las mercaderías descargadas antes de la fecha de vigencia de estas tarifas, la Dirección General de Aduanas les liquidará el almacenaje y el eslingaje hasta la fecha del despacho de las mismas y la Administración Nacional de Puertos les liquidará "descarga o entrada y salidas", según las tarifas anteriores.

B—Las presentes tarifas se aplicarán integralmente a las mercaderías cuya fecha de terminación de descarga sea posterior a la de vigencia de esta tarifas, así como a las mercaderías que se despachen después de tres meses de vigencia de las mismas.

Renovación de almacenaje y derecho de piso

A—Vencidos doce meses, a contar de la terminación de la descarga o de la anterior renovación de almacenaje o derecho de piso, los consignatarios o propietarios de la mercadería deberán presentarse a abonar dentro de los 15 días siguientes en la Administración Nacional de Puertos todos los proventos devengados hasta esa fecha.

B—Tratándose de mercaderías perecederas o cuyo valor a juicio de la Administración no cubra los proventos devengados y a devengarse, la Administración en cualquier momento podrá exigir dentro de un plazo de ocho días el retiro de las mercaderías con previa notificación al Agente o Consignatario. Si la mercadería no fuera retirada dentro del plazo indicado se procederá a su subasta pública o a su destrucción según el caso.

C—La falta de presentación del interesado en los términos del inciso A) se considerará como manifestación de abandono de la mercadería y se procederá a la subasta pública.

TARIFA N.º 1—(IMPORTACION)

Clase A

Tarifa de descarga

Base por cada cien kilos o fracción:

Descarga a depósito	$	0.45
Idem a rambla	"	0.38
Idem directa	"	0.25

Tarifa de almacenaje

Base por cada cien kilos o fracción o por cada mes o fracción:

		Mensuales
Segundo y tercer mes inclusive	$	0.10
Cuarto al sexto mes inclusive	"	0.13
Sépteaimo al noveno mes inclusive	"	0.15
Décimo al duodésimo mes inclusive	"	0.18
Vencido el año, por cada mes que transcurra se pagará	"	0.20

Tarifa de derecho de piso

Base por cada cien kilos o fracción o por cada mes o fracción:

Segundo mes	$	0.05
Tercero al sexto mes inclusive mensual	"	0.10
Séptaimo al noveno mes inclusive mensual	"	0.15
Décimo al duodécimo mes inclusive mensual	"	0.18
Vencido el año, por cada mes que transcurra se pagará	"	0.20

Comprende esta clasificación a las mercaderías que a continuación se detallan

Abonos en sacos.
Acero en chapas, barras o redondo.

Alambre galvanizado o negro (con o sin púas) y en rollos, sin envase.
Arsénico.
Arena.
Aves vivas.
Azufre en sacos o a granel.
Azulejos.
Baldosas en cajones.
Bananas.
Caños y codos de barro o gres.
Cal.
Caños de hierro.
Cereales en bolsas o sacos.
Cemento amianto, chapas de.
Café en sacos.
Carbón.
Comestibles en sacos o bolsas.
Cenizas de soda.
Cobre y bronce en chapas o barras.
Extracto de quebracho.
Extractos no especificados para curtir.
Forrajes.
Flejes de hierro o acero.
Hierro en barras, varillas, tirantes, chapas, durmientes.
Colipsos, planchas.
Hierro galvanizado y rieles.
Hierro viejo para fundición.
Hojalata.
Kaolín.
Ladrillos en cajones.
Maderas en vigas, rollizos, durmientes, postes, pickotes, tutores, piezas, tablas, tablones, alfagías y camas de algarrobo.
Madera y leña en trozos para quemar.
Mármoles.
Metal desplegado.
Mosáicos.
Metales en barras o lingotes sin envase.
Papel en bobinas para diario.
Pizarra para techos.
Piedras y granitos para la construcción.
Portland.
Potasa cáustica.
Resina en barricas.
Sulfato de cal cristalizado.
Semillas en general.
Sal marina y de roca.
Soda cáustica común y solway.
Tiza.
Tierra refractaria.
Tierra romana.
Yeso.
Yerba en cualquier envase.
Zócalos.
Zinc en chapas.

Clase B

Tarifa de descarga

Base por cada cien kilos o fracción:

Descarga a depósito	$	0.50
Descarga a rambla	"	0.43
Descarga directa	"	0.28

Tarifa de almacenaje

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción:

Segundo o tercer mes inclusive, mensual	$	0.10
Cuarto al sexto mes inclusive, mensual	"	0.13
Séptimo al noveno mes inclusive, mensual	"	0.15
Décimo al duodécimo mes inclusive, mensual	"	0.18
Vencido el año, por cada mes que transcurra se pagará	"	0.20

Tarifa de derecho de piso

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción:

Segundo mes	$	0.05
Tercer mes al sexto mes inclusive, mensual	"	0.10
Séptimo mes al noveno mes inclusive, mensual	"	0.15
Décimo mes al duodécimo mes inclusive, mensual	"	0.18
Vencido el año, por cada mes que transcurra se pagará	"	0.20

Comprende esta clasificación las mercaderías que a continuación se detallan

Arpillera.
Albayaldo.
Asfalto.
Alquitrán o brea de hulla.
Bleck.
Carburo de calcio.
Hilos y sisal.
Máquinas agrícolas.
Minio.
Ropa asfáltica natural.
Pintura en polvo o pasta.
Vidrios comunes.

Clase C

Tarifa de descarga

Base por cada cien kilos o fracción:

Descarga a depósito	$	0.60
Descarga a ramblas	"	0.53
Descarga directa	"	0.34

Almacenaje

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción:

Segundo y tercer mes inclusive, mensual	$	0.10
Cuarto al sexto mes inclusive, mensual	"	0.13
Séptimo al noveno mes inclusive, mensual	"	0.15
Décimo al duodécimo mes inclusive, mensual	"	0.18
Vencido el año, por cada mes que transcurra se pagará	"	0.20

Derecho de piso

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción:

Segundo mes	$	0.05
Tercer mes al sexto mes inclusive, mensual	"	0.10
Séptimo mes al noveno mes inclusive, mensual	"	0.15
Décimo mes al duodécimo mes inclusive, mensual	"	0.18
Vencido el año, por cada mes que transcurra se pagará	"	0.20

Comprende esta clasificación las mercaderías o efectos que a continuación se detallan

Baldosas sueltas.
Comestibles envasados (excepto en bolsas o sacos).
Ladrillos sueltos.
Líquidos en general.
Pasta de madera.
Té.
Tejas.

Clase D

Tarifa de descarga

Base por cada animal	$	1.10

Comprende esta clasificación el desembarque de animales en pie, que se descarguen directamente, y los que, recibidos por los interesados deberán ser retirados de inmediato del costado del buque entregador, y fuera de la zona portuaria dentro del más breve término.

Clase E

Tarifa de descarga

Base por cada cien kilos o fracción:

Descarga a depósito	$	1.70
Descarga a ramblas	"	1.63
Descarga directa	"	1.00

Tarifa de almacenaje

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción:

Segundo y tercer mes inclusive, mensual	$	0.10
Cuarto al sexto mes inclusive, mensual	"	0.13
Séptimo al noveno mes inclusive, mensual	"	0.15

Décimo al duodécimo mes inclusive, mensual..	"	0.18
Vencido el año, por cada mes que transcurra se pagará	"	0.20

Tarifa de derecho de piso

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción:

Segundo mes	$	0.05
Tercero al sexto mes inclusive, mensual.......	"	0.10
Séptimo al noveno mes inclusive, mensual......	"	0.15
Décimo al duodécimo mes inclusive, mensual..	"	0.18
Vencido el año, por cada mes que transcurra se pagará	"	0.20

Comprende esta clasificación

Los tractores.

Clase F

Tarifa de descarga

Base por cada cien kilos o fracción:

Descarga a depósito	$	2.30
Descarga a rambla	"	2.25
Descarga directa	"	1.35

Tarifa de almacenaje

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción:

Segundo al tercer mes inclusive, mensual......	$	0.15
Cuarto al sexto mes inclusive, mensual.......	"	0.19
Séptimo al noveno mes inclusive, mensual.....	"	0.23
Décimo al duodécimo mes inclusive, mensual..	"	0.27
Vencido el año, por mes que transcurra se pagará	"	0.30

Tarifa de derecho de piso

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción:

Segundo mes	$	0.10
Tercero al sexto mes inclusive, mensual.......	"	0.15
Séptimo al noveno mes inclusive, mensual......	"	0.20
Décimo al duodécimo mes inclusive, mensual...	"	0.25
Vencido el año, por cada mes que transcurra se pagará	"	0.30

Comprende esta clasificación los mercaderías que a continuación se detallan

Chassis para autos, camiones y ómnibus.

Clase G

Tarifa de descarga

Base por cada cien kilos o fracción:

Descarga a depósito	$	5.30
Descarga a ramblas	"	5.25
Descarga directa	"	3.15

Tarifa de almacenaje

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción:

Segundo al tercer mes inclusive, mensual......	$	0.15
Cuarto al sexto mes inclusive, mensual.......	"	0.19
Séptimo al noveno mes inclusive, mensual.....	"	0.23
Décimo al duodécimo mes inclusive, mensual..	"	0.27
Vencido el año, por cada mes que transcurra se pagará	"	0.30

Tarifa de derecho de piso

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción:

Segundo mes	$	0.10
Tercero al sexto mes inclusive, mensual.......	"	0.15
Séptimo al noveno mes inclusive, mensual.....	"	0.20
Décimo al duodécimo mes inclusive, mensual..	"	0.25
Vencido el año, por cada mes que transcurra se pagará	"	0.30

Comprende esta clasificación las mercaderías que a continuación se detallan

Autos en general.
Aviones.
Embarcaciones.
Vehículos en general armados.

Clase H

Tarifa de descarga

Base por cada cien kilos o fracción:

Decarga a depósito	$	0.84
Descarga a ramblas	"	0.75
Descarga directa	"	0.48

Tarifa de almacenaje

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción:

Segundo al tercer mes inclusive, mensual......	$	0.12
Cuarto al sexto mes inclusive, mensual.......	"	0.15
Sexto al noveno mes inclusive, mensual.......	"	0.18
Décimo al duodécimo mes inclusive, mensual..	"	0.21
Vencido el año, por cada mes que transcurra se pagará	"	0.24

Tarifa de derecho de piso

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción:

Segundo mes	$	0.05
Tercer al sexto mes inclusive, mensual.......	"	0.10
Séptimo al noveno mes inclusive, mensual.....	"	0.15
Décimo al duodécimo mes inclusive, mensual..	"	0.18
Vencido el año, por cada mes que transcurra se pagará	"	0.20

Comprende esta clasificación a todas las mercaderías no especificadas en las clases

A B C D E F G e I

Clase I

Tarifa de descarga

Base por cada cien kilos o fracción:

Descarga a depósito	$	0.40
Descarga directa	"	0.25

Tarifa de almacenaje

Este servicio se liquidará a razón de $ 0.04 por cada cien kilos, o fracción y por cada plazo de 15 días o fracción.

Comprende esta clasificación a las papas.

TARIFA II

EXPORTACION

A—Mercaderías generales

Tarifa de descarga o carga

Base por cada cien kilos o fracción:

Descarga a depósito cerrado y embarque......	$	0.15
Descarga a ramblas o explanadas y embarque..	"	0.15
Carga directa	"	0.08

B—Tarifa de almacenaje

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción	$	0.10

Los plazos subsiguientes al segundo mes se liquidarán sin aumento progresivo.

Se aplicará a las mercaderías almacenadas en depósitos cerrados a partir del décimo sexto día siguiente a la fecha en que el buque o lancha haya terminado la descarga a tierra o la hubiera interrumpido. Tratándose de mercaderías llegadas en vagones la aplicación se hará a partir del décimo sexto día de la recepción de los vagones en el "empalme".

C—Tarifa de derecho de piso

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción:

Clasificaciones relacionadas con los detalles de importación

A B C E H o I

1.er mes	$	0.03
2.° mes	"	0.05
3.° al 6.° mes inclusive, mensual	"	0.10
7.° al 9.° mes inclusive, mensual	"	0.15
10.° al 12.° mes inclusive, mensual	"	0.18
Vencido el año, por cada mes que transcurrra, se pagará	"	0.20

Clases F y G

1.er mes	$	0.10
2.° mes	"	0.10
3.° al 6.° mes inclusive, mensual	"	0.15
7.° mes al 9.° mes inclusive, mensual	"	0.20
10.° al 12.° mes inclusive, mensual	"	0.25
Vencido el año, por cada mes que transcurrra, se pagará	"	0.30

Se aplicará el derecho de piso a las mercaderías depositadas en ramblas o explanadas a partir del décimosexto día siguiente a la fecha en que el buque o lancha portador haya terminado la descarga a tierra o la hubiera interrumpido. Tratándose de mercaderías llegadas en vagones, la aplicación se hará a partir del décimosexto día de la recepción del o los vagones en el "empalme".

Definición de las operaciones

Descarga a depósito o rambla.—Comprende la recepción de las mercaderías sobre la cubierta del buque o al pie del vagón o vehículo conductor, conducción al depósito de destino, estiba en éste, quince días libres de almacenaje o derecho de piso, según corresponda, desestiba y entrega en la puerta del depósito o al pie de la estiba, o sobre cubierta del buque recibidor que deberá estar atracado frente al depósito.

Carga directa.—Comprende este servicio a la mercadería que sea conducida directamente por los interesados para efectuar su embarque y puestas debajo de la pluma de la grúa o guinche. Cuando se trate de lingar bultos que por su naturaleza impidan que lo pueda efectuar sólo el conductor del vehículo la Administración cooperará con su personal en esa tarea, sin recargo de precio.

TARIFA III

Exportación de pescado

Por embarque directo de cajones de pescado se pagará:
Por cada cajón .... $ 0.05

TARIFA IV

Exportación de cereales, lino y subproductos de éstos:

A—Entrada por buque a depósito, comprendida la entrega, por cada cien kilos a fracción ... $ 0.06

Los $ 0.06 por cada cien kilos o fracción comprende:

A—Descarga de buques.
B—Recepción en depósito, estiba y desestiba.
C—Entrega sobre cubierta para exportación.

B—Entrada por carro o por camiones a depósito, comprendida la entrega por cada cien kilos o fracción .... $ 0.07

Los $ 0.07 por cada cien kilos a fracción comprende:

A—Descarga de carro o de camión incluído el peonaje.
B—Recepción en depósito, estiba y desestiba.
C—Entrega sobre cubierta para exportación.

C—Entrada por vagones, zorras de ferrocarriles particulares o del Estado a depósito comprendida la entrega, por cada cien kilos o fracción $ 0.09

Los nueve centésimos por cada cien kilos o fracción, comprende:

A.—Descarga de vagones o zorras incluído el peonaje .... $ 0.07

B—Recepción en depósito, etc. .... " 0.01
C—Entrega sobre cubierta para la exportación.
D—Tracción de vagones o zorras .... " 0.02
D—Almacenaje, noventa días libres.—Cada quince días o fracción siguientes hasta los tres meses y por cada cien kilos o fracción .... " 0.015
En adelante cada quince días o fracción y por cada cien kilos o fracción .... " 0.03

Norma aclaratoria

El puerto procurará depositar estos productos en los depósitos que crea más convenientes a sus intereses, pero, si por un evento lo hiciera de una manera que para la entrega a exportación hubiere menester de la intervención de sus vagones, esta operación no modifica las tarifas en ninguna forma. La tracción si es abonada conjuntamente con el flete a los ferrocarriles, se tendrá en cuenta para no percibirla directamente por el puerto.

TARIFA V

Removido

Tarifa de carga o descarga

Base por cada cien kilos o fracción:

A—Descarga a depósitos cerrados y embarque.	$	0.10
B—Descarga a ramblas o explanadas y embarque	"	0.10
C—Descarga indirecta	"	0.05
D—Descarga directa	"	0.03
E—Carga directa	"	0.03

F—Almacenaje

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción .... $ 0.10

Los plazos subsiguientes al segundo mes se liquidarán sin aumento progresivo. Se aplicará a las mercaderías almacenadas en depósitos cerrados a partir del décimosexto día siguiente a la fecha en que el buque o lancha portador haya terminado la descarga a tierra o la haya interrumpido. Tratándose de mercaderías llegadas en vagones, la aplicación se hará a partir del décimosexto día de la recepción del o los vagones en el "empalme".

G—Almacenajes de cereales

Base por cada cien kilos o fracción y por cada quince días o fracción .... $ 0.04

Los plazos subsiguientes se liquidarán a razón de cuatro centésimos por cada 15 días o fracción y por cada cien kilos o fracción, sin aumento progresivo.

H—Derecho de piso

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción.

Clasificaciones relacionadas con la importación

Clases A B C E H e I

1.er mes	$	0.03
2.° mes	"	0.05
3.° al 6.° mes inclusive, mensual	"	0.10
7.° al 9.° mes inclusive, mensual	"	0.15
10.° al 12.° mes inclusive, mensual	"	0.18
Vencido el año, por cada mes que transcurra, se pagará mensual	"	0.20

Clases F y G

1.er mes	$	0.10
2.° mes	"	0.10
3.° al 6.° mes inclusive, mensual	"	0.15
7.° al 9.° mes inclusive, mensual	"	0.20
10.° al 9.° mes inclusive, mensual	"	0.25
Vencido el año, por cada mes que transcurra, se pagará mensual	"	0.30

Se aplicará el "derecho de piso" a las mercaderías depositadas en ramblas o explanadas, a partir del décimosexto día siguiente a la fecha en que el buque o lancha portador haya terminado la descarga a tierra o la hubiere interrumpido. Tratándose de mercaderías llegadas en vagones, la aplicación se hará a partir del décimosexto día de la recepción del o los vagones en el "empalme".

Definición de las operaciones

A y B—Descarga a depósitos o rambla.—Comprende la recepción de la mercadería sobre la cubierta del buque o al pie del vehículo conductor, conducción a depósito de destino, estiba en éste, 15 días libres de "admacenajes" o "derecho de piso", según corresponda, desestiba y entrega en la puerta del depósito o al pie de la estiba o sobre la cubierta del buque recibidor que deberá estar atracado frente al depósito.

C—Descarga indirecta.—Se aplicará esta tarifa a las mercaderías descargadas a zorras o vagones sobre muelles en los que no puedan entrar los vehículos que han de recibirla y que no siendo retiradas en el período de trabajo son internadas a depósito para volver a salir a los efectos de su entrega. Cuando el retiro no se verifique antes de las 11 horas del día siguiente al de la descarga de la mercadería, ésta se almacenará en depósito, devengando entonces la tarifa de "descarga a depósito".

D—Descarga directa.—Comprende este servicio las mercaderías que sean recibidas directamente sobre vehículo debajo de la pluma de la grúa o guinche, por los interesados y conducidos de inmediato fuera de la zona portuaria.

E—Descarga directa.—Comprende este servicio a las mercaderías que son conducidas directamente por los interesados para efectuar su embarque y puestas debajo de la pluma de la grúa o guinche que ha de virarlas.

F—Las mercaderías de removido que no utilicen personal o utillaje portuario no devengarán proventos.

TARIFA VI

Eslingaje al carbón vegetal y leña importados

Cuando estas operaciones se realicen sin utilizar persoanal o utillaje portuario, se pagará por provento de eslingaje:

Por cada cien kilos o fracción .... $ 0.10

TARIFA VII

Operaciones varias

A—Traslado de mercaderías

Base por cada cien kilos o fracción:

Clase A	$	0.25
Clase B	"	0.30
Clase C	"	0.40
Clase E	"	1.50
Clase H	"	2.00
Clase G	"	5.00
Clase H	"	0.60
Clase I	"	0.25

Las clases que fija esta tarifa, son las correspondientes de la tarifa I (importación).

Definición

Comprende la prestación de este servicio, los siguientes movimientos:
"Desestiba", "carga", "tracción", "descarga" y "estiba".

B—Clasificación, pesada de contenido, revisar y sacar muestras

Base por cada cien kilos o fracción .... $ 0.18

Definición

Comprende este servicio, la desestiba, apertura del bulto, clasificar y pesar contenido, revisar y sacar muestras, cerrar el bulto y estibar o entregar. Se aplicará a todos los bultos movilizados, en la operación.

C—Trasiego y relleno o fracionamiento de contenido

Base por cada cien kilos o fracción .... $ 0.18

Definición

Comprende este servicio la desestiba, abrir y trasegar y rellenar o fraccionar, cerrar y estibar o entregar.
Se aplicará al total de bultos movilizados.

D—Clasificación y pesada de madera, hierros y artículos a granel

Base por cada cien kilos o fracción .... $ 0.10

Definición

Comprende este servicio la desestiba, clasificación por calidad o por medidas, o por marcas y contramarcas o pesadas y estiba.

Se aplicará al total de piezas movilizadas, salvo que el interesado retire en el acto de la operación, en cuyo caso se aplicará la tarifa a las piezas movilizadas que no reciba.

E—Entradas de bultos que no vengan a granel por marcas y contramarcas o números

Base por cada cien kilos o fracción .... $ 0.06

Definición

Comprende este servicio la entrega de bultos que no vengan a granel, por marcas y contramarcas o números en las condiciones fijadas en el numeral 2 del apartado A de la definición de operaciones de importación se aplicará al total de bultos cuya movilización fuera necesaria para entregar los solicitados, exceptos éstos.

Peonaje

F—Base por cada cien kilos o fracción .... $ 0.03

Definición

Corresponde la aplicación de esta tarifa cuando el personal de la Administración suba a los vehículos para cualquier operación de recibir o entregar, excepto en el caso previsto en la tarifa de "exportaciones".

G—Tracción

Base por cada 100 kilos o fracción .... $ 0.02

Definición

Comprende este servicio el arrastre de vagones sobre las vías del puerto o la conducción de mercaderías en vehículos de la Administración Nacional de Puertos, salvo en este último caso que por resoluciones especiales se fijen otros precios.

H—Tracción de vagones frigoríficos

Base por cada cien kilos o fracción .... $ 0.015

Esta tarifa se aplicará únicamente a los vagones frigoríficos, que conduzcan carnes enfriadas con destino al hangar 10.

TARIFA N.° 8

Servicios de grúas o guinches en casos especiales

A—Viradas en general

Base por cada cien kilos o fracción .... $ 0.10

B—Definición

Esta tarifa se aplicará a los servicios especiales de virada que no figuran comprendidos en las tarifas generales. La operación debe verificarse de inmediato y en forma continuada y en caso de que el guinche o grúa permanezca a la orden más de quince minutos se cobrará, además, por cada hora o fracción $ 1.50.

C—Esta operación no comprende la prestación del servicio de peonaje.

Servicio de grúas o guinches destinados al sostenimiento de efectos de cualquier clase o para viradas discontinuas.

D—Por cada grúa o guinche y por hora o fracción $ 20.00
Esta operación no comprende el servicio de peonaje.

Servicio de grúa a la bodega

E—Por cargar o descargar mercadería, se pagará por cada grúa o guinche y por cada hora o fracción $ 5.00.

F—Quedan exonerados del pago de este servicio, los buques de cabotaje nacional.

G—Artaículo 1.° de la tarifa de tránsito en vigencia

A fin de facilitar la rapidez de las operaciones, la virada a la bodega, o de los buques fluviales que reciben o en-

tregan mercaderías en tránsito, será gratuita y se efectuará siempre que el registro neto del buque no exceda de 300 toneladas, y que se compruebe por la repartición portuaria competente que las condiciones del buque permiten tal operación.

Las operaciones de virada de bodega para descargas en tránsito de sal, cereales y mercaderías a granel, de los buques atracados a muros del puerto se autorizarán por el Presidente de la Administración Nacional de Puertos y sin recargos algunos, cuando la rapidez de las operaciones así lo determinen.

Servicio de grúa flotante

H—Los servicios de grúa flotante serán liquidados de acuerdo con la tarifa siguiente:

Para un esfuerzo hasta 30 toneladas	$	100.00
Para un esfuerzo de 31 a 40 toneladas......	"	150.00
Para un esfuerzo de 41 a 50 toneladas......	"	200.00
Para un esfuerzo de 51 a 60 toneladas......	"	250.00
Para un esfuerzo de 61 a 70 toneladas......	"	300.00
Para un esfuerzo de 71 a 80 toneladas......	"	350.00

I—Cuando la duración del servicio de grúa flotante exceda de una hora, por cada esfuerzo liquidado se cobrará quince pesos ($ 15.00) por cada hora o fracción suplementaria.

J—Cuando se trata de operaciones donde el exceso de tiempo está motivado por maniobras que exijan la continuidad de los esfuerzos se cobrarán éstos con un recargo de veinticinco por ciento (25 %) por cada hora o fracción de dicho exceso de tiempo.

Los esfuerzos liquidados serán determinados por la Administración sin derecho a reclamo por los interesados.

K—Esta tarifa no comprende el remolque de la grúa, el que se cobrará a razón de veinte pesos ($ 20.00) la hora, desde que se inicie el remolque hasta que vuelva a su fondeadero, si durante el servicio la grúa necesita la cooperación del remolcador. En caso contrario se considerará como tiempo de servicio la suma de los empleados por el remolcador para traer y luego llevar la grúa a su fondeadero.

La tarifa del servicio de grúa flotante no comprende los proventos ordinarios que corresponde a las mercaderías.

L—A los efectos de la aplicación de la tarifa indicada en el inciso anterior, el tiempo se computará desde el momento en que la grúa se encuentra en el sitio en que deberá prestar servicios y a disposición del interesado, hasta el término de la operación, lo que se hará constar en un formulario que deberá firmar el Encargado de la grúa y conformar el interesado.

En el caso de operaciones a realizarse fuera del puerto, el tiempo se contará desde que la grúa abandone su fondeadero hasta su regreso al mismo, liquidándose todas las horas como hábiles.

M—Cuando los servicios de grúa flotante sean solicitados para efectuar operaciones que a juicio de la Administración justifique el seguro del plantel contra riesgo marítimo, lo que se hará conocer al interesado previamente, su pago será por cuenta de éste.

TARIFA N.° 9

Pesadas

Base por cada cien kilos o fracción:

A—Pesadas de madera, hierro y artículos a granel	$	0.10
B—Pesadas en depósito de bultos que no vengan a granel	"	0.08

Definición

Comprende este servicio la desestiba, pesar y estibar o entregar: se aplicará a todos los bultos movilizados en la operación.

C—Pesadas de cereales, oleaginosos y subproductos de agricultura .... Las pesadas se efectuarán con elementos y balanzas proporcionadas por el exportador.	$	0.025
D—Pesadas de vehículos en general	"	0.01

Definición

Comprende este servicio el pesaje de mercaderías sobre cualquier clase de vehículos.

Cuando esta Administración pese los vehículos para controlar sus proventos no corresponderá aplicar esta tarifa.

TARIFA N.° 10

Arrendamiento de útiles

A—Alquiler de tachos o cajones:

Por cada tacho o cajón y por cada período de 24 horas corridas	$	3.00

B—Alquiler de boxes:

Por cada box y por cada período de 24 horas corridas	"	5.00

C—Definición:

Estas tarifas comprenden la conducción de los tachos, cajones o boxes al lugar de la descarga y sobre muro o muelle portuario o viceversa.

El tiempo de arrendamiento comprende desde la hora de entrega de dichos efectos hasta la de su devolución que se verificará dentro del horario oficial.

TARIFA XI

Autos de turismo

A—Descarga o embarque de autos matriculados en el extranjero

Los automóviles en tránsito, de cualquier procedencia, destinados al servicio de turistas, abonarán por concepto de "descarga" o "embarque" la suma de $ 1.00 por cada mil kilos o fracción.

B—Embarque o descarga de autos matriculados en el país

Los autos destinados al servicio de turistas que salen del país en tránsito para cualquier procedencia, abonarán por concepto de "embarque" o "descarga" la suma de $ 2.00 por cada mil kilos o fracción.

Definición. — Comprenden estas tarifas la descarga a tierra o embarque de los autos, incluso peonaje y que los autos sean recibidos por sus dueños en el momento de la descarga y retirados de la zona portuaria dentro del plazo máximo de 72 horas después de desembarcados, durante cuyo tiempo quedarán bajo la exclusiva responsabilidad de sus propietarios o consignatarios.

Estás tarifas se aplicarán aún en el caso que no se utilice el personal y elementos de la Administración Nacional de Puertos.

TARIFA XII

Por los servicios de almacenaje o derecho de piso a las mercaderías de tránsito o reembarco para puertos nacionales.

Almacenaje

B—Base por cada cien kilos o fracción.

Clasificación

Categorías A, B, C y E:

A—Del primer al tercer mes inclusive, mensual	$	0.10
Del cuarto al sexto mes inclusive, mensual......	"	0.13
Del séptimo al noveno mes inclusive, mensual..	"	0.15
Del décimo al duodécimo mes inclusive, mensual	"	0.18
Vencido el año, por cada mes que transcurra, se pagará	"	0.20

Categorías F y G:

D—Del primer al tercer mes inclusive, mensual	$	0.15
Del cuarto al sexto mes inclusive, mensual....	"	0.19
Del séptimo al noveno mes inclusive, mensual..	"	0.23
Del décimo al duodécimo mes inclusive, mensual	"	0.27
Vencido el año, por cada mes que transcurra, se pagará	"	0.30

Categoría H:

C)—Del primer al tercer mes inclusive, mensual	$	0.12
Del cuarto al sexto mes inclusive, mensual....	"	0.15
Del séptimo al noveno mes inclusive, mensual..	"	0.18
Del décimo al duodécimo mes inclusive, mensual	$	0.21
Vencido el año, por cada mes que transcurra, se pagará	"	0.24

Categoría I:

D—Base por cada cien kilos o fracción y por cada 15 días o fracción pagará	$ 0.04

El almacenaje en esta categoría no tiene progresión.

B—Derecho de piso

Base por cada cien kilos o fracción y por cada mes o fracción

Clasificaciones A, B, C, E, H e I:

E—Primer mes	$ 0.03
Segundo mes	" 0.05
Tercer al sexto mes inclusive, mensual	" 0.10
Séptimo al noveno mes inclusive, mensual	" 0.15
Décimo al duodécimo mes inclusive, mensual	" 0.18
Vencido el año, por cada mes que transcurra, se pagará	" 0.20

Clases F y G:

F—Primer mes	$ 0.10
Segundo mes	" 0.10
Tercer al sexto mes inclusive, mensual	" 0.15
Séptimo al noveno mes inclusive, mensual	" 0.20
Décimo al duodécimo mes inclusive, mensual	" 0.25
Vencido el año, por cada mes que transcurra, se pagará	" 0.30

G—Las clasificaciones a que se refiere esta tarifa, son las mismas que rigen para la importación.

H—Las mercaderías que se reembarquen en "tránsito" al exterior, vencido los doce meses a contar desde la fecha de la terminación de la descarga del buque, lancha o la de recepción del o los vagones en el "empalme", pagarán "almacenaje" o "derecho de piso", según corresponda, a partir, respectivamente, desde la fecha de dicha descarga o recepción.

I—Reembarcó para puertos nacionales.—Las mercaderías procedentes del extranjero que se reembarquen para puertos nacionales, vencido el primer mes a contar desde la fecha de la terminación de la descarga del buque, lancha o de la recepción del o los vagones en el "empalme" pagarán "almacenaje" o "derecho de piso", según corresponda, a partir, respectivamente, desde la fecha de dicha descarga o recepción.

TARIFA XIII

Fuel oil que utilice cañerías particulares que crucen la zona portuaria

A—Por cada cien kilos o fracción (desembarque)	$ 0.10
B—Por cada cien kilos o fracción (embarque)	" 0.025
C—Los embarques destinados al provisionamiento de buques estarán libres de cualquier tasa, devolviéndose en estos casos lo que se hubiera cobrado por desembarque.	
D—Los embarques que se destinen a puertos del litoral uruguayo, no pagan la tasa de	" 0.025
E—Las operaciones de embarque para países limítrofes y Paraguay no abonarán la tasa de	" 0.025

Por cada cien kilos y se devolverá a los interesados el cincuenta por ciento (50 %) de lo abonado por concepto de "descarga".

Comuníquese, etc.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se prorroga una fijación de porcentajes de cambio para la exportación del lino

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Diciembre 15 de 1936.—Núm. 17687|936.

Visto el decreto de 8 de Octubre último, que prorrogó la vigencia hasta el 31 de Diciembre del corriente año, del decreto de 23 de Abril que estableció los porcentajes de cambio para la exportación de lino;

Atento a que subsisten los mismos motivos que dieron mérito al referido decreto y a que es conveniente la continuidad del mismo régimen para facilitar la colocación de la nueva zafra;

Oído el Banco de la República,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 30 de Junio de 1937, el decreto de 23 de Abril último, que fijó los porcentajes de 20 % de cambio oficial y 80 % de libre dirigido para financiar las letras correspondientes a la exportación de lino.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.—CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Decreto. Se declara libre la exportación de trigo de la cosecha 1936-937

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1936.—Núm. 2678|936.

Vistas las informaciones recibidas sobre la actual cosecha de trigo;

Atento a los propósitos del Poder Ejecutivo de adoptar las medidas indispensables para defender la producción nacional, a cuyos efectos es necesario permitir su libre exportación a fin de que la comercialización sea facilitada y se realice en forma que beneficie directamente a los agricultores para que obtenga una remuneración que esté de acuerdo con las cotizaciones que rigen para dicho cereal en el mercado internacional;

Que esta determinación hace innecesario establecer un régimen artificial de precio oficial, dado que la libre exportación permitirá que los precios del trigo se fijen en su valor real y manteniendo lógica relación con esas cotizaciones cuyo tono es firme y sostenido en el mercado mundial, que al satisfacer ampliamente los costos de producción dejan, además, un apreciable rendimiento a favor de nuestra economía agraria;

Oídos el Banco de la República, la Dirección de Agronomía y la Junta Honoraria de Granos y sin perjuicio de tomar las medidas complementarias que se estimen convenientes para que se cumplan estrictamente los propósitos anteriormente enunciados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase libre la exportación de trigo de la cosecha 1936-937.

Art. 2.° Las divisas provenientes de la exportación del trigo deberán ser negociadas en el Banco de la República, el que acordará en estas operaciones los porcentajes de 90 % de cambio libre dirigido y 10 % de cambio oficial. Los permisos de exportación deberán gestionarse previamente ante el Banco de la República.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ.—CESAR CHARLONE.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA—TERCER PERÍODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

73.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 30 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, SEÑOR EDUARDO VICTOR HAEDO

SUMARIO

16—Escuelas auxiliares en campaña. — Creación. — Moción de preferencia del señor Representante Iturbide. — El señor Representante Malmierca propone en primer término de la sesión próxima. — Adhesión del señor Representante Fernández Crespo a la moción Iturbide. — Adhesión del señor Representante Collazo a la moción Malmierca. (Debate). — (Aprobación de la moción Iturbide). — Se entra a la consideración del asunto. — Antecedentes. — Exposición del señor Ministro de Instrucción Pública, en la que trata los tópicos: sugestiones e iniciativas; punto inicial de una obra fecunda; la difusión de la enseñanza hasta los núcleos menores; el obstáculo de la financiación; el recurso del impuesto; modesta contribución a la lucha contra el analfabetismo; la colaboración necesaria; dos proyecciones. — El señor Representante doctor Lucio Malmierca reproduce la exposición de motivos de su proyecto. — Réplica del señor informante Iturbide. — (Debate en el que intervienen los señores Representantes Malmierca, Iturbide, Collazo, Vigliola y Fernández Crespo). — Exposición del señor Representante Collazo, en la que trata los tópicos: dos aspectos del proyecto; el aporte de los vecindarios; la consulta necesaria a los Municipios. — Manifestación del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, en la que defiende el proyecto y sugiere una modificación al artículo 3.o. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: proyecto insignificante frente a la magnitud del problema del analfabetismo. (Es interrumpido por una cuestión de orden, por el señor Representante Malmierca). — El señor Representante Frugoni continúa con los tópicos: el argumento de la nivelación presupuestal; el mal de desocupación magisterial; los vecindarios pobres. — Exposición del señor Representante don Alfredo S. Vigliola, en la que trata los tópicos: desplazamiento de la solución amplia del problema; omisión de lo referente a la organización de las escuelas; financiación insuficiente; el aporte de los Municipios. (Interrupciones del señor informante Iturbide, del señor Representante Collazo y del señor Ministro). — Prórroga de la sesión hasta la aprobación en general. (Moción del señor Representante don Aquiles Espalter).

17—Integración de la Cámara. — Vacante de la representación por Tacuarembó. — El señor Representante doctor Félix Polleri pide que se exhorte a la Comisión respectiva el despacho del asunto referente a la suplencia del doctor Horacio Abadie Santos. — La Presidencia formula la exhortación correspondiente.

18—Escuelas Auxiliares en Campaña. — Creación. — El señor Representante Vigliola termina su exposición con una observación referente a los casos en que no hubiere maestros. — Salvedad del señor Representante Cabrera Martínez. — Manifestaciones de voto afirmativo de los señores Representantes Cersósimo y Collazo. — Manifestación favorable del señor informante Iturbide. (Aprobación del proyecto en general).

1

En Montevideo, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara. los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Almada, Argüello, Artecona, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carballo. Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Curci, Cusano, De La Fuente, De Dovittis, De León, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (Don Eugenio), Gerosito Tanco. Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez. Méndez Rodríguez, Mestre, Morales, Nébel Eliauri, Olaso, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Raffo Arrosa, Regules (Don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Schekleton. Semino, Silva, Sosa Aguiar, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigliola, y Wilson.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Acosta, Carámbula (Don Felisberto F.), Montes, Oliú y Pérez Aquino.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez, Pringles, Sozo, Viera y Viña.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Azeves, Aznárez, Baltar, Carámbula García, Castro, Corbo Martínez, Dubra, Gómez (Don Eduardo B.), González Olaza, Magnoni, Núnes Ribeiro, Regules (Don Dardo), Rossi, Stewart Vargas y Tarabal.

Total: 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto de ley por el que se establece el procedimiento para hacer efectivas las penas que establecen varias leyes sobre aplicación de multas.

—A la Comisión de Legislación Social.

El señor Ministro de Instrucción Pública remite los siguientes pedidos e informes:

2—Del señor Representante doctor Cyro Giambruno sobre el movimiento de pensiones a la vejez durante los años 1934-1935, a setiembre del corriente año.

3—Del señor Representante don Enrique D. Martínez sobre varias cuestiones referentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

4—Del señor Representante don Fernando J. Carballo, sobre las pensiones que se tramitan ante el Instituto de Pensiones a la Vejez.

5—Del señor Representante don Luis V. Semino sobre relación financiera de las empresas periodísticas de la capital con el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

6—Del señor Representante don Juan B. Silva respecto de las actividades de un Centro Cultural de Salto, sobre formación de bibliotecas en las escuelas públicas.

7—El señor Ministro de Salud Pública remite una comunicación referente a las palabras pronunciadas por el señor Representante doctor Lucio Malmierca sobre la integración de la Comisión Honoraria de Salud Pública con farmacéuticos, como asimismo a un proyecto de ley de farmacias.

8—El señor Ministro de Obras Públicas remite una comunicación relativa a las palabras del señor Representante doctor Lucio Malmierca, sobre provisión de agua potable a varias localidades del Departamento de Río Negro.

9—El señor Ministro de Industrias y Trabajo remite los informes solicitados por el señor Representante don Miguel Vieyte sobre liberación de derechos aduaneros a la cebada cervecera.

—A sus antecedentes.

Despachos de Comisiones:

10—La Comisión de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto sobre autonomía a la Junta Local de Paso de los Toros.

11—La de Instrucción Pública informa en el proyecto sobre creación de escuelas auxiliares en campaña.

12—La de Fomento de la Producción, presenta un proyecto sobre fomento de la industria porcina.

13—La misma Comisión informa en el proyecto sobre aumento de la contribución inmobiliaria a los campos de pastoreo en el Departamento de Montevideo y cultivo obligatorio de las tierras vecinas a la carretera de Colonia.

14—La de Obras Públicas se expide en el proyecto sobre adquisición de un predio en la 16a. Sección de Canelones para construir en él un laboratorio de investigación de la Dirección de Ganadería.

15—La de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto venido con modificaciones de la Cámara de Senadores, sobre declaración a la ciudad de Rivera zona apta para el turismo.

16—La de Asuntos Financieros y Bancarios informa el proyecto sobre saneamiento y regularización de las deudas particulares por obras de pavimentación en las ciudades y villas del Interior.

—Repártanse.

17—El señor Representante don Eugenio Pérez Aquino solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votará oportunamente.

18—La Asociación Nacional de Afiliados solicita la pronta sanción del proyecto por el que se hace extensivo a todos los afiliados al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, los beneficios que otorga la Anda solamente a los afiliados de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—A sus antecedentes.

19—La Comisión Directiva del Círculo de la Prensa solicita modificación de la ley N.o 9480 sobre delitos de imprenta.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

20—El Centro de Almaceneros Minoristas presenta una

exposición relacionada con el proyecto sobre procedimiento a observarse por el Instituto de Trabajo y Servicios Anexados en caso de infracciones a las leyes y reglamentaciones obreras.

21—El mismo Centro presenta una exposición relacionada con el asunto sobre cierre uniforme del comercio.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Telmo Manacorda, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las deudas por hipoteca de la ley número 7395 de 13 de julio de 1921, ley Serrato, quedarán canceladas automáticamente en los casos en que el Banco Hipotecario del Uruguay adquiera por adjudicación directa o ejecución hipotecaria las propiedades gravadas a favor de aquellos causantes a quienes se otorgue jubilación por imposibilidad absoluta para el trabajo.

Art. 2.° No merecerán esa cancelación quienes tengan otros bienes o solamente dos hijos menores.

Art. 3.° Esta cancelación alcanzará a todas las personas que hayan realizado hipotecas con dicho Banco desde la vigencia de la citada ley de 13 de julio de 1921.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de noviembre de 1936.

Telmo Manacorda. — Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El espíritu de la ley número 7395, de adquisición y construcción de viviendas por préstamo que el Banco Hipotecario del Uruguay y otorga a los empleados y obreros con derecho a jubilación, no pudo contener la posible persecución de los que en el uso de ese derecho llegasen un día a verse privados por el mismo Banco de sus viviendas, y permaneciesen aún después de esa entrega, sin ningún otro bien, y con la pesada carga de una deuda que no pudieron pagar.

Parecería una persecución, exhaustiva, casi interminable, agravando el derrumbe del hogar, gravitando siempre entre las vicisitudes del funcionario o del obrero que la vida redujo, no sólo a la imposibilidad física del trabajo sino a la inmensa tristeza de una situación venida a menos y a la terrible desventura de no poder satisfacer las cotidianas necesidades materiales.

Ni la ley ni el Banco pudieron jamás empeñarse en tal cosa. Sólo una imprevisión, de esas que luego constata la realidad en la aplicación social de las leyes, puede explicar estos detalles que, si escaparon al noble intento del legislador no pueden permanecer sin corregirse. Así tampoco, el Banco ni la ley tienen fines persecutorios sino, muy el contrario, de bienestar y de mejoramiento colectivos. Y mucho más, si se trata de los que al Estado dan, en alguna forma, sus actividades humanas.

Otras razones componen la razón de esta ley. Nunca da el Banco, al hacer su hipoteca, el valor total del bien, sino apenas los dos tercios, y, al quedarse con el inmueble, se cobra de hecho, seguramente con exceso, la deuda pendiente. Además, no son ni han de ser muchos los casos posibles y el Banco Hipotecario no va a caer en perjuicios demasiado grandes al conceder esta liberalidad a sus clientes.

La retroactividad que prescribe el artículo 3.o del proyecto es, incuestionablemente, el reconocimiento de una omisión de la ley anterior, que no debe seguir, en justicia, pesando sobre quien haya sufrido hasta ahora las consecuencias de aquella omisión.

Todo lo demás lo dice el articulado del proyecto, que no aspira a ser, — debemos reiterarlo, — sino modificatorio de la Ley Serrato en cuanto a su ancho sentido humano y social.

Montevideo, 30 de noviembre de 1936.

Telmo Manacorda. — Representante por Montevideo".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El señor Representante, doctor Lucio Malmierca, presenta el siguiente

"PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° En todo núcleo rural cuya población infantil analfabeta sea mayor a diez, el Poder Ejecutivo podrá instalar una Escuela Volante. Créese el cargo de Maestra Auxiliar. El Consejo de Enseñanza Primaria destinará, a ser posible, las Maestras Auxiliares, para ampliar el personal de las escuelas en funcionamiento.

Las Escuelas Volantes serán dirigidas preferentemente por maestras, supernumerarias, tituladas o auxiliares.

Art. 2.° Los maestros auxiliares percibirán una retribución de cincuenta pesos, de los que veinte serán costeados por el Municipio, Institución o particular que justifique la necesidad y asegure esa contribución. El Estado abonará la diferencia.

Art. 3.° El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal proveerá a dichas escuelas de los útiles indispensables, y tomará las medidas convenientes para el buen funcionamiento de las mismas.

Art. 4.° Inclúyese en el ítem 6.01 de la ley de presupuesto para 1937, una partida que se denominará, "para pago de maestros auxiliares y material de nuevas escuelas volantes, $ 40.000".

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, noviembre 30 de 1936.

Lucio Malmierca. — Representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Estimulado con la lectura y meditación del generoso propósito que mueve al Poder Ejecutivo en la presentación del proyecto de ley denominado Escuelas Auxiliares en campaña, he creído necesario destacar dos aspectos que considero fundamentales y que podrían complementar el propósito del Poder Ejecutivo. Como las modificaciones que voy a mencionar variarían la estructura de los artículos, aunque conservan la esencia del proyecto, he creído necesario para evitar improvisaciones en Sala, presentarlo en forma de proyecto.

Los dos aspectos a que haré mención se refieren uno, al establecimiento del derecho categórico e indiscutible del Maestro Titulado a ejercer la función para la que adquirió su título y el otro a mantener la unidad de la Enseñanza Primaria. El sistema que fué valioso en épocas donde los maestros eran escasos y las posibilidades de ejercer en medios de mejor vida permitía despreciar el ejercicio en zonas rurales pobres, no se justifica hoy. Es que además la noción de que el titulado es un apóstol hay que sustituirla por aquella otra de que verdadero apostolado practican los que se imponen en el ejercicio de las diversas profesiones con la corrección invariable de sus procedimientos. Hoy los méritos se conquistan, no se adquieren con el título.

La desocupación magisterial con la asombrosa cifra de dos mil ochocientos maestros sin cargos, ha creado una espectativa lógica entre los aspirantes a toda nueva función que se cree en el organismo de Enseñanza Primaria. Nadie podría admitir tampoco que la escasez de habitantes de una región fuera motivo para que se les hiciera pasible de un tratamiento inferior cuando el número de maestros crece en forma que puede satisfacer las exigencias que reclama la lucha contra el analfabetismo. Además la independencia que la función magisterial reclama para ser ejercida con autoridad, no puede quedar supeditada como norma general, a terceras personas que deben costear la manutención y su alojamiento en medios precarios. No habría conflictos morales, si se dotara a los maestros que van a ejercer esos cargos, de los medios de defensa, que son, un sueldo, compatible con las necesidades de la vida. Como ello tiene que ser encarado con las dotaciones presupuestales que anuncia el Poder Ejecutivo, me ha parecido razonable no pasar de los límites marcados, en la cifra global, pero ello no es obstáculo para que permita creer factible como solución la de crear una categoría de **Maestros Auxiliares** que fueran a aumentar el número de los que actualmente ocupan cargos mejor rentados a quienes sustituirían en los cargos volantes o supernumerarios para permitir que éstos se destinaran a las nuevas escuelas rurales que crea el Poder Ejecutivo.

Un Maestro Auxiliar en una escuela dotada de los elementos necesarios puede ser eficaz y a su vez permite que el maestro mejor rentado pueda desplazarse a una zona de precarios recursos sin exigir alojamiento y manutención de los vecinos, que lo coloca en situación de difícil jerarquía moral.

Estimo que sin desatender la plausible medida del Poder Ejecutivo de crear uno o dos centenares de cargos más, llegaríamos a la finalidad apuntada, aunque rebajando su número, para hacer que la dotación en lugar de veinte sea de treinta pesos, en la parte que depende del Ministerio de Instrucción Pública.

Nuestro proyecto se reduciría pues, a permitir un pequeño aumento en las retribuciones de los Maestros Auxiliares y a que su destino fuere el de maestro en las escuelas normales rurales (es decir ya creadas), permitiendo a su vez desplazar a zonas de menor alumnado a maestros supernu-

merarios o volantes, es decir a los que no tienen ubicación fija y que estando mejor remunerados están en condiciones de costearse alojamiento y mantenimiento.

Las escuelas a crearse aumentarían como lo propone el Poder Ejecutivo, el número de las Volantes que actualmente existen.

Otro aspecto que consideramos imprescindible modificar es el que las nuevas escuelas tendrían destino en las zonas con alumnado inferior a treinta niños. Los Legisladores que representan Departamentos del interior o litoral, saben bien que existen zonas rurales con un número de niños superior a treinta, que si se mantuviera ese artículo se verían privadas del concurso de las nuevas Escuelas Volantes.

Tratándose de un proyecto de gran trascendencia social, al que se presta por el gobierno de marzo la atención que merece y que ha sido ya modificado en Comisión, nos hemos permitido agregar estas acotaciones que entendemos agilizan los procedimientos, llevando a cumplir la finalidad que lo origina, manteniendo la unidad de la enseñanza y la jerarquía de las funciones a cumplirse.

Lucio Malmierca. — Representante por Río Negro".

—A sus antecedentes.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 25:

Con licencia: Acosta, Carámbula, Montes, Pérez Aquino y Pérez Moré.

Con aviso: Antúnez y Viera.

Sin aviso: Artecona, Aznárez, Camps, Carámbula García, Castro, De León, Echeverri, Ferrería, Gómez (Don Eduardo), Gómez (Don Eugenio), González Olaza, Magnoni, Rossi, Stewart Vargas y Tarabal.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — Afirmativa: veintisiete en treinta).

6

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Es notorio que el Starting de Noruega acaba de discernir al doctor Carlos Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, el premio Nobel de la Paz.

Campeón de las ideas de concordia, el doctor Saavedra Lamas ha sabido auscultar la conciencia de América, recogiendo esa admirable tradición pacifista, que desde los días ya lejanos del Congreso de Panamá, viene dando al derecho americano una fisonomía peculiar.

Sus libros, entre los que figuran obras tan notables como "Arbitraje e Intervención", y "Codificación del Derecho Internacional"; sus enseñanzas en la Cátedra de la Universidad de Buenos Aires y sus discursos en prestigiosos congresos, traducen magníficamente el ansia de América por la eliminación de la fuerza, "última ratio", como elemento decisivo en los conflictos internacionales y por la primacía de las soluciones jurídicas.

Especialmente en estos últimos años su noble actividad se ha señalado con relieves singulares a la consideración universal, a la que se ha hecho acreedor por el pacto antibélico recientemente aprobado por esta Cámara, y por sus gestiones para sofocar la hoguera del Chaco, en la que se consumían en holocausto las jóvenes generaciones de dos países hermanos.

Su esfuerzo pacificador ha sido admirable. Se adentró en el estudio engorroso de los títulos justificativos del "útipossidettis", buscando la verdad en amarillentos mapas o en polvorientas cédulas reales; analizó teorías jurídicas contradictorias; conferenció con hombres de Estado de uno y otro país, animados por vehementes y explicables apasionamientos, tratando de llevarlos por la persuasión de su palabra a soluciones de paz, consiguiendo el éxito después de árduas gestiones, que abandonara desalentado quien no hubiera tenido una formidable energía puesta al servicio de nobles idealidades. Recibió con motivo de ese éxito un premio inefable: la bendición de las madres de los países contendientes y a él viene a agregar ahora el reconocimiento tributado por la institución de fama mundial que le adjudicó un insigne honor que se refleja, no solamente sobre la persona del doctor Saavedra Lamas, sino sobre todos estos países americanos que aspiran a engrandecerse por el trabajo y el estudio.

Considero pues que, frente a esta circunstancia, la Cámara no puede quedar indiferente, por lo que propongo se pase al Canciller Argentino un telegrama, expresándole las congratulaciones de este Cuerpo frente a la gran distinción de que acaba de ser objeto.

Hago moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Nosotros vamos a votar complacidos, señor Presidente, la moción propuesta por el señor Diputado Pirotto, porque compartimos las expresiones de este señor Legislador sobre la ilustre personalidad del Canciller Argentino, y porque consideramos que se trata de un insigne honor rendido a una de las más ilustres personalidades de América — el premio Nobel — honor que, no solamente se refleja sobre la República hermana, la gran nación argentina, sino también sobre el continente americano, y porque en estos momentos de incertidumbre, de duda y de desconcierto en que vive el mundo europeo, actitudes como la del doctor Saavedra Lamas constituyen la única esperanza del mundo. Es por eso que nosotros hemos aplaudido sinceramente el otorgamiento del premio Nobel al doctor Saavedra Lamas, y es por eso que nosotros adherimos a las palabras y a la moción del señor Representante Pirotto.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Como miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales, adhiero también a las expresivas manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Pirotto, fundamentando una moción que considero oportuna, justiciera y plausible.

Es indudable que el premio Nobel, la trascendental recompensa que acaba de ser conferida al Canciller argentino doctor Saavedra Lamas, refleja en sí más que un honor personal al ciudadano a quien se otorga, al país que ha tenido el acierto de confiar al ilustre diplomático laureado, la Cancillería; y es a la vez, por extensión, también, un honor muy grande para los Estados de América, por cuanto esa recompensa significa el reconocimiento de su tradición pacifista, del espíritu realmente amigo, sincero, amigo de la paz, que prevalece y ha prevalecido en todos los instantes, en los pueblos del continente que habitamos.

(Apoyados).

—Por estas palabras, señor Presidente, y en una forma personal, voy a dejar constancia de mi adhesión a la moción formulada por el señor Diputado propinante y a los conceptos que vertió en el momento de presentarla.

Era lo que quería decir.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (Don Eugenio). — Todo lo que sea un esfuerzo en favor de la paz, cuenta con el apoyo del Partido Comunista.

El proponente del envío de un telegrama de la Cámara al señor Saavedra Lamas, Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, por haber obtenido el premio Nobel, lo ha basado también en una manifestación francamente favorable al espíritu de la paz entre los pueblos del Continente. Pero nosotros, que vamos a votar el telegrama por la razón misma de buscar con ello un hecho en favor de la paz, no sólo entre los países de América, sino entre todos los países del mundo, queremos destacar que somos nosotros, y los que con nosotros en esta Cámara han luchado contra la guerra, los que francamente manifestamos un espíritu consecuente al votar este telegrama, porque en realidad, la mayoría de la Cámara, las dos bancadas mayoritarias, han puesto de manifiesto, cada vez que nosotros hemos planteado cualquier asunto con el fin de combatir la guerra, un espíritu francamente contrario al que informa la propia proposición de felicitación al doctor Saavedra Lamas.

Es así como nosotros no hemos podido obtener la sanción de una sola de nuestras proposiciones de interpelación o de lucha contra el fascismo, en el momento en que éste se apropiaba por la violencia del territorio de Etiopía; es así como no se dió andamiento a las distintas protestas y reclamaciones que formulamos en el seno de esta Cámara cuando el gobierno del Uruguay, en varias oportunidades, dió pruebas de ayudar al desarrollo de la guerra del Chaco, en vez de contribuir eficázmente a que esa guerra terminara.

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—Además, queremos decir que todo lo que sea realizar una política de paz no puede ser otra cosa, en el interior de cada uno de los países, que el sostenimiento de la democracia, la lucha consecuente para mantener las libertades de todos los ciudadanos, porque aquellos que conspiran contra esa democracia mediante leyes de represión, como la que se ha votado contra los extranjeros o como las que se pretende votar en estos momentos contra la cultura de los extranjeros usando su propio idioma, esos, en realidad, hacen una obra completamente contraria a la paz; aquellos que dan golpes de Estado, disuelven Parlamentos y se adueñan del Gobierno para privar de las libertades a los pueblos y para perseguirlos, como sucedió el 31 de marzo, actúan también contra la paz. Y des-

graciadamente esto sucede en nuestro país, y esto hace también en el interior del país el Gobierno de que forma parte el señor Saavedra Lamas.

Pero existiendo un trabajo en favor de la paz, por chico que sea, nosotros lo apoyamos, y vamos a votar, consecuentes con ese criterio, por el telegrama de felicitación a quien ha obtenido el premio Nobel de la Paz, y damos este paso haciendo votos para que el Gobierno de la Argentina respete las libertades del pueblo y no persiga como hoy, a los hombres de trabajo. Queremos destacar también que la mayoría de la Cámara en cada uno de los casos ha hecho una obra contraria a esos principios de paz, y muy especialmente al principio de no reconocimiento de los territorios conquistados por la violencia.

Además, creo que, si se ha de felicitar a uno de los que han obtenido el premio Nobel de la Paz, bien valdría la pena, — y ese es nuestro pensamiento, — que la Cámara felicitara a los dos que han obtenido ese premio, porque si bien lo ha obtenido el señor Saavedra Lamas, también lo obtuvo una personalidad de la intelectualidad alemana, que ha luchado contra el fascismo, que es la amenaza más contundente que existe contra la paz en estos momentos, una personalidad que ha luchado por la democracia, y creo que a los dos debe alcanzarles entonces la felicitación que se propone que haga la Cámara en este momento.

En ese sentido dejo formulada mi proposición.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Cuando se votó en esta Cámara el proyecto de tratado antibélico, cuya iniciativa pertenecía a la Cancillería argentina, la delegación socialista tuvo oportunidad de expresar su posición con respecto a esa política de paz, que es tan necesaria para los pueblos de América y del mundo.

El insigne honor discernido al señor Saavedra Lamas es un estímulo para todos los que sinceramente luchamos por la paz. Y ese honor viene a compartirlo con grandes demócratas como Arturo Henderson, como Norman Angell y como Ossietsky que, precisamente, por ser sinceros y consecuentes, han sido también los grandes defensores de la paz en los últimos tiempos.

Nosotros creemos conveniente que se estimule el esfuerzo de todo hombre, y, sobre todo, de los hombres que actúan en las altas esferas gubernativas, en el sentido de luchas por la paz de los pueblos, porque es dentro de esa paz que pueden alcanzarse los perfeccionamientos institucionales, políticos y sociales que hagan posible el triunfo de una verdadera democracia.

Las dictaduras y los regímenes de fuerza son, en gran parte, una consecuencia de la guerra, y son también, en nuestra época, los que engendran la guerra. Luchar por la paz es, por lo tanto, luchar por la democracia, así como afirmar la democracia es la mejor manera de luchar por la paz.

Por estas consideraciones nos adherimos a la moción que se acaba de formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Pirotto

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y seis votos**).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Yo había hecho una proposición para que se envíe otro telegrama a Ossietsky.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Gómez, para que se envíe otro telegrama a Ossietsky, que ha obtenido también el premio Nobel de la Paz.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y seis en treinta y siete**).

7

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — En la sesión anterior, próxima ya la hora reglamentaria, tuve el honor de presentar un proyecto de ley de autorización al Poder Ejecutivo para declarar feriado el día que llegue a Montevideo el Presidente de los Estados Unidos, señor Franklin Roosevelt.

Como el arribo de este ilustre mandatario demócrata de América, es inminente, y a fin de que, una vez que la Cámara tenga el quórum reglamentario, pueda ser tratado de inmediato el proyecto, voy a formular moción para que se entre a considerarlo una vez que haya en Sala, el número necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo quórum para tratar ese asunto, se votará en el momento oportuno.

8

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Hace más de un mes que figura en la orden del día el asunto referente al personal cesante de las empresas telefónicas privadas.

Pido que cuando haya número en Sala, se vote la preferencia para que se coloque ese asunto en primer término en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como ya está en discusión el asunto que figura en primer término, se necesitan cincuenta votos para esa preferencia.

SEÑOR ITURBIDE. — Entonces que se coloque en segundo término.

SEÑOR SEMINO. — ¿Está informado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese proyecto no ha sido informado.

SEÑOR ITURBIDE. — Que se coloque con o sin informe.

SEÑOR SEMINO. — No puede ser. Nos hemos pasado toda una tarde discutiendo este asunto y luego pasó a Comisión. Si lo tratamos ahora sin informe, ¿qué vamos a hacer?... Hacerle concebir esperanzas a toda esa gente!

SEÑOR ITURBIDE. — Yo insisto en que se trate inmediatamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento serían necesarios cincuenta votos.

SEÑOR ITURBIDE. — Entonces lo haré en el momento oportuno.

9

SEÑOR MANACORDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANACORDA. — Mi correligionario y compañero de bancada, el Diputado por Treinta y Tres, señor Eduardo Fasciolo Siri —que es Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios— me ha planteado, en una conversación privada, la situación especialísima en que se encuentra con respecto al proyecto de ley que presenté el otro día, de ampliación del impuesto a la cerveza...

Mi proyecto, señor Presidente, pasó a consideración de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y he aquí que el señor Fasciolo Siri me ha dicho particularmente que se halla en un conflicto de deberes suscitado entre los intereses de las Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., cuyos dueños son sus familiares...

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Yo no he dicho eso. Me ha entendido mal o no me he sabido explicar.

SEÑOR MANACORDA. — ... y los intereses de la colectividad. En esta circunstancia yo creo que lo mejor sería que la Mesa o la Cámara —no sé bien a quién corresponde— designara un Presidente eventual para esa Comisión que reemplazara al señor Fasciolo Siri, en esta ocasión, al simple efecto del estudio de mi proyecto, puesto que le atañe tan directamente.

Yo rindo justicia y hago honor a los escrúpulos morales del señor Fasciolo Siri y por eso mismo es que he traído a la Cámara este asunto pensando que lo mejor de todo es que la Mesa o la Cámara solucionaran esta situación.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo creo que la situación del señor Fasciolo Siri debe exponerla este señor Diputado en Comisión en el momento en que se trate el asunto y que no puede proponer un señor Diputado que se le sustituya en un puesto al que ha sido llevado por la voluntad de los miembros de la Comisión de acuerdo con el Reglamento de la Cámara. Cuando la Comisión se resuelva a tratar este asunto, el señor Fasciolo Siri hará conocer su situación, y entonces será el momento de resolverla.

SEÑOR MANACORDA. — Lo que yo quería era obviarle al señor Fasciolo Siri esa difícil situación en que se encuentra dado los escrúpulos morales que él mismo me ha hecho conocer.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Voy a aclarar sobre el fondo de la cuestión.

En realidad, voy a decir lo mismo que ha dicho el señor Diputado Vigliola. Lo que corresponde es que el señor Diputado Fasciolo Siri, si se encuentra en algún caso de implicancia, plantee su caso y la Comisión resolverá; si resultara una vinculación que cause impedimento para actuar, nombrará un Presidente ad hoc para actuar cuando se trate el proyecto, si fuere necesario, en ausencia del señor Diputado Fasciolo Siri.

Pero nada más. No tiene por qué intervenir la Cámara. Eso es lo reglamentario, lo que corresponde y hasta lo discretó para atender a las facultades de la misma Comisión, que por sí sola sabrá resolver dignamente el asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Quería aclarar que lo que le manifesté al compañero Manacorda fué que me habían visto, pero nada más...

(Interrupciones del señor Representante Manacorda.)

—... Lo mismo que le manifesté al señor Manacorda, lo dije a los demás compañeros de Comisión: que estos señores me habían entrevistado para argumentarme en contra de ese proyecto, y nada más que eso, cosa natural y corriente.

(Interrupción del señor Representante Manacorda.)

—Ahora diré esto con toda claridad: estoy seguro que el Poder Ejecutivo —y lo digo bajo mi responsabilidad— en el caso de que se aprobara esa ley por el Parlamento, la vetará.

(Diálogo entre los señores Diputados Manacorda y Fasciolo Siri. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — A fin de que termine este asunto, hago moción para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas con motivo de este debate pasen a la Comisión respectiva que estudia el fondo del asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Representante Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno.**)

10

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día de mañana el asunto a que se refiere el repartido número 378 sobre ampliación de crédito y refuerzo de fondos en 28.000 pesos para terminar el edificio de la Caja de Jubilaciones Civiles.

Ese edificio lleva ya insumidos, entre las expropiaciones y la construcción, 210.000 pesos. Se está pagando por el Estado más de 500 pesos mensuales de alquileres para que las oficinas de la Caja funcionen en situación absolutamente anormal, en casas separadas y en edificios inapropiados para su funcionamiento. La eficiencia de los servicios se ve completamente resentida por la forma en que está funcionando la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Los esfuerzos que realiza la administración de ese organismo resultan un tanto estériles para organizar en forma sus servicios en virtud de la forma deficiente en que se halla esta Caja. La propia salud de los funcionarios, como lo hacía notar el señor Diputado Silva, se resiente por la forma en que están trabajando. La situación de verdadera tortura que se somete a los jubilados, en su mayoría personas de avanzada edad, en los días de pago, requiere que a la mayor brevedad se termine con un edificio que desde hace tres años y medio viene dilatando el proceso de su construcción con litigios de todo orden, que han estado demorando su terminación.

Resulta ahora que con este refuerzo de fondos, que está informado se da terminación al edificio necesario para que la Caja de Jubilaciones pueda reorganizarse con su nueva sede.

Por esa razón, que ha comprendido la Comisión de Presupuesto, y como ya ha sido repartido, solicito que ese asunto sea incluído en la orden del día de mañana, en el término que corresponda a fin de que pueda ser aprobado con tiempo suficiente como para obtener la sanción del Senado antes de que finalice este período.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Vieyte.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve.**)

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Voy a formular moción de preferencia para dos asuntos.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha despachado el informe referente a un proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo por el cual se pide autorización para contratar con el Banco Hipotecario un préstamo destinado a la terminación del edificio para sede del Departamento Central de Policía de esta Capital. Las obras están bastante adelantadas y los fondos disponibles para ese fin se han agotado y es conveniente, para evitar perjuicios, que se vea el Poder Ejecutivo en la necesidad de paralizarlas. Hago moción para que el asunto sea incluído en la orden del día del miércoles próximo en lugar preferente.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

Es para recordarle al señor Diputado que el asunto del uno por mil...

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — La misma Comisión también ha despachado el informe referente a otorgamiento de franquicias a la exportación de lana lavada.

Actualmente la exportación de lana lavada está sometida a un régimen discontinuo de franquicias. Por este proyecto de ley se aplica con un régimen de continuidad, que redundará en beneficio del erario público y de los exportadores.

Como este régimen de discontinuidad empieza a regir el 1.o de diciembre de cada año, si no se sanciona esta ley dentro de este período, se va a ocasionar perjuicios de consideración al erario público.

Hago moción para que también se incluya este asunto en la orden del día del miércoles, a fin de poderlo despachar cuanto antes y pasarlo al Senado para que dentro de este período sea sancionado y empiece a regir dentro de la primera quincena de diciembre.

En vista del recuerdo que me hace el señor Diputado por Salto, hago presente a la Cámara que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha despachado también el informe referente a un proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo y otro similar presentado por los Representantes por Salto, señores Silva y Oliú, por el que se suprime el impuesto municipal del uno por mil aplicado sobre el aforo de la propiedad urbana, suburbana y rural de ese Departamento.

Pido también que este asunto se incluya en la orden del día del miércoles próximo, en razón de que la Comisión, por ese proyecto de ley, suprime ese impuesto a partir del día 1.o de enero de 1937.

Dejo formuladas esas tres mociones, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las tres mociones de preferencia por su orden.

En primer término la moción para que se incluya en la orden del día del miércoles próximo el proyecto sobre crédito destinado a la terminación del edificio del departamento policial.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y uno**).

—Se va a votar la segunda moción: la inclusión del proyecto referente a los derechos de exportación sobre las lanas lavadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos**).

—Se va a votar la tercera moción del señor Diputado Méndez Rodríguez, sobre inclusión en la misma orden del día, del miércoles próximo, del proyecto relativo a la supresión del impuesto municipal del 1 o|o que está recargando a la propiedad urbana, suburbana y rural del Departamento del Salto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y dos**).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Hace unas sesiones estaba figurando en la orden del día, en primer término, un asunto relativo a las ventas de terrenos a plazo, a que se refería un mensaje mandado por el Poder Ejecutivo, que concedía a los compradores el plazo de veinticuatro meses. Ese proyecto pasó, a pedido mío, nuevamente a Comisión, porque se encontraba —y se encuentra— enfermo el señor Diputado Carámbula, que es el miembro de la Comisión de Códigos que entiende en este asunto.

Los proyectos que existen en la Comisión de Códigos, se refieren al fondo del asunto. Se trata, en primer término, de la organización de las ventas en sí, y después de una solicitud del Banco Hipotecario a los efectos de los créditos que concede sobre los mismos predios.

Este asunto es de completa emergencia, ya que es una ley que establece un régimen único, y es una ley especial por referirse a los que están en mora en la actualidad. El Poder Ejecutivo ha estudiado el problema también en el mensaje. Puede decirse que el asunto está informado con el propio mensaje.

Los propietarios, según tengo entendido, están ejecutando a los compradores de terrenos a plazo que están atrasados, ante la inminencia de la venida de la ley, para ponerse a cubierto de ella. Creo que esto significa una verdadera injusticia, puesto que la dilación de la Cámara puede perjudicar a muchos intereses por los cuales los Poderes Públicos se han preocupado en forma de leyes y de mensajes.

Por esas razones voy a proponer —teniendo en cuenta la calidad de esos compradores a plazo, que en general son gente pobre, desvalida, que cuentan únicamente con sus sueldos para adquirir una propiedad chica, que es a la que se defiende con este proyecto— que este asunto se trate en la sesión de mañana, en forma preferente, en el orden que corresponda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo, para que en la orden del día de mañana, en el orden que corresponda, se incluya el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — He pasado a la Mesa algunas modificaciones concretas referentes al proyecto de ley sobre escuelas volantes y maestros auxiliares, que está actualmente repartido en Sala para su estudio por los señores Diputados, y que viene con mensaje del Poder Ejecutivo.

Como pretendo evitar improvisaciones en Sala, porque mis proposiciones tocan algunos aspectos que, en mi concepto, deja de lado el proyecto primitivo, solicito que se haga un repartido a efecto de que esa proposición llegue con tiempo a los señores Diputados.

Formulo moción, pues, en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca, para que se haga repartido de su proyecto sustitutivo sobre escuelas volantes y maestros auxiliares.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve**).

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Cuando en la sesión anterior, señor Presidente, me ví precisado a interrumpir mi exposición...

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

El 31 de diciembre vence la ley de Rebaja de Alquileres, y a ese respecto hay un proyecto a estudio en la Comisión de Códigos. Si la Cámara no se expide con la anticipación debida para que el Senado lo sancione antes de terminar el período legislativo, quedará en suspenso la ley, y ya se sabe que los administradores, los dueños de propiedades, sobre todo en el radio urbano, se aprestan a proceder a la suba automática. De manera que es un asunto de verdadero interés que creo que debe merecer preferencia de la Cámara y, por consiguiente, solicito a la Comisión de Códigos que se aboque a su estudio y lo informe a la brevedad posible a fin de que sea tratado en una de las próximas sesiones.

Además, hago moción para que dicho asunto se coloque en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante: para que el asunto a que se ha referido, se coloque en la orden del día del lunes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve.**)

11

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Cabrera Martnez.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Cuando en la sesión anterior me sorprendió la hora reglamentaria, estaba fundamentando una moción de aplazamiento —y el correspondiente pedido de retorno a la Comisión de Asuntos Internacionales— del proyecto que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 158, inciso 21 de la Constitución de la República, envió el Poder Ejecutivo a la Cámara para su ratificación, relacionado con el Tratado de Comercio y Navegación suscrito por la Cancillería con el Imperio Japonés.

Las razones que yo aducía en aquel momento y que me veo en la precisión de reiterar ahora, consisten fundamentalmente, en que el examen de las cláusulas de ese Tratado, en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales había sido insuficiente e imperfecto por lo mismo.

Yo tenía algunas objeciones de carácter substancial que oponer a ese Convenio, y entendía que era en el seno de la Comisión que debía exponerlas, porque bien sabido es, señor Presidente, que los tratados internacionales no son susceptibles de modificaciones en el Parlamento: se aprueban, sencillamente, o se rechazan, tal como los han concertado las partes contratantes.

Hay en el contexto general del Tratado, algunas cláusulas que provocaron en el seno de mi bancada, objeciones de fondo que yo, desde luego, comparto, y era en virtud de esas razones que entendía que se imponía el regreso de ese asunto nuevamente a Comisión, para examinarlo con mayor detenimiento y ver si era posible lograr, por medio de la colaboración de todos los miembros de ese organismo técnico, asesor de la Cámara, un pronunciamiento que permitiera traer luego a sala un informe más ilustrativo en forma tal que, el Convenio no ofreciera impedimentos para su aprobación.

No desearía, señor Presidente, desde el momento que solo estoy fundando una moción de pase a Comisión, entrar al fondo del asunto. Insisto en que las reservas que debo oponer a ese instrumento internacional y las imperfecciones que tengo la obligación de señalar como legislador, es en el seno de la Comisión que debo expresarlas. De manera que voy a hacer gracia a la Cámara de un discurso, dispensándola de la molestia de una exposición dilatada más allá de mi propio deseo, para concretarme, pura y exclusivamente, a pedir a la Mesa, quiera poner a votación la moción que formulo; esto es: que el asunto vuelva a Comisión, en virtud de las razones que he enunciado suscintamente.

Es lo que quería decir, por el momento.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ESPALTER. — Voy a corroborar en dos palabras las manifestaciones del señor Diputado Cabrera Martínez.

Creo que la Cámara tiene la obligación de devolver este asunto a la Comisión ya que, señor Presidente, entiendo haber visto la firma del señor Diputado Cabrera Martínez al pie del informe...

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Es exacto.

SEÑOR ESPALTER. — ... de la Comisión solicitando la aprobación del convenio, de tal manera que siendo un miembro tan calificado como el señor Diputado Cabrera Martínez...

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Muchas gracias.

SEÑOR ESPALTER. — ... firmante del informe quien pide pase a Comisión, desde luego la Cámara creo que no tiene otro camino que el de aceptar lisa y llanamente lo que propone el señor Diputado Cabrera Martínez.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?... Como el señor Diputado me ha aludido...

SEÑOR ESPALTER. — Yo no le he hecho reproche.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Es claro; no es necesaria la salvedad. No puede imaginar que en las palabras del señor Diputado, haya ni la intención de un reproche...

SEÑOR ESPALTER. — Ya he manifestado que no hay reproche.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo quiero explicar, señor Presidente, porque corresponde a mi lealtad hacerlo, que, efectivamente, este informe luce mi firma al pie. Yo firmé el dictamen de la Comisión, y no tengo ningún reparo en decirlo: lo firmé antes de conocer algunos elementos, hasta entonces ignorados, que hicieron fuerza en mi espíritu, al punto de modificar mi primera opinión; la que, "a prima facie", tenía del asunto. En segundo lugar, y aun cuando el señor Diputado Espalter hace la salvedad expresa —que le acepto— de que en sus palabras no hay la intención de un reproche, conviene decirlo en Sala por vía de explicación. Efectivamente: es una costumbre inveterada —para mí, una mala costumbre— la de suscribir los informes, no en el seno de las Comisiones como debiera hacerse, sino en Sala. No sé si al señor Diputado Espalter le habrá ocurrido alguna vez, que estando en Sala, le hayan traído un informe para suscribir, alegándose muchas veces la urgencia de que el asunto se reparta, o la escasa importancia del mismo. Esto sucede con frecuencia y hace que los Diputados no se detengan mucho a examinar o a estudiar los asuntos. De manera que la imputación alcanzaría al caso concreto. He pagado tributo a esa mala costumbre y me acuso culpable de ello.

Creo que no habrá un solo miembro de Comisiones, a quien, alguna vez no le haya ocurrido otro tanto. La realidad es esa y hay que reconocerla con sinceridad.

Por lo demás, quiero significar con esto, que, si error hubo, asumo totalmente la responsabalidad de ese error en lo que al caso concreto se refiere; pero como ulteriormente a la firma de ese documento, tuve otras informaciones que modificaban fundamentalmente mi punto de vista acerca de la conveniencia de ratificar ese tratado, es precisamente por eso que yo, firmante del dictamen pido ahora a la Cámara el aplazamiento del proyecto y su retorno a Comisión para exponer en su seno los nuevos elementos de juicio que tengo, para oponerme a que sea considerado de inmediato.

Creo que con lo dicho queda suficientemente aclarado el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cabrera Martínez; para que vuelva a Comisión el asunto que figura en primer término de la orden del día.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Cuando el señor Diputado Cabrera Martínez solicitó en otra oportunidad —creo que a principios del mes de octubre— el aplazamiento de este mismo asunto yo hice breves consideraciones demostrando la inconveniencia que había en demorar su consideración por los perjuicios que la tardanza en la aprobación ocasionaba a la economía nacional.

Quiero significar que no me voy a oponer al pase a Comisión, porque cuando un miembro de una Comisión solicita que un asunto vuelva nuevamente a estudio, generalmente estoy dispuesto a votar el retorno a Comisión; pero quiero hacer notar a la Mesa y a la Cámara que ya se han perdido dos meses desde que este asunto fuera incluído en la orden del día y que bien en ese período pudo el señor Diputado Cabrera Martínez haber formulado las objeciones correspondientes en la Comisión respectiva, porque terminará el período legislativo del corriente año sin que ese proyecto —que, para mí, es de vital importancia para la economía del país— pueda ser considerado por la Cámara.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo disiento con el criterio que sostiene el señor Representante Pérez Sánchez respecto a la urgencia y a la conveniencia para la economía del país que deriva de este proyecto, y en cuanto al reproche que —parece— deja deslizar...

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — No lo dejo deslizar. Lo hago claramente.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — El señor Diputado no sabe lo que voy a decir.

...En cuanto al reproche, debo responder que, efectivamente, yo planteé el aplazamiento de este asunto hace varios meses, pero informaciones posteriores más recientes, de muy pocos días, vuelven a crear en mi ánimo una situación de duda y esa es la razón, señor Diputado, por la cual yo planteo nuevamente el aplazamiento de este asunto y su regreso a la Comisión de Asuntos Internacionales. Nada más.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cabrera Martínez.

(Se vota. — *Afirmativa*: veintiocho en treinta y cuatro).

12

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo había anunciado a la Cámara que pediría se tratara inmediatamente el aumento referente a las telefonistas; pero resulta que todos los asuntos que se tratan en estas sesiones extraordinarias deben traer informe y éste no lo tiene. Por esta razón, voy a proponer a la Cámara que se trate mañana en primer término, con o sin informe de la Comisión, el asunto de las telefonistas, en cuya justicia no voy a insistir, porque es conocida de todos.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?

¿La Comisión que tiene a estudio este asunto no se ha reunido para tratarlo?

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión que tiene a estudio este asunto es la de Presupuesto. Como está estudiando el Presupuesto General de Gastos, no ha estudiado este asunto.

SEÑOR TROITIÑO. — Entonces, lo que correspondería es nombrar una Comisión especial, porque si no, va a pasar lo de la otra vez: que van a encontrar resistencia algunos artículos y si no se modifican esos artículos, corre peligro el proyecto de ser rechazado. De manera que me parece lo lo más prudente es nombrar una Comisión especial, y, entonces, dentro de dos o tres días, tratarlo.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo recojo la idea del señor Diputado, y como la discrepancia es sobre un aspecto del proyecto, nada más, yo pido se le ruegue a esa Comisión que se nombre, que se reuna esta tarde y produzca el informe mañana, a fin de poder incluir este asunto en primer término en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar a la Cámara que el único inconveniente que hay para que sea nombrada de inmediato esa Comisión especial, es la exigencia de cincuenta votos.

SEÑOR ITURBIDE. — Entonces, que se ponga en la orden del día de mañana, con o sin informe.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo hago moción para que se ponga en primer término de la orden del día de mañana, y, entonces, si hay número, mañana pediremos que se trate preferentemente.

SEÑOR ITURBIDE. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la orden del día de mañana está ese asunto, y si mañana hay número, se puede alterar la orden del día.

SEÑOR SEMINO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Entre tanto, se podría exhortar a la Comisión de Presupuesto a que viera si es posible informar este asunto para mañana, porque la circunstancia de no haberlo informado no es porque esté estudiando el Presupuesto General de Gastos.

El otro día planteé el asunto en Cámara y creo que fué el señor Kayel quien me dijo que no había podido ser tratado, porque faltaban los informes requeridos. Pues que insista en el pedido de los informes y que trate de informar el asunto mañana. De lo contrario, mañana va a pasar lo mismo que sucedió la otra vez.

SEÑOR COLLAZO. — Que se trate sin informe.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la Mesa había quedado en integrar la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios para considerar este asunto, designa a los señores Vigliola y Méndez Rodríguez para desempeñar este cometido.

SEÑOR ITURBIDE. — Entonces, pido a la Mesa que exhorte a la Comisión de Presupuesto integrada, que informe este asunto para mañana. Si no tenemos infórme, pediría que se tratara con o sin informe.

(Apoyados).

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — En vista de que se me ha designado para integrar esta Comisión, yo pondré toda la diligencia necesaria para que se pueda hacer mañana el informe; pero no va a ser posible el repartido. Convendría, entonces, que se tratara en la sesión del miércoles, porque así podremos estudiarlo con informe.

(Interrupciones).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión de Presupuesto ha sido integrada por la de Hacienda a efecto de estudiar el cálculo de recursos; pero ahora se ha planteado en ella —y será planteado luego en Sala— algún aspecto que dará lugar a dudas y que probablemente se convertirá en un problema de penosa solución.

Toda la discusión en la Cámara se hizo en torno del famoso pago de un peso que se ha dado en llamar impuesto, sosteniéndose por los contrarios a esa iniciativa, que se puede obligar a la Usina a que siga pagando la disponibilidad no dándosele los recursos especiales.

Tal vez habría que estudiar si nosotros podemos exigirle a un Ente Autónomo una obligación sin darle los recursos correspondientes. Para resolver ese problema que se va a plantear seguramente en Comisión, y que también se va a plantear en Cámara, sería conveniente que se integrara la Comisión con dos miembros de la Comisión de Legislación General.

(Apoyados).

—De lo contrario, cuando el asunto vuelva a Cámara, las dificultades van a ser mayores.

(Murmulols).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la moción que formula?

SEÑOR SALGADO. — Que se integre la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la de Legislación General, para estudiar el problema de si se puede óbligar a la Usina a que continúe el pago sin darle los recursos, dada la circunstancia de ser un organimo autónomo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Salgado.

(Se vota. — *Afirmativa*: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete).

—La Mesa designa a los señores Representantes De la Fuente y Pringles para integrar esa Comisión.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Vigliola; para que se incluya este asunto en la orden del día del miércoles próximo.

SEÑOR COLLAZO. — Con o sin informe.

(Murmullos).

SEÑOR ITURBIDE. — Yo creo que mi moción es previa. Yo pedía que se tratara mañana con o sin informe.

(Murmullos).

—Que la Comisión se reuna esta tarde y se reuna mañana de mañana si es necesario; pero no podemos continuar con esta situación de absoluta injusticia.
(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Vigliola acepta que sea con o sin informe?
SEÑOR VIGLIOLA. — No, señor. La Cámara va a tener informes el día miércoles. De manera que no tenemos por qué votar que sea sin informe.
(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles con informe.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y seis**).
SEÑOR ITURBIDE. — El señor Diputado Vigliola contrae la responsabilidad ante la Cámara de traer el informe para resolver este asunto.
SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor.
(Murmullos).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum en Sala, se va a votar la moción de urgencia formulada por el señor Representante Cobrera Martínez.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho**).
(Antecedentes:)

"PROYECTÓ DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar feriado el día del arribo a nuestra ciudad del Presidente de los Estados Unidos de Norte América, señor Franklin D. Roosevelt.
Art. 2.o Comuníquese, etc.
Montevideo, noviembre 25 de 1936.

S. Cabrera Martínez, Rep. por San José.

Señores Representantes:

La próxima visita del Presidente de los Estados Unidos de Norte América, señor Franklin D. Roosevelt, a los países del Plata, constituye un acontecimiento de extraordinaria significación: 1.o Por los merecimientos eminentes de ese ilustre estadista a quien el pueblo de la Unión acaba de elegir por segunda vez para desempeñar la más alta magistratura de esa poderosa nación, en una jornada plebiscitaria que será memorable; y 2.o Por la circunstancia de traer la representación de ese gran pueblo a la Conferencia Interamericana de la Paz, próxima a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires.
Tiene para nuestro país una trascendencia histórica la visita del Presidente Roosevelt, y se justifica plenamente este homenaje excepcional al huésped eximio y a la ejemplar democracia de la cual el viajero eminente es el primer ciudadano. Consideramos que el Uruguay debe tributar al mensajero de paz el homenaje condigno a su relevante personalidad.
Estimo que con lo expuesto dejo suficientemente fundado el proyecto de ley que someto a vuestra ilustrada consideración.

S. Cabrera Martínez. Rep. por San José."

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Como autor de la iniciativa, creo que no es necesario agregar más consideraciones a las sostenidas en la exposición de motivos del proyecto.
Entiendo que el Uruguay debe expresar su fervorosa adhesión al eminente ciudadano que, por segunda vez, ocupa la primera magistratura de los Estados Unidos de Norte América, que si constituye una de las más poderosas naciones de la tierra, es también, por definición, una ejemplar democracia.
El Brasil, señor Presidente, y la Argentina, han tributado análogo homenaje a tan ilustre viajero.
Por estas razones, señor Presidente, voy a votar complacido, como ciudadano y como legislador, el feriado proyectado en honor del popular mandatario de la gran nación del Norte, que trae, entre otros antecedentes prestigiosos, el de haber sido recientemente reelecto en una jornada plebiscitaria memorable para ocupar la más alta magistratura de su patria, por veintidós millones de ciudadanos libres!
(¡Muy bien!).
—Es lo que quería decir.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a discusión particular.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta**).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR CABRERA. — Formulo moción para que se comunique de inmediato al Senado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en cincuenta y nueve**).

14

Como en la sesión anterior se sancionó un proyecto relativo a cómputos de servicios que, reglamentariamente, exigen quórum máximo, la Mesa exhorta a los señores legisladores que se sirvan marcar nuevamente la votación.
(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve**).

15

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR BURANELLI. — La Comisión de Obras Públicas ha aprobado el proyecto venido con sanción del Senado por el cual se adquieren predios en la 16.a sección del Departamento de Canelones para sede del Instituto de Investigaciones en la Sección Ganadería del Ministerio respectivo. Ese es un asunto urgente. De manera que formularía moción para que se colocara en la orden del día, si fuera posible de mañana, en el lugar que le corresponda.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana en el lugar que le corresponda, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Buranelli.
(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y seis**).

16

—Continúa la orden del día.
SEÑOR ITURBIDE.—Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR ITURBIDE. — Estando en Sala el señor Ministro de Instrucción Pública y figurando en la orden del día un proyecto sobre escuelas auxiliares en campaña, del cual es autor, solicito que se altere la orden del día con el fin de tratarlo inmediatamente.
(Apoyados).
SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR MALMIERCA. — En el día de hoy, como mencioné hace un rato, presenté unas modificaciones que yo entendía que debían ser tomadas en cuenta por la Comisión, porque si bien contribuyen a afirmar la tesis del Poder Ejecutivo, de que las escuelas auxiliares son necesarias, modifica ciertos aspectos en cuanto a jerarquía de maestros, a independencia de la enseñanza, que entiendo deben ser considerados y tomados en cuenta por la Comisión respectiva. Creo que hacer modificaciones al articulado en Sala, es improvisar. Por ese motivo había pedido el repartido de ese asunto.
Si la Comisión ya ha tomado en cuenta ese aspecto, no tendría inconveniente en acompañar con mi voto que se tratara de inmediato; ahora, si ello no hubiera ocurrido, preferiría que se desplazara y se colocara en primer término en la orden del día de mañana.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En realidad, la Comisión informó el proyecto venido con mensaje del Poder Ejecutivo y se encontró con que había también otro proyecto presentado por el señor Diputado Vigliola. Ahora, indudablemente, con posterioridad, ha de haber llegado a la Comisión el proyecto presentado por el señor Diputado Malmierca; pero es evidente que ya hay un informe de la Comisión referente al proyecto del Poder Ejecutivo y la promesa hecha por la Comisión de que, a la brevedad po-

sible, estudiará el proyecto del señor Diputado Vigliola, que complementa y reforma en parte esta iniciativa del Poder Ejecutivo y crea que esa sería la oportunidad de estudiar también el proyecto del señor Diputado Malmierca. En ese sentido estaríamos nosotros en la buena voluntad de darle andamiento hoy a esta buena iniciativa sin perjuicio de que después se pudiera corregir en disposiciones posteriores.

Por eso, me voy a adherir a la moción del señor Diputado Iturbide, para que se trate sobre tablas este asunto, teniendo en cuenta que termina ya el período legislativo y que podremos luego ir corrigiendo las fallas que se pudieran encontrar en la aplicación de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Malmierca retira su moción?

SEÑOR MALMIERCA. — No, señor; la voy a mantener, porque entiendo que si hay un proyecto del señor Diputado Vigliola y otro del que habla, ellos deben ser considerados por la Comisión, tanto más desde que por premura que hubiera en este asunto, como se trata de un problema de enseñanza que reviste gran trascendencia y tiene repercusión social, creo que la Comisión no perderá el tiempo con demorar un par de días este asunto, pudiendo entonces venir a Sala completamente bien informado.

De manera que lo razonable sería que los dos proyectos pasaran a Comisión para que ésta los considere. Creo que es lo menos que puede hacerse para que la Cámara trabaje en forma lógica.

Así que mantengo mi moción.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Malmierca.

Creo que la idea en sí, es buena; pero, se trata de un proyecto por el cual se modifica todo un régimen escolar, un proyecto que va a llevar la educación a lugares que no estaban contemplados en la legislación escolar ni fueron tenidos en cuenta jamás por las autoridades escolares.

Este proyecto tiene su historia: surgió allá en la época de la autonomía local en el Departamento de Cerro Largo; fué imposible su aplicación. Existe una ley municipal al respecto que no se puede cumplir; hace de esto unos doce o quince años; me refiero al proyecto de las escuelas auxiliares volantes.

Creo que este proyecto modifica todo un régimen, no solamente desde el punto de vista presupuestal, sino también del punto de vista educacional.

SEÑOR ITURBIDE. — No, señor Diputado. Del punto de vista presupuestal, sí; del punto de vista educacional, no.

SEÑOR COLLAZO. — Estoy hablando en general; si entramos a particularizar, la cosa cambia.

Por esa razón, como hay varios proyectos, — está el del proyecto del Poder Ejecutivo, el del señor Diputado Vigliola y el del señor Diputado Malmierca, — y la idea fundamental es una; la discrepancia está únicamente en la forma de su aplicación. Creo que antes de caer en errores en la práctica, debemos pensar mucho antes de que salga de la Cámara, porque cuesta más corregir que hacer de nuevo, muchas veces.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — En realidad, el único nuevo proyecto que tendría que considerar la Comisión es el del señor Diputado Malmierca, presentado hoy a la Cámara cuando ya este proyecto estaba repartido, estudiado e informado.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Cuándo había sido repartido?

SEÑOR ITURBIDE. — El sábado todos los señores Diputados lo tenían en sus casas.

SEÑOR MALMIERCA. — De manera que apenas recibido, las sugerencias...

SEÑOR ITURBIDE. — Se pueden hacer en Sala, en la discusión.

El proyecto del señor Diputado Vigliola fué detenidamente considerado por la Comisión. Esta entiende que es complementario del proyecto del Poder Ejecutivo, y que es una iniciativa altamente patriótica que debe ser considerada detenidamente por la Cámara; pero entiende que precisamente por ser complementaria, puede aprobarse primeramente este proyecto del señor Ministro Haedo y después ir al proyecto del señor Vigliola, que presenta un pequeño inconveniente que la Cámara debe considerar con toda detención, y es que él crea impuestos para poder mantener, eso sí, la causa sagrada de la enseñanza.

De manera que la Comisión ha entendido que debe dar primero este paso acompañando al Ministro Haedo en su patriótica iniciativa, e ir después a la no menos patriótica iniciativa del señor Diputado Vigliola, informándola inmediatamente, y al efecto el señor Diputado Pringles tiene ya redactada la exposición de motivos favorable al proyecto del señor Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Iba a pedir, señor Presidente, cuando llegara el momento de tratarse el proyecto del Poder Ejecutivo, que se postergara este asunto para tratarlo junto con mi proyecto, por esta razón: porque, entre tanto el proyecto mío está respaldado con la opinión favorable del Presidente del Consejo de Enseñanza y completa absolutamente toda la orientación educacional a que se refería el señor Diputado Collazo, y presenta una forma de financiación perfecta que no puede ser impugnada bajo ningún aspecto, el proyecto que viene del Poder Ejecutivo adolece de grandes defectos; de tan grandes defectos, que he de mostrar en Cámara, su inconveniencia cuando llegue el momento de discutirse. Pero entonces entiendo que, estando ya elaborado un informe respecto de mi proyecto, por el Presidente de la Comisión, señor Diputado Pringles, sería conveniente que se trataran los dos proyectos juntos, porque así se podrían ver las ventajas que ofrece uno y los defectos que tiene el otro, según lo estimo yo.

Ahora, con respecto al proyecto del señor Diputado Malmierca, me toma de sorpresa porque recién vengo a tener noticias de él; pero entiendo que el proyecto que he presentado a la Cámara es completo que no puede ser impugnado en ninguno de sus aspectos. En cambio el proyecto que viene del Poder Ejecutivo tiene lagunas que lo hacen irrealizable.

Por eso voy a hacer moción, de acuerdo con el señor Diputado Malmierca, para que este asunto se detenga y sea tratado después de un estudio en conjunto. Quizás de todos los proyectos pueda hacerse uno que contemple todas las situaciones y que dé el resultado que se aspira, que es el de mejorar la cultura general.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Entonces, yo entiendo que la Comisión tendría mucho gusto en estudiar el proyecto del señor Diputado Vigliola e informarlo inmediatamente, pero la Cámara debe hacer una aclaración previa, y es la de si acepta crear impuestos. Si la Cámara acepta crear impuestos, entonces iremos a la discusión del proyecto, pero si no acepta, no podemos hacerlo, porque ese proyecto crea impuestos y el señor Ministro no los crea.

SEÑOR VIGLIOLA. — El del Ministro tiene una cosa peor...

SEÑOR ITURBIDE. — Yo creo que es una causa santa, pero creo que la Cámara debe decidir primero si desea crear impuestos.

(Interrupciones).

SEÑOR MALMIERCA. — Se ha formulado moción para que se altere la orden del día y se está entrando al fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide; para que se altere en la orden del día a fin de que se coloque en primer término el asunto que figura en octavo término, sobre creación de Escuelas Auxiliares.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta**).

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto relativo a creación de Escuelas Auxiliares.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, octubre 29 de 1936.

A la Asamblea General:

En el artículo 61 de la Constitución, se establece la obligatoriedad de la enseñanza primaria. El precepto impone, en la simplicidad de su fórmula, una doble obligación: por parte de los ciudadanos, el deber de darle a los menores a su cargo, el mínimo de instrucción que alcance al calificativo de "primera", y, a la vez, por parte del Estado, la de proveer de lo necesario a los efectos de hacer posible el cumplimiento de aquel deber primordial, llevando a todos los rincones habitados de la República la escuela; lo que significa hacer asequible aquella finalidad fundamental.

La organización oficial de la enseñanza primaria es insuficiente para proveer a la creación de las escuelas necesarias a la ilustración de la población escolar de nuestros medios rurales. A pesar de la constante acción del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el analfabe-

tismo continúa siendo un mal nacional. Con razón pudo afirmar el Poder Ejecutivo en su decreto de junio 5 del corriente: "el problema excede, así, de la acción escolar propiamente dicha y requiere actividades complementarias con auxilio de todas las fuerzas sociales e instituciones públicas y privadas, en una gestión nacional permanente, tal como en una acción popular contra las grandes plagas (alcoholismo, tuberculosis, pauperismo, etc.), siguiendo el ejemplo de países de excelente servicio de enseñanza pública que, no obstante recaban la colaboración insustituíble de la sociedad en general".

En lo que se relaciona con la difusión de la enseñanza en los medios rurales, cabe agregar que existe imposibilidad de llevar la escuela oficial a los lugares donde existe una población escolar pequeña o insuficiente. Las poblaciones uqe cuentan con menos de treinta niños en edad escolar, no pueden gozar reglamentariamente del beneficio de la escuela oficial, y carecen, en consecuencia, del elemento indispensable para que sus habitantes puedan cumplir con el deber de enseñanza obligatoria para los menores.

El Estado, por otra parte, cuenta con recursos insuficientes para atender el servicio de la enseñanza en la forma extendida que lo requiere la característica demográfica de nuestra campaña, precisamente por su estructura de país ganadero, de población dispersa.

Por el presente proyecto se busca la colaboración de los particulares y de los Gobiernos Municipales, para combatir ese mal nacional que es el analfabetismo, estimulando la creación de escuelas de carácter semioficial, en todos los centros rurales que cuenten con menos de treinta y más de diez niños en edad escolar, es decir desde los siete a los catorce años.

En primer término, trata este proyecto de desarrollar y arraigar el interés de los particulares por la creación de centros de cultura. "La vinculación popular, decía José Pedro Varela, trae la difusión de los conocimientos educacionistas, la vinculación efectiva del pueblo a la escuela". Es preciso estimular la acción privada y propender a su desarrollo para que colabore útilmente en la prestación de un servicio tan fundamental como el de la enseñanza, en aquellos lugares, en que el Estado, librado a sus solas fuerzas, no lo puede prestar, o lo entiende en forma ineficaz.

Los Gobiernos Municipales, por su parte, no podrán negar su apoyo a una obra que a tan laudables propósitos obedece. En varios Departamentos la acción municipal se ha hecho sentir intensamente en materia de estímulo a la enseñanza primaria, con derroteros semejantes a los que inspiran este proyecto, sin contar con la colaboración del Estado. Corresponde, en consecuencia, recoger el hecho, para difundirlo por medio de la ley entre los Gobiernos locales, a efecto de extender tan plausible ejemplo. El carácter facultativo de la contribución municipal, evita de entrar en mayores consideraciones.

Y así por la acción coherente y armónica de los particulares, Municipios y Estado, se obtendrá la realización de un mínimo del servicio, tan fundamental como el de la enseñanza primaria, indispensable para abrir horizontes a la vida espiritual, al crear la necesidad de la cultura y los medios indispensables para satisfacerla.

"Uno de los axiomas de nuestro lenguaje político, afirma Bielsa, es el que reconoce la necesidad de la instrucción como base de la libertad. Luego, la educación y desarrollo de las facultades, de manera que el conjunto de la sociedad se perfeccione y eleve su espíritu en una condición esencial de toda organización política. Los Estados que no atendiesen ese deber no serían Estados libres, ni seguros, porque la fuerza natural del espíritu del pueblo los derribaría, o se mantendrían apoyados en la fuerza bruta inconsciente y peligrosa que sostiene todos los despotismos".

Es ineludible deber del Estado, difundir y organizar la enseñanza elemental. Corresponde, pues, que cuando sus medios son insuficientes a tan encumbrada finalidad, busque la colaboración indispensable para hacer posible o facilitar la prestación del servicio.

En tal concepto el Poder Ejecutivo abriga la seguridad de que el proyecto que somete a la consideración de esa Asamblea y respecto del cual ha sido llenado el requisito por el artículo 73 de la ley 9539, merecerá su sanción.

Renuevo a esa Asamblea las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir a la creación de doscientas Escuelas Auxiliares, que funcionarán en los centros rurales donde no fuere factible la organización de escuelas primarias comunes o volantes.

Para la creación de estas escuelas será necesario una población infantil inferior a treinta niños y mayor de diez.

Art. 2.° Estas escuelas funcionarán con la dirección de maestros, que percibirán como sueldo cuarenta pesos mensuales. En caso de no encontrarse persona habilitada con título magisterial, que quisiera hacerse cargo de la Escuela Auxiliar, podrá ser nombrado cualquier estudiante de los cursos superiores de los institutos normales o maestros-monitores, con la debida autorización del Consejo de Enseñanza.

Los vecinos del lugar, donde la escuela funcione, deberán proporcionar su local, alojamiento y manutención para el maestro. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria proveerá a dichas escuelas de los útiles indispensables.

La asignación del maestro será abonada por partes iguales entre el Estado y el Municipio del Departamento.

Art. 3.° Las Escuelas Auxiliares funcionarán bajo la vigilancia y dirección técnica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y se regirán, en lo que a ellas sea aplicable, por los reglamentos en vigencia para las demás escuelas públicas.

Art. 4.° El programa de enseñanza de estas escuelas será el vigente para las escuelas rurales, primarias o volantes, modificado en su extensión por el Consejo de Enseñanza (Programa mínimo).

Art. 5.° Inclúyese en la ley de Presupuesto para 1937, ítem 6.01 la partida siguiente: "Para pago de personal y material de las Escuelas Auxiliares, $ 40.000".

Art. 6.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO VICTOR HAEDO.

Cámara de Representante.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME:

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado, en forma amplia y serena, la iniciativa sometida a la consideración de la Cámara, por la cual se autoriaz al Poder Ejecutivo para contribuír a la creación de doscientas escuelas auxiliares, que funcionarán en los centros rurales, donde no fuere factible la organización de escuelas primarias.

Se realizará de la señalada manera obra eficáz y patriótica de lucha contra el analfabetismo, mal que constituye un profundo motivo de estancamiento, cuando no de retroceso en la marcha evolutiva de la República. Mancomunados en un digno esfuerzo, los vecindarios, los municipios y el Gobierno nacional, eliminarán sin duda, en el decurso de pocos años, los focos de analfabetismo existentes en el país, llevando hasta los más apartados rincones del mismo, las orientaciones de la nueva pedagogía, para la población en edad escolar y las inquietudes de la nueva cultura, para todos los pobladores de la zona en que les toque actuar a los maestros que tendrán a su cargo la función docente. Elementos jóvenes éstos, egresados recién de las aulas, serán ante todo y sobre todo, factores de elevación cultural de ambientes, a los que no llegan en toda su significación las fuerzas de superación de los pueblos.

En cuanto dice relación con la enseñanza propiamente dicha, ésta no será solamente la lucha contra el analfabetismo. Los nuevos centros docentes tendrán la organización y la técnica de las escuelas comunes. Realizarán, en consecuencia, verdadera obra educacional, la cual no se reducirá a un mero almacenaje de conocimientos. Cumpliendo una misión más alta, la escuela mínima rural, forjará espíritus para las jornadas del vivir social.

Bien puede decirse que allí donde haya una escuela auxiliar, habrá un foco de civilización, puesto que en los nuevos colegios no sólo se enseñará a leer y escribir, sino que ellos constituirán algo así como el trasunto de las nuevas directrices en el orden social y moral y muy especialmente en el higiénico.

Con la iniciativa cuya sanción aconsejamos a la Cámara se inicia una nueva era en nuestra vida educacional y en ella tiene hermosa realidad el ideal largamente sustentado, de vincular al pueblo y el Gobierno, en la acción sagrada que realiza la escuela.

Allí donde se descubre un foco de analfabetismo, allí estarán el vecindario, el Municipio y el Gobierno, uniendo sus esfuerzos para eliminarlo. Pero la acción por ellos realizada, no tendrá un carácter fugaz. El contenido de la enseñanza será denso y vigoroso, puesto que estará en un to-

do de acuerdo con lo programado para las escuelas comunes.

Y si desde el punto de vista de la cultura, esta iniciativa llena una verdadera necesidad, ella por otra parte, contribuye a la solución de otro hondo problema social: la desocupación magisterial.

El artículo 2.o señala que los centros de enseñanza a crearse funcionarán bajo la dirección de maestros. Y la Comisión ha entendido, y así lo ha conceptuado también en su seno el señor Ministro de Instrucción Pública, don Eduardo Víctor Haedo, que la sola presentación de un maestro titulado, le dará derecho sobre cualquier otro postulante, que pudiera aspirar a la dirección de una escuela auxiliar, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo citado.

Considera la Comisión que tanto por el sueldo a percibir como remuneración de las labores, como por el sacrificio que significa la vida en centros apartados de nuestra campaña, el maestro que actúe en estas escuelas mínimas durante cuatro años ininterrumpidos, merece ser recompensado, a cuyo efecto propone como artículo aditivo el que lleva el número 3, que dá derecho a los referidos maestros a ocupar un cargo con carácter efectivo dentro del magisterio.

Entiende, también la Comisión, que el proyecto debe ser modificado en el texto del parágrafo tercero del artículo segundo a fin de que no pueda surgir ninguna duda de carácter constitucional. Y con tal finalidad propone el artículo aditivo, que llevará el número 4, suprimiendo en el proyecto el aludido párrafo.

Esta Comisión considera que no debe finalizar el presente informe sin antes trasuntar su aspiración en el sentido de que anualmente, y a manera de un acto de alto patriotismo, el Ejecutivo complemente la obra de indiscutible significado social, que tiene este proyecto, con iniciativas similares, que aseguren la eliminación del analfabetismo en el territorio de la República.

Sala de la Comisión, noviembre 27 de 1936.

Julio V. Iturbie miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Telmo Manacorda. — Daniel Fernández Crespo. — Joaquín J. Baltar. — Angel María Cusano. — José Gorosito Tanco.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir a la creación de doscientas escuelas auxiliares, que funcionarán en los centros rurales donde no fuere factible la organización de escuelas primarias comunes o volantes.

Para la creación de estas escuelas será necesaria una población infantil inferior a treinta niños y mayor de diez.

Art. 2.o Estas escuelas funcionarán con la dirección de maestros, que percibirán como sueldo, cuarenta pesos mensuales. En caso de no encontrarse persona habilitada con título magisterial que quiera hacerse cargo de la escuela auxiliar, podrá ser nombrado cualquier estudiante de los cursos superiores de los institutos normales o maestros monitores, con la debida autorización del Consejo de Enseñanza.

Art. 3.o El ejercicio de la dirección de estas escuelas, durante cuatro años ininterrumpidos y con buena clasificación por maestros titulados, dará derecho a éstos para ocupar en efectividad una ayudantía en escuelas comunes, dentro del mismo Departamento en que ejercieren sus cargos.

Art. 4.o Para que pueda instalarse una escuela auxiliar será necesario:

1.o Que los vecinos del lugar proporcionen el local para la misma y alojamiento y manutención para el maestro.
2.o Que el Municipio del Departamento se comprometa a contribuír con el importe de la mitad del sueldo mensual del mismo.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal proveerá a dichas escuelas de los útiles indispensables y el Estado abonará la mitad del sueldo del maestro.

Art. 5.o Las escuelas auxiliares funcionarán bajo la vigilancia y dirección técnica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y se regirán, en lo que a ellas sea aplicable, por los reglamentos en vigencia para las demás escuelas públicas.

Art. 6.o El programa de enseñanza de estas escuelas será el vigente para las escuelas rurales, primarias o volantes, modificado en su extensión por el Consejo de Enseñanza (programa mínimo).

Art. 7.o Inclúyese en la ley de Presupuesto para 1937, ítem 6.01, la partida siguiente: "Para pago del personal y material de las escuelas auxiliares, $ 40.000.00".

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 27 de 1936.

Julio V. Iturbide miembro informante. — Daniel Fernández Crespo, miembro informante. — Miguel A. Pringles. — Telmo Manacorda. — Joaquín J. Baltar. — Angel María Cusano. — José Gorosito Tanco."

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y siete.**)

—En discusión general.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Yo pensaba hacer uso de la palabra en nombre de la Comisión; pero estando presente el señor Ministro autor del proyecto, entiendo que nadie mejor que él podía defenderlo y, en consecuencia, me complazco en esperar su palabra al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE I. PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Agradezco a la Comisión y al señor miembro informante, la deferencia que han tenido.

En primer término deseo destacar, como lo hice en el seno de la Comisión informante, que lejos ha estado el Poder Ejecutivo de considerar lo que se propone en este proyecto, como modo original de combatir el analfabetismo. Recoge sugestiones, viejas ideas y hasta algunos ensayos que en forma exitosa se han hecho en diversos Departamentos. Cumple destacar en ese sentido el que realizó un eminente educacionista, don Esteban Vieira, apóstol de las escuelas de enseñanza mínima. El Poder Ejecutivo ha procurado recoger una serie de iniciativas dispersas, concretándolas en una fórmula sencilla y práctica que permita realizar alguna obra efectiva en la lucha contra el analfabetismo. Reconoce sin violencia, que lo propuesto no resuelve el problema ni puede considerarse como obra definitiva en el sentido de una obra patriótica capaz de darle a esta lucha un grado de eficacia desconocido hasta el presente.

El Ministro, al llegar a su cargo, se encontró, entre otros problemas, con el siguiente: de diversos lugares del país se reclamaba insistentemente la instalación de escuelas. La gran mayoría de esos reclamos eran justificados. El alumnado en edad escolar demandaba con exceso la inmediata instalación de una escuela. Su primer impulso fué acceder a tan nobles y justos requerimientos, pero se encontró con que la exigüidad de recursos de que se disponía para ir aumentando los presupuestos y las excesivas erogaciones hechas para la difusión de la enseñanza, desde 1933 al presente, limitaban sus posibilidades. Pudo cruzarse de brazos, pero prefirió procurar algún medio modesto, pero efectivo, que le permitiera no dejar en blanco aquellos reclamos.

Algún conocimiento de la situación rural lo llevó a la convicción de que el mal mayor no residía en núcleos de ochenta o cien niños que estando en edad escolar no recibían enseñanza, sino en numerosos pequeños núcleos de doce, catorce, quince, veinte o treinta niños, a los cuales nunca se podría llevar, dentro de la legislación escolar vigente, una escuela, y que, por tanto, sumados, eran en gran parte los que aumentaban las cifras de analfabetismo. Esos niños habían de quedar indefinidamente analfabetos, porque pasarían muchos años antes de que aumentara allí la población y, por lo tanto, el número reglamentario para establecer una escuela de tipo común. Los niños van así creciendo sumidos en el más completo desamparo, en la orfandad, podríamos decir, en materia de enseñanza. A atacar el mal en estos centros requiriendo la ayuda solidaria de los vecinos y los municipios, tiende este proyecto.

En esta cruzada contra el analfabetismo, que prestigia el Gobierno actual, han surgido muchas iniciativas plausibles, entre ellas, algunas de la benemérita Comisión Nacional que se halla en funcionamiento, y la del señor Diputado Vigliola, de vastas proporciones, como lo ha reconocido el Ministro en el seno de la Comisión. ¡Ojalá se pudiera brindar al Ministerio la ocasión de poder instalar, no doscientas, sino quinientas escuelas del tipo común! Pero el inconveniente de esta iniciativa reside en la financiación.

El señor Diputado Vigliola, con la más patriótica intención, proponía la creación de un impuesto, según su opinión, perfectamente tolerable, porque no iba a caer sobre la producción, sobre el trabajo, sino que iba a incidir preferentemente sobre los funcionarios públicos y

sobre los pagos que hiciera el Estado. El Ministro aportó la opinión del Poder Ejecutivo en el sentido de que, por ahora, si bien estaba dispuesto a hacer cualquier clase de sacrificios para atender los asuntos de la enseñanza pública, necesariamente tenía que subordinar su aporte al equilibrio del presupuesto y a su orientación definida de resistir, salvo motivos excepcionales, la creación de nuevos impuestos. Esta objeción, por cierto de fondo, es lo que ha impedido que apoyen el proyecto del señor Diputado Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Si bien es cierto que hay conveniencias en no crear impuestos, — y desde mi banca de Diputado posiblemente no propiciaré ni votaré nada que conduzca a eso, — no es menos cierto que cuando este proyecto impone un gasto, va sobre Rentas Generales; pero las Rentas Generales son producidas también por el propio pueblo, por la contribución de todos los gremios sociales. De manera que entonces la diferencia es de grado. No interesa tanto saber si los recursos para una obra pública se toman por la vía de un impuesto o si se toman de Rentas Generales, que son formadas, a la vez, por los mismos contribuyentes: es decir, por los impuestos.

Yo no he podido aceptar que se diga que mi proyecto impone un impuesto, porque solicitar, en la proporción moderada y exigua que lo establece, el medio por ciento sobre los pagos que se haga a determinada clase burocrática y los pagos por adquisiciones que haga el Estado, representa un impuesto tan insensible, que nadie podría resistirlo; porque en número redondo sería esto: una persona que recibe 100 pesos dejaría 50 centésimos solamente, para contribuir a dar un recurso de 400.000 pesos, con el cual se pueden establecer, según mi proyecto, quinientas escuelas de emergencia, que funcionarán en una forma completa y casi como las escuelas permanentes de nuestra legislación escolar.

Era lo que deseaba manifestarle al Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — El propio señor Diputado Vigliola se refiere a su proyecto y él mismo establece que significa un impuesto tolerable; pero un impuesto, al fin.

La otra observación que hacía, no tiene justificación, porque el Poder Ejecutivo está en condiciones, al remitir su Presupuesto General de Gastos, de poder prever una cantidad módica, como es esta que se propone, a fin de poder realizar este nuevo servicio. Es muy distinto el camino seguido por el Poder Ejecutivo al prever en el cálculo de sus recursos, la erogación de una cantidad módica, como es la de cuarenta mil pesos dentro de un volumen importante de gastos, y el que propone el señor Diputado Vigliola, en su proyecto al ir, lisa y llanamente, a un gasto de cientos de miles de pesos a extraerse de un nuevo impuesto.

La opinión del Poder Ejecutivo en ese sentido, es terminante. Quiere hacer, en el transcurso del tiempo que le queda gastos dentro de los recursos actuales, sin ir a la creación de otro impuesto. Y la verdad sea dicha: pocas veces en la política de un país se ha visto el caso de un Gobierno que le dice al Parlamento que desea terminar su mandato procurando realizar el mayor número de obras, pero, al mismo tiempo, haciendo un ajuste perfecto de sus recursos y de sus gastos, sin ir a nuevas imposiciones tributarias. Creo que, en vez de excitarlo a abandonar esa conducta, lo impuesto es apoyarlo y estimularlo.

Este proyecto no es nada más que una simple contribución, una modesta contribución a la lucha incesante que tienen que realizar el pueblo y el Gobierno para combatir el analfabetismo, problema de tan vastas proyecciones, y en el que influyen circunstancias de carácter económico, escasez de buenos caminos, y medios fáciles de transporte: la situación social; cierta inevitable despreocupación de padres o tutores; la estrechez de recursos; el propio problema agrario, con la vertiginosa transformación de zonas ganaderas en agrícolas; el aumento de la población, etc. Sólo pensando ingenuamente puede creerse que tan complejo asunto el Estado ha de resolverlo de un solo trazo, con un solo esfuerzo, con un solo proyecto, ni aún disponiendo la multiplicación de escuelas.

El analfabetismo es una peste social incolora, que tiene grandes ramificaciones. La lucha contra ella no puede ser unilateral. El Estado y el pueblo tienen que colaborar, contribuir a que ella haga los menores estragos, que diezme lo menos posible a nuestras nuevas generaciones. Y hay que enseñar al pueblo, que no debe esperarlo todo del Estado, recordándole que como éste, tiene aquél derechos, pero también deberes que cumplir.

Le hubiera sido muy fácil al Ministro venir a la Cámara y proyectar "para las galerías" una iniciativa de gran repercusión, multiplicando hasta el máximo las escuelas, sabiendo que no iba a serle posible financiarlas. Dándose cuenta de su responsabilidad, ha preferido proponer esto, que sabe que va a poderlo cumplir, siguiendo en ese sentido la línea de conducta que se trazó cuando fué legislador: sacrificar el éxito fácil a la obra tenaz, equilibrada y práctica. Dentro de los recursos de que se dispone, desea hacer una experiencia en la que cifra grandes esperanzas, experiencia que, por otra parte, ha tenido principio de realización en diversos Departamentos, y con éxito. En Soriano se mantienen actualmente quince escuelas auxiliares; en Paysandú, ocurre algo parecido con un positivo resultado que han constatado los vecindarios y las autoridades escolares.

Las proyecciones de este proyecto pueden dividirse en dos partes: la primera, que va a llevar la escuela a sitios en donde, por el número de alumnos, existen dificultades insalvables para instalar escuelas de tipo común. Donde hay 80 o 100 niños, es muy natural que el vecindario, los propios intereses políticos y la inclinación natural de los gobernantes y del pueblo, procuren llevar a la brevedad posible una escuela; pero donde no hay nada más que quince o veinte niños, poco menos que aislados, fatalmente no podrá llegar nunca la escuela pública. Ahí es donde queremos llevar nosotros una escuelita que empiece a realizar su gran obra.

La segunda es que impone una vinculación, solidaria y colaborante del vecindario, del Municipio y del Estado. Acostumbrados estamos hasta ahora a que, en cuanto surge cualquier iniciativa, ella debe gravitar exclusivamente sobre el Estado, proponiendo a suponerlo todopoderoso, y favoreciendo un estatismo peligroso y anticientífico, y dado que las posibilidades del Estado no llegan, ni pueden llegar, aún en su grado máximo de perfección, a financiar todas las actividades y necesidades del complexo social. Tenemos, pues, que buscar, y la demandamos, la colaboración del vecindario y de los municipios.

De esa manera, esos centros escolares estarán triplemente prestigiado por el calor humilde, sencillo y bueno del pequeño y reducido vecindario, que hará de su escuela la prolongación de un pequeño hogar, desde el momento que irán a ella catorce, quince o treinta niños que encontrarán en la casa del vecino, la maestra, compartiendo la vida hogareña; por la vigilancia y apoyo de los municipios que tendrá allí, mejor que en parte alguna, motivo para justificar que son el "gobierno de la familia" dando su apoyo, para que el día que la escuela necesite algún recurso, una mejora de local, un libro, etc., — tengo la absoluta seguridad, — sean ellos los primeros en la ayuda y en el estímulo, y por último el Estado que entrará a colaborar dentro de la posibilidad de sus recursos.

Ahora, es claro, si la Cámara estuviera en disposición de votar nuevos impuestos, ¿como es posible que el Ministro los vaya a resistir? ¿Cómo es posible que el Ministro pueda resistir que se le dieran recursos para establecer, no doscientas, sino quinientas, mil escuelas? Encantado! Yo miraría con la más grande satisfacción de mi vida, el poder, a mi paso por el Ministerio, dejar sembrada de escuelas de la República. Pero tengo la sensación de mi responsabilidad, y no es posible, en el momento en que el Poder Ejecutivo de la Nación está realizando una obra patriótica y se adelanta a decir que va a actuar el año que le falta de Administración, dentro de los recursos de que dispone, sin crear nuevos impuestos, sea precisamente un Ministro surgido de la bancada nacionalista el que venga a decir —por más patrióticos y nobles que sean los motivos—: "Interrumpa usted esa política que mi partido ha venido predicando siempre, e interrúmpala, precisamente, en este momento en que el país todavía necesita de la prudencia y de la moderación en materia financiera".

Por estas consideraciones fundamentales, por los fines y propósitos que he expuesto, el Poder Ejecutivo —sin creer que ha resuelto el problema del analfabetismo, sino que ofrece una contribución y una experiencia en la cual cifra grandes esperanzas— solicita el apoyo de la Cámara para este proyecto de Escuela Auxiliar.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—He terminado.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo comparto en un todo los fundamentos que patrióticamente han inspirado al señor Ministro de Instrucción Pública a presentar este proyecto de creación de escuelas auxiliares, que se estudia en estos momentos, informado favorablemente por la Comisión de Instrucción.

Ha llegado a mi poder el repartido el sábado pasado. A pesar de la escasez de tiempo de que he dispuesto, he meditado sobre el fondo de este problema, que me ha sugerido algunas modificaciones que he creído conveniente traer; pero para evitar improvisaciones, señor *Presidente,* he redactado un proyecto modificativo, porque entiendo que se opera por el mecanismo que nos propone el señor

Ministro, alguna modificación que estimo de carácter fundamental para la enseñanza. Como tampoco quiero improvisar las manifestaciones que voy a hacer, me voy a concretar a la exposición de motivos que he adjuntado al proyecto presentado.

Dice as': "Estimulado con la lectura y meditación del generoso propósito que mueve al Poder Ejecutivo en la presentación del proyecto de ley denominado "Escuelas Auxiliares en campaña", he creído necesario destacar dos aspectos que considero fundamentales y que podrían complementar el propósito del Poder Ejecutivo. Como las modificaciones que voy a mencionar, variarían la estructura de los artículos aunque conservan la esencia del proyecto, he creído necesario para evitar improvisaciones en Sala, presentarlo en forma de proyecto.

Los dos aspectos a que haré mención, se refieren uno al establecimiento del derecho categórico e indiscutible del maestro titulado a ejercer la función para lo que adquirió su título y el otro a mantener la unidad de la enseñanza primaria.

El sistema, que fué valioso en épocas donde los maestros eran escasos y las posibilidades de ejercer en medios de mejor vida, permitía depreciar el ejercicio en zonas rurales pobres, no se justifica hoy. Es que, además, la noción de que el titulado es un apóstol, hay que sustituirla por aquella otra de que verdadero apostolado practican los que se imponen en el ejercicio de las diversas profesiones con la corrección invariable de sus procedimientos. Hoy los méritos se conquistan, no se adquieren con el título.

La desocupación magisterial con la asombrosa cifra de 2.800 maestros sin cargos, ha creado una expectativa lógica entre los aspirantes a toda nueva función que se cree en el organismo de enseñanza primaria. Nadie podría admitir tampoco que la escasez de habitantes de una región fuera motivo para que se les hiciera pasibles de un tratamiento inferior cuando el número de maestros crece en forma que pueda satisfacer las exigencias que reclama la lucha contra el analfabetismo. Además, la independencia que la función magisterial reclama, para ser ejercida con autoridad, no puede quedar supeditada, como norma general, a terceras personas que deben costear la manutención y su alojamiento en medios precarios. No habría conflictos morales si se dotara a los maestros que van a ejercer esos cargos, de los medios de defensa que son un sueldo compatible con las necesidades de la vida. Como ello tiene que ser encarado con las dotaciones presupuestales que anuncia el Poder Ejecutivo, me ha parecido razonable no pasar de los límites marcados en la cifra global, pero ello no es obstáculo para que me permita creer factible como solución la de crear una categoría de maestros auxiliares que fueran a aumentar el número de los que actualmente ocupan cargos mejor rentados a quienes sustituirían en los cargos volantes o supernumerarios para permitir que éstos se destinaran a las nuevas escuelas rurales que crea el Poder Ejecutivo. Un maestro auxiliar, en una escuela dotada de los elementos necesarios, puede ser eficaz y a su vez permite que el maestro, mejor rentado, pueda desplazarse a una zona de precarios recursos sin exigir alojamiento y manutención de los vecinos, que lo coloca en situación de difícil jerarquía moral.

Estimo que, desatender la plausible medida del Poder Ejecutivo, de crear uno o dos centenares de cargos, llegaríamos a la finalidad apuntada, aunque rebajando su número, para hacer que la dotación, en lugar de 20, sea de 30 pesos, en la parte que depende del Ministerio de Instrucción Pública.

Nuestro proyecto se reduciría, pues, a permitir un pequeño aumento en las retribuciones de los maestros auxiliares y a que su destino fuera el de maestros en las escuelas normales rurales (es decir, ya creadas), permitiendo, a su vez, desplazar a zonas de menor alumnado a maestros supernumerarios o volantes, es decir, a los que no tienen ubicación fija y que estando mejor remunerados están en condiciones de costearse alojamiento y mantenimiento.

Las escuelas a crearse aumentarían, como lo propone el Poder Ejecutivo, el número de las volantes que actualmente existen.

Otro aspecto que consideramos imprescindible modificar es el que las nuevas escuelas tendrían destino en las zonas con alumnado inferior a treinta niños. Los legisladores que representan Departamentos del interior o litoral, saben bien que existen zonas rurales con un número de niños superior a treinta, que si se mantuviera ese artículo se verían privadas del concurso de las nuevas escuelas volantes.

Tratándose de un proyecto de gran trascendencia social; al que se presta por el Gobierno de marzo la atención que merece y que ha sido ya modificado en Comisión, nos hemos permitido agregar estas acotaciones que entendemos agilizan los procedimientos, llevando a cumplir la finalidad que lo origina, manteniendo la unidad de la enseñanza y la jerarquía de las funciones a cumplirse."

Estos, señor Presidente, eran los fundamentos del proyecto presentado en la sesión de hoy a la Mesa y que por la urgencia con que fué planteado este asunto en Cámara —al punto de alterarse la orden del día— no ha podido ser repartido y llegar a conocimiento de los señores Diputados.

Pediría, señor Presidente, que se diera lectura de mi proyecto, ya que es de conocimiento de los señores Diputados el proyecto del Poder Ejecutivo informado por la Comisión.

Con estas manifestaciones dejo la palabra.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Es lamentable que no haya llegado el proyecto de la Comisión al señor Diputado Malmierca...

(Interrupción del señor Representante Malmierca).

—... porque si éste hubiera llegado a sus manos, el señor Diputado hubiera encontrado que, en realidad, se contempla la situación de los maestros.

No se trata de una nueva clase de maestros, que se crea; son los maestros recibidos, los maestros titulados, los que van a hacerse cargo de estas escuelas. Así lo dice el artículo 2.o, que señala que estas escuelas funcionarán con la dirección de maestros, y se señala que el solo hecho de presentarse a reclamar los puestos los maestros titulados, le da derecho sobre cualquier otra persona que, de acuerdo con el segundo parágrafo del artículo 2.o se hubiera podido presentar...

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

Yo quería manifestar que ese derecho, adquirido por el maestro que ha conseguido su título a través de las vicisitudes de los exámenes, no puede ser nunca desplazado por ninguna autoridad, ni aún por la de Enseñanza Primaria.

SEÑOR ITURBIDE. — Estoy completamente de acuerdo con el señor Diputado, y por eso le digo que lamento que no haya leído el artículo de la Comisión. Ese es el espíritu de la Comisión y del Poder Ejecutivo. Aquí está el artículo: "Estas escuelas funcionarán con la dirección de maestros que recibirán como sueldo cuarenta pesos mensuales en caso de no encontrarse persona habilitada"...

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Qué quiere decir con esó?

SEÑOR ITURBIDE. — Fíjese el señor Diputado lo que dice el artículo 3.o: "El ejercicio de la dirección de estas escuelas para maestros titulados dará derecho a éstos para ocupar en efectividad una ayudantía en escuelas comunes dentro del mismo Departamento en que ejerciera su cargo".

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

En el caso que no se encontrara el maestro con título para ese cargo, podrá ejercerlo cualquier otra persona. Ese derecho es el que yo discuto y es el que creo no puede aceptar una Cámara cuando se sabe que hay dos mil ochocientos maestros sin cargo.

SEÑOR ITURBIDE. — Es para el caso de que los maestros no quieran ir a esos puestos. Si el maestro quiere ir, siempre tiene el derecho, por sobre todos los demás.

Estas escuelas no se crean para darle empleo a los maestros desocupados; no van a darle solución a ese hondo problema social; van a darle solución a un problema más grave y que debe preocuparnos con mayor intensidad a nosotros y es el del analfabetismo.

La campaña está plagada de analfabetos, y a pesar de que en el país hay mucha gente que sabe leer y escribir, en realidad no saben más que la técnica de la lectura y de la escritura y son verdaderos analfabetos y a combatir ese analfabetismo es que van estas escuelas: a crear un ambiente de amor...

SEÑOR MALMIERCA. — A esto tiende también el otro proyecto.

SEÑOR ITURBIDE. — Muy bien; pero nosotros no podíamos adivinar que el señor Diputado Malmierca iba a presentar un proyecto que coincide —y nos alegramos de que coincida— en sus rasgos fundamentales con el nuestro.

Continuando, señor Presidente, no son, en consecuencia, maestros volantes los que van a ocupar estos puestos. Son maestros titulados, salidos del Instituto Normal, que llevarán a los centros despoblados del país, no sólo la enseñanza primaria, sino una inquietud de la cultura de la ciudad, para transformar esos medios y llevar un nuevo valor social y una nueva significación de civilización. Cuando el maestro titulado quiera hacer el sacrificio de ir a vivir aislado de todo medio social en estas escuelitas, el maestro será considerado...

SEÑOR COLLAZO. — ¡Como un apóstol!

SEÑOR ITURBIDE. — Será considerado como un apóstol y porque será considerado como un apóstol, es que se le da, a los cuatro años, derecho a la efectividad en una escuela del Departamento, y además, desde los primeros días se le computa su sueldo para la jubilación como si tuviera

un sueldo de maestro en la condición común de los maestros. Esto no figura en el proyecto por olvido del miembro informante, pero yo me propongo presentarlo cuando lleguemos a la altura correspondiente en la discusión particular; es decir, que voy a proponer que se le compute a estos maestros el sueldo que tienen los maestros comunes a los efectos de la jubilación.

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

¿Con qué recurso se piensa atender esa parte del programa? ¿La cuota que debe entregarse a la Caja de Jubilaciones será de acuerdo con el sueldo de cuarenta pesos o de acuerdo con la asignación que tienen los demás maestros?

SEÑOR ITURBIDE. — Yo voy a aprovechar la presencia del señor Ministro para pedirle que cargue el Estado con esa contribución magisterial que sobrepasa los cuarenta pesos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por otra parte, si me permite el señor Diputado, si se asimilan a los maestros de escuelas comunes, significa que se tomará el sueldo base de 63 pesos más el sueldo progresivo, lo que da un sueldo base de 70 pesos. Ahora, el 6 o|o...

SEÑOR TUSO. — A los cinco años.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo hablo del presupuesto vigente. Se toma el sueldo base de 63 pesos para los maestros de primer grado y se le agregan siete para llegar al sueldo base de 70. El 6 o|o que es la contribución que aportan los maestros a la Caja de Jubilaciones, serían $ 4.20. De manera que en realidad se trata de una suma muy baja.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Pondero, no solamente la iniciativa, sino también la situación espiritual en que se ha puesto el señor Ministro de Instrucción Pública, abierto a todas las grandes sugestiones y dispuesto a propiciarlas en la forma calurosa en que lo ha hecho, con lo que no hay duda, inicia una nueva era política y administrativa en beneficio del progreso del país, lo que hasta hace poco era raro. Podríamos decir que tiene las puertas del Ministerio abiertas a todas las grandes iniciativas.

El proyecto que presenta, tiene dos aspectos. El aspecto más simpático —en el que todos estamos de acuerdo— es el que dió motivo al señor Ministro y al señor Diputado Iturbide a defenderlo en forma elocuente, sobre todo ellos, que saben los resortes tribunicios que le dan a la palabra hablada, brillo y esplendor, escudándose en lo de analfabetismo, en lo de escuelitas, en lo de arrancar de oscurantismo a gran cantidad de gente.

A mí me recuerda esto una polémica que tuvieron hace algunos años, Sarmiento y Avellaneda. Se trataba de desterrar de las escuelas argentinas la religión que se enseñaba. Sarmiento era partidario de que fueran laicas; Avellaneda era partidario de que se enseñara la religión en las escuelas; pero lo que más molestaba a Sarmiento, lo que más eficacia tenía en la polémica, era el título que le daba Avellaneda a sus artículos: "La escuela sin religión". El solo efecto de esa enunciación producía en el espíritu de Sarmiento una reacción desagradable que no podía combatir con argumentos. Entonces, pensando en una solución eficaz, rotuló los artículos con que contestaba a Avellaneda: "La escuela sin la religión de mi abuelo". Fué así cómo pudo contrapesar los efectos de la fórmula que Avellaneda ponía en sus artículos.

Bien: aquí la idea es maravillosa. Todos estamos de acuerdo Creemos que la instrucción debe llevarse a todos los rincones del país. El porcentaje de analfabetos, actualmente, se hace elevar a 250.000. El porcentaje de maestros desocupados se hace elevar a 2.800. Tan dolorosa es una situación como otra, porque si bien están en el oscurantismo, bajo el punto de vista de la instrucción, 250.000, hay 2.800 maestros que el Estado ha habilitado, con la esperanza de conseguir ocupación; que han perdido su juventud en las escuelas normales y, sin embargo, viven en la más perfecta miseria.

(Interrupciones.)

—Quiere decir, señor Presidente, que la situación de esos maestros que viven en eterna espectativa, que no se pueden dedicar a otra ocupación, porque están inscriptos para recibir trabajo y que concurren centenares a un concurso para que salga uno triunfante es tan dolorosa como la otra, porque —como ya lo dijo alguien y no tengo por qué recordarlo— la superabundancia de profesionales es tan dañosa como la superproducción de cualquier artículo, porque no solamente hace que estos sobren —me refiero a la superproducción— en una forma de competencia ruinosa sino también con respecto al profesionalismo, ya que éste se dedica a actividades muy distintas —y a veces desdorosas— de aquellas para las que fué habilitado por el Estado y para las que son capaces por la especialidad que tienen.

(Apoyados.)

—Es doloroso ver como andan las maestras y los maestros buscando empleo; pero creo que la solución no se va a remediar con 200 escuelas volantes.

(Apoyados.)

—Creo que la idea es completamente buena, tan buena que el señor Ministro, en un elocuentísimo discurso, la puso más allá de donde la había imaginado. Ahora, la forma de llevarla a la práctica es lo verdaderamente deficiente y es en lo que debe pensarse.

Yo creo que un sueldo de 40 pesos, aunque se le prometan, como dice el señor Diputado Iturbide todas las ventajas futuras, al maestro no le remedia la situación actual, porque la promesa o la esperanza, frente al concurso de méritos que esto significa, vendrá el concurso de capacidad de acuerdo con la ordenación y reglamentación de la instrucción primaria.

Frente al maestro que gana 40 pesos en campaña, y ya vamos a ver como los va a ganar y en la forma dificultosa...

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR ITURBIDE. — El vecindario se compromete a darle a ese maestro casa y comida, además de los 40 pesos.

SEÑOR COLLAZO. — Yo le voy a contestar al señor Diputado la interrupción a fin de no dejarla para después.

Yo creo que, en general, se solicita una escuela con la firma correspondiente de los vecinos que se requiese y con la concurrencia de 60 alumnos.

SEÑOR ITURBIDE. — Pero este es un nuevo régimen.

SEÑOR COLLAZO. — Ya sé.

Todos sabemos como se hace en las planillas que manda la inspección respectiva, la numeración etc., de todos esos niños, que existe su respectivo padre, la familia que tiene y la firma correspondiente.

Bien: ahora, aquí se exige una concurrencia de 30 niños. Estoy en absoluto acuerdo con el señor Diputado Malmierca en que tienen que ser necesariamente menos de 60 alumnos y no menos de 30, porque con menos de 60, aunque sean 50 no le corresponde la escuela pública, y no es posible que vayamos a llevar la instrucción a los menos desatendiendo a los más.

(Interrupción del señor Representante Iturbide.)

—Si es otro régimen, ¿por qué vamos a dejar en un punto muerto la diferencia entre 30 y 60?

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo creo que solo por un error puede sostenerse la tesis contraria a la del señor Diputado.

Si se va a permitir que con 30 alumnos pueda tenerse derecho a una escuela de estas, a mayor abundamiento, tiene que tener derecho cuando tengan 50 alumnos.

(Interrupciones.)

SEÑOR COLLAZO. — Decía, señor Presidente, que no hay duda, tal como ha presentado el señor Ministro de Instrucción el funcionamiento de estas escuelas, respecto de Soriano y otros Departamentos. Yo admito y justifico la existencia de estas escuelas, porque son, digamos así, de forma en cierta manera arbitrista; pero cuando el Estado crea 200 escuelas para establecerlas donde haya la cantidad de alumnos que establezca la ley —no el proyecto— ya va a ser un poco más trabajoso el funcionamiento de estas escuelas, por esta razón: porque, en general, en los vecindarios de campaña los vecinos rudimentarios llevan sus hijos a la Capital de los respectivos Departamentos o los traen a Montevideo a educarlos. En general, hacen su primera enseñanza primaria y liceal en la Capital del Departamento y después vienen a completar los cursos así. Los que no pueden ir a la Capital, los que tienen que estar fatalmente supeditados a la localidad, son aquellos que no pueden dar ni tienen que dar; son aquellos que mandan sus hijos descalzos a la escuela; son aquellos que piden a las Comisiones de Fomento ropa para que se vistan; son aquellos, señor Presidente, que tienen que recurrir a la cooperación de los vecinos para que tomen leche dada por las mismas Comisiones. De manera que donde existan treinta niños con tales padres, yo voy a ver dónde le van a dar alojamiento y dónde le van a dar comida, cuando no la tienen para ellos, y dónde van a darles otras comodidades que ellos mismos no tienen.

(Interrupciones.)

—Yo, señor Presidente, estoy poniéndome dentro de la tesitura de la ley. Creo que los que piden las escuelas, son los que las van a pagar y no las va a pagar el vecino de enfrente porque no tiene niños que mandar.

(Diálogo entre los señores Representantes Iturbide, Collazo y Cabrera Martínez.)

—Ahora, otro aspecto, señor Presidente, es el que crea la situación de los maestros. Ya dije que un maestro con

40 pesos y con una habitación que le van a dar esos vecinos, no puede vivir absolutamente.

(Interrupciones.)

—Voy a terminar aquí, porque ya en otra oportunidad dije que este proyecto es una gran idea, pero que hay que establecer la verdad.

En lo que respecto a los Municipios, para los que somos tan parcos y fuimos tan parcos en la ley de Gobiernos Locales en darles recursos, esos Municipios que tienen que venir, cada vez que necesitan hacer una obra, a pedir que le entreguen dinero, esos Municipios a los que no se les dan recursos y cuando se les sacan, como con esta ley, se les sacan sin consultarlos...

(Interrupción del señor Representante Iturbide.)

—... esos Municipios que cada vez que tienen que gastar diez pesos, tienen que venir al Tribunal de Cuentas con el comprobante, a esos Municipios señor Presidente, se les van a sacar dos mil y pico de pesos todos los años.

(Interrupciones.)

—Tendrán que comprometer toda la renta municipal en eso.

De manera que yo desearía que se consultara a esas entidades a las que les hemos dado cierta autonomía; que tienen autoridad ejecutiva y autoridad deliberante, a quienes se les exige la mayor mesura en sus gastos.

Ya que el problema del analfabetismo no es un problema municipal, desde que se ha encarado en la Constitución como un problema nacional, creo que es al Estado, al Gobierno a quien corresponde velar por él y que es de Rentas Generales de donde debe salir ese dinero.

Esto, por ahora.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El pavoroso problema del analfabetismo, que es necesario combatir con todas las armas, es lo que me ha hecho inclinar a aceptar y colaborar en la sanción de este proyecto de ley que, en sus lineamientos generales, he resistido durante mucho tiempo, pero que en verdad se presenta hoy pulido de aquellas asperezas que me lo hacían, por mi misma profesión, antipático.

La manera de solucionar este problema ha sido planteada desde hace mucho tiempo por un distinguido maestro, el señor Vieira; pero encontraba mi resistencia, primero, porque rebajaba y hacía un tipo de sueldo magisterial inferior a los sueldos en vigencia, que ya son bastante exiguos; y, además, porque hacía surgir los viejos monitores, y eso estaba —a mi manera de ver— en contraposición con la ley misma que organiza los institutos normales, que los faculta para expedir títulos que habilitan para la enseñanza primaria. Pero este proyecto viene, como digo, sumamente pulido en esa parte.

Por un lado, señor Presidente, a pesar de que aparezca un sueldo real de 40 pesos, a mi modo de ver, significa él un sueldo similar al que perciben los maestros de enseñanza primaria de las escuelas comunes, porque debe sumarse a esos 40 pesos el aporte del vecindario para darles manutención y vivienda. De manera que, sumando estos aspectos, significaría en sí un sueldo similar al de los maestros de enseñanza primaria y normal. Y, por otra parte, señor Presidente, toda la contextura de este proyecto nos trae la certeza de que han de ir a ocupar esas escuelas volantes, esas escuelas auxiliares, maestros titulados, que ha sido mi viva preocupación, y a mi inspiración se debe este artículo 3.o que creo yo debemos ajustarlo más para darles mayor aliciente a fin de que los maestros desocupados estén dispuestos a sacrificarse en esas escuelas unos años para poder obtener el derecho de conseguir efectividad en las escuelas públicas.

En verdad, señor Presidente, este plazo de cuatro años, yo creo que podría reducirse, y en su oportunidad voy a proponerlo, a dos años; y he transado, habiendo aceptado la Comisión este artículo 3.o con lo que preceptúa el parágrafo último del artículo 2.o, que autoriza también a que puedan los estudiantes del magisterio o maestros monitores debidamente autorizados por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, desempeñar las funciones cuando no haya maestros titulados que quieran realizarlas.

Yo iría hasta a suprimir esta última parte; pero como tengo la palabra del señor Ministro de Instrucción Pública, de que en la reglamentación hará eficiente el propósito de la Comisión que es el de que los maestros titulados sean los que ocupen estos puestos, yo no haría cuestión; pero, sí, haría cuestión en la última parte, la que se refiere al artículo 3.o, de que se disminuyera el plazo de cuatro a dos años.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo no puedo contestar a nombre de la Comisión, pero personalmente estoy completamente de acuerdo. Pediría que los demás miembros de la Comisión expresaran su opinión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En realidad, este proyecto es de buena voluntad. Como decía muy bien el señor Ministro, no vamos a solucionar con esto el problema del analfabetismo, pero vamos a contribuir en parte a realizar lo que es necesario hacer para combatir el analfabetismo: llevar al maestro a todos los rincones del país, exigiendo la colaboración de los habitantes en la obra en que está tan bien inspirado el Estado para realizar. Es, digo, un proyecto de buena voluntad: de buena voluntad de los vecinos, de buena voluntad de los Municipios, de buena voluntad del Estado, y, sobre todo, de buena voluntad, también, de los maestros para poder colaborar con el propósito del Estado, de combatir el analfabetismo.

De cualquier manera, pues, yo creo que con este proyecto de ley no vamos contra el propósito del legislador, de que sean sólo los maestros titulados los que desempeñan las funciones de tales; no vamos tampoco contra el propósito, ya sustentado en otras oportunidades por mí en esta misma Cámara, de que los puestos en las escuelas comunes deben conseguirse por concurso, porque si en realidad damos aquí un plazo determinado para obtener méritos, bien documentados por las autoridades competentes, todo eso se hace también con ese mismo propósito o aspiración que tiene este proyecto de buena voluntad. La buena voluntad de los maestros que vayan a esas escuelas, y el sacrificio que hagan es digno de premio tanto como un concurso y es lógico estimularlo dando la ocasión de poder ocupar después en efectividad puestos en las escuelas comunes.

SEÑOR SILVA. — Es para empezar la carrera de los maestros. Precisamente, es un escalón más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo soy contrario a que se rebajen los sueldos magisteriales, pero entiendo que aquí no hay rebaja de sueldos magisteriales; que hay, sí, una colaboración de buena voluntad para que pueda realizarse la gran obra de combatir el analfabetismo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — El propósito de combatir de alguna manera el analfabetismo, no puede merecer objeción ninguna de parte nuestra. Nada tenemos, pues, que objetar a ese propósito, en lo que respecta al proyecto sometido a nuestra consideración. Nuestras objeciones van, desde luego, encaminadas a poner de relieve la exigüidad del medio que se propone, ante la magnitud del problema que por este procedimiento se trata de abordar.

Claro que es preferible hacer algo que no hacer nada, pero no puede tampoco admitirse que un Gobierno se crea autorizado a decir que demuestra ante ciertos problemas de orden fundamental, como este del analfabetismo, la seria preocupación que esos problemas requieren, cuando se limita a proponer a la Cámara la creación de 200 escuelas auxiliares, que apenas, en el mejor de los casos, servirán para combatir el analfabetismo en menos de 6.000 alumnos en edad escolar. En efecto: se trata de 200 escuelas para grupos donde no hayan más de 30 alumnos o de 30 menores en edad escolar. Quiere decir que no podrá pasar nunca de 6.000 el número de los niños que sean asistidos por esta clase de escuelas. Es, repito, frente a esa cifra un tanto alarmante que acaba de darse en Cámara, de 250.000 analfabetos, una verdadera insignificancia: una gota de agua arrojada al océano.

Y en cierto modo no puede menos de sorprender que el Poder Ejecutivo —según lo acaba de manifestar el señor Ministro de Instrucción Pública— haya declarado que no puede arbitrar un solo centésimo más para combatir ese mal grave que aquí se ha denunciado, en virtud de la preocupación honda que en estos instantes le absorbe de conseguir la perfecta nivelación presupuestal.

Yo me pregunto si es posible entender que esta es una razón seria, cuando nos encontramos con que el nuevo Presupuesto de Gastos viene recargado en tres millones de pesos, y la mayor parte de ello por concepto de aumento de sueldos a altos funcionarios de la Administración.

SEÑOR MINISTRO. — A altos funcionarios, no, señor Diputado. En la primera parte, tiene razón. Es a todos los funcionarios que ganan menos de 100 pesos mensuales.

SEÑOR FRUGONI. — Pero hay también aumentos considerables a altos funcionarios en muchas reparticiones públicas, y el señor Ministro no puede ignorar que en el seno mismo de la Comisión de Presupuesto han habido en estos días debates acalorados por los aumentos de esa naturaleza que se han querido introducir o se han introducido en muchas de esas reparticiones. Pero de eso hablaremos a su debido tiempo.

Entre tanto, hay un detalle que no se podrá discutir. No tengo por qué recurrir ahora a lo que puede haber sucedido en el seno de alguna Comisión. Tenemos a la vista el repartido hecho aquí del Presupuesto.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de que estaba citado para esta tarde a las 18 y 30 para una sesión de una Comisión especial, la que está reunida, y ese es el motivo por el que tengo que retirarme, aun cuando mi buena voluntad hubiese sido intervenir en este debate. Dejo esta constancia; porque es ineludible que concurra a esa Comisión. Pido, por consiguiente, permiso a la Mesa para retirarme.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Yo propondría a la Cámara que después que terminen todos los señores Diputados que quieran ocuparse de este asunto, se vote en general y como el señor Diputado Malmierca tiene proposiciones que podrían ser discutidas en la discusión particular, esperásemos hasta la sesión de mañana para poder escuchar la palabra de este distinguido compañero.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para que se suspenda la discusión del asunto una vez votado en general?

SEÑOR ITURBIDE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Levantándose la sesión o continuando la orden del día?

SEÑOR ITURBIDE. — Continuándose la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Iiturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y nueve**).

SEÑOR MALMIERCA. — Agradezco la deferencia de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Estaba diciendo que en el proyecto de Presupuesto, repartido ya —me refiero al proyecto del Poder Ejecutivo elevado a nuestra consideración— nos encontramos con que, por ejemplo, en el Ministerio de la Guerra hay ya una diferencia de 900.000 pesos de recargo para el nuevo Presupuesto sobre el anterior. En el Ministerio del Interior hay recargos también considerables por concepto de aumentos en la Policía de la Capital.

Cuando en un Presupuesto, señor Presidente, existen aumentos de esa índole, no se tiene el derecho de venir a decir a la Cámara que el Poder Ejecutivo se ve obligado a consentir tan sólo en un recargo de 40.000 pesos para combatir el mal del analfabetismo, a efecto de no interrumpir la tarea de nivelación presupuestal, que trataría de llevar a cabo con la mayor escrupulosidad posible.

La nivelación presupuestal está muy bien, señor Presidente, pero siempre que se consiga, no a costa de sacrificar las grandes necesidades nacionales, sino sacrificando los gastos inútiles o, por lo menos, los que no son tan necesarios como éste que estamos estudiando ahora.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

Para ser justo, debía agregar que el Poder Ejecutivo también ha proyectado la creación de 300 ayudantías, que se ha reformado la ley de Jubilaciones Escolares en forma que permite dar ocupación a 300 maestros, por lo menos, y que en el Ejercicio anterior, se crearon cincuenta escuelas rurales.

El Poder Ejecutico no ha aparecido insensible a este difícil y complejo probema. No. No pretende haberlo resuelto; pero tengamos la franqueza de decir que no ha podido hacer más dentro de los recursos de que disponía y que ha hecho con patriotismo lo que ha estado a su alcance.

SEÑOR ITURBIDE. — Y se creó la Comisión Nacional de Lucha Contra el Analfabetismo.

SEÑOR FRUGONI. — Se crean muchas Comisiones cuyos propósitos dependen precisamente, de los recursos con que se les provea, y si cuando llega el momento de proveerlas de recursos para que realicen la tarea que es indispensable, nos encontramos que el Poder Ejecutivo tiene dinero para aumentar los gastos bélicos o del Ministerio del Interior o los sueldos de los altos funcionarios, pero no los tiene para proveer estas necesidades en la proporción que sería necesario, tendremos siempre que el problema no se combate en debida forma, y estaremos en esa técnica preferida de los gobernantes actuales que consiste en aparentar que abordan y resuelven todos los problemas, porque les dedican de tanto en tanto alguna pequeña parcela en el Presupuesto público y alguna superficial preocupación.

(Interrupciones).

—Yo no soy, señor Presidente, de los que adoptan la tesis de que mejor es no hacer nada. Entiendo que algo debe hacerse; pero cuando las necesidades son muy grandes y frente a ellas se hace demasiado poco, hay el derecho de exigir a los Poderes Públicos que procedan con más seriedad y con más honestidad, y que no crean que han cumplido con su deber y con su obligación ineludible destinando al entretenimiento de esas necesidades una pequeña suma, vuelvo a repetir, que representa una preocupación demasiado superficial y en el fondo poco seria.

Yo no quiero decir que este proyecto sea poco serio; pero eso sí, repito, es un proyecto realmente insignificante, casi ridículo en comparación con la magnitud que ha adquirido ya entre nosotros el grave mal del analfabetismo.

Y hay otras cosas más, señor Presidente. Existen, como también se ha puntualizado, el mal serio de la desocupación magisterial: 3000 maestros sin ocupación, 3000 personas que han prestado todas las pruebas que se necesiten para alcanzar el título de maestros entre nosotros, y que después de haber sufrido una gran cantidad de vicisitudes y de contrariedades, se encuentran con que no tienen dónde ocupar sus conocimientos y dónde ganarse, por consiguiente, la vida en el desempeño de su profesión. Sería lógico, pues, que ante esta situación, cada vez que los Poderes Públicos aportan algunos recursos para la campaña contra el analfabetismo, tuviesen también en cuenta ese otro aspecto, y en vez de abrir las puertas para que los puestos en las escuelas puedan ser llenados por personas que no han pasado por esas pruebas, que no han obtenido ese título, puedan ser llenados por otros elementos venidos de afuera que vienen indirectamente a aumentar el problema de la desocupación, se debería aprovechar la circunstancia para absorber una parte de esos maestros desocupados, tanto más cuanto que lo que eso va a significar, tratándose de 200 escuelas, como recargo del Presupuesto público, no significa una cantidad exhorbitante.

Aquí se van a votar 40.000 pesos para el sostenimiento de estas escuelas, calculándose que solamente ganen los maestros correspondientes, sueldos de 40 pesos mensuales. Si tuviésemos que pagarle 65 o 70 pesos mensuales a esos maestros, ¿a cuánto ascendería esta cantidad? Tal vez a 30.000 pesos más, cuando mucho. En vez de 40.000 pesos, tendríamos 70.000; y aun cuando hubiese que gastar no 70.000, sino 100.000 o 200.000 pesos, bien puede gastarlos en las circunstancias actuales el Erario Público, dado que, vuelvo a repetirlo, dentro de poco vamos a tener entre nosotros el proyecto de Presupuesto General de Gastos, donde vienen recargados los gastos bélicos en más de 900.000 pesos.

Hay allí paño de sobra para cortar, a efecto de producir compensaciones que nos permitan contemplar esa necesidad de la nivelación presupuestal, que se invoca ahora como un argumento serio para no hacer de este proyecto una cosa más seria de la que realmente se hace.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

El señor Diputado insiste en un tema que, como comprenderá, tiene que ser grato al Ministro de Instrucción Pública. ¡Ojalá que las disponibilidades presupuestales y los compromisos del Estado permitiesen, no la creación de 200, sino de mil escuelas!

Creo que el señor Diputado le hará justicia al Ministro, de que sólo por imposición de esa circunstancia ha podido establecer un sueldo de 40 pesos, sin creer por eso que tal debe ser el sueldo que corresponda a un maestro. Entre no hacer nada y limitarse a señalar la gravedad del mal, el Ministerio, ha creído su deber hacer una obra práctica y efectiva, con sentido de la realidad.

El Poder Ejecutivo, por inspiración del Gobernante, siempre preocupado por el bien público, ha prestado amplio concurso al progreso de la enseñanza en todos sus aspectos. Bajo su administración se ha dado ubicación a más de mil maestros.

Por este sistema que se propone, han de tenerla otros 200 maestros. El problema de la desocupación magisterial, lo comprende bien el señor Diputado, es mucho más vasto de lo que se puede creer, y por tanto, difícil de solucionarlo de un solo golpe. No hay tampoco solución estable: salen muchos más maestros de los institutos, al amparo de la liberalidad de nuestro régimen, de los que normalmente puede ubicar el Estado. No salen más de los que se necesitan, pero, evidentemente, salen en una proporción que se agranda cada año, dificultando la obra de darles trabajo retribuído. En el problema de la desocupación magisterial, inciden diversas circunstancias y no había de afrontársele en sus características reales, sin exigir nuevos tributos. En razón de eso es que se ha preferido ir haciendo estas modestas cosas, — yo reconozco que son pequeñas, — pero ir haciendo algo para que el problema no adquiera mayor gravedad.

SEÑOR FRUGONI. — Desde luego, yo no pongo en duda el ardiente deseo del señor Ministro de Instrucción Pública, de obtener, para el Ministerio de su ramo, recursos mucho más dilatados de los que hasta ahora se le han podido conseguir; pero creo, sí, que la mitad de la elocuencia que se ha gastado para convencer a la Cámara de que debía votar este proyectito, debió haberse empleado para convencer al Poder Ejecutivo de que, en vez de conceder 40.000 pesos para 200 escuelas, hubiera concedido 200.000 pesos para muchas escuelas más o, por lo menos, para ha-

cer esas escuelas en condiciones que no resulten tan precarias y en cierto sentido tan lamentables como las que autoriza el proyecto.

SEÑOR MINISTRO. — El Ministro no habrá llegado a tiempo. Tenga la seguridad de que habría reclamado los 200.000 pesos!

SEÑOR FRUGONI. — El señor Ministro, por lo que respecta a la desocupación magisterial, no se da cuenta que si estas 200 escuelas pueden ser atendidas por 200 maestros desocupados, eso significaría ya, frente a los dos mil quinientos o tres mil maestros sin ocupación, una contribución más importante que lo que pueda representar frente a los 250.000 analfabetos, la creación de estas doscientas escuelas, que solamente podrán entretener a menos de seis mil estudiantes.

SEÑOR MINISTRO. — Se va a hacer eso, señor Diputado; se van a ocupar a doscientos maestros en esas escuelas.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — Desde luego, no basta decir que se van a llevar a estas 200 escuelas a 200 maestros titulados. Como no se les puede llevar a la fuerza, el mismo proyecto prevé ya que seguramente muchos maestros desocupados se resistirán a ir a ocupar esos puestos, por la exigüidad de la retribución que se establece. Este artículo, en cierto modo viene a crear algo así como el martirologio magisterial: crea puestos para que vayan 200 maestros con espíritu tal de sacrificio que se conformen a vivir en los rincones de nuestra campaña, en los rincones más apartados, donde probablemente llegan muy tarde o con mucha afonía las voces de la cultura universal, ganando nada más que 40 pesos, viviendo, por otra parte, casi del favor de un vecindario modesto, y con todos los inconvenientes y todas las desventajas de vivir en esas condiciones.

Claro está que, puesto el problema en esas circunstancias, hay que prever que una gran parte de los maestros desocupados se resistan a salir de la desocupación a costa de tantos sacrificios; pero ¿tenemos nosotros el derecho de exigir a los que obtenido esos títulos con la protección y hasta el estímulo del Estado, que para pasar a ocupar su profesión, tengan que aparecer dotados de una tan gran dosis de espíritu de sacrificio que los trasforme, no ya en apóstoles, sino en verdaderos mártires. ¿Me parece que haríamos muy mal, repito, en crear esta manera de martirologio magisterial.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Yo creo que no es tanto el martirologio, porque si existe para estos señores maestros, existe también un mayor grado para los maestros que van a las escuelas apartadas ganando 80 pesos y teniéndose que pagar todos los gastos de vivenda, y teniendo que ir muchas veces con su familia. De manera que van a vivir en un hogar respetable de campaña, desde luego, que va a contribuír a la formación de la cultura, y van a tener 40 pesos libres, que no los tienen los maestros nunca, libres de manutención y vivienda.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien. Podría admitirse que en algunos casos haya maestros que tengan la suerte de ir a parar a casas de vecinos acomodados que puedan proporcionarles las ventajas y las comodidades propias de una existencia de acuerdo con las costumbres de la vida civilizada; pero en tesis general debemos admitir también que muchas veces —como lo hacía notar el señor Diputado Collazo— se van a encontrar con pequeños vecindarios donde no haya recursos bastantes para costear el mantenimiento de un maestro, y darle siquiera el mínimo que esas necesidades requieren. Entonces, ¿cuál sería la solución? Renunciar, como el proyecto lo dice, a que en esos sitios los chicos en edad escolar queden sin escuelas?

SEÑOR MINISTRO. — O a la inversa: estimular a los Municipios y a los vecinos, solicitar la colaboración de las personas pudientes, realizando así una obra social importantísima de vinculación efectiva hacia la escuela.

SEÑOR FRUGONI. — Pero a veces no basta con esto para estimular a estos mártires.

SEÑOR MINISTRO. — Admito que pueda haber excepciones, pero no es la regla general para quien conozca la clásica hospitalidad y el espíritu de colaboración de la gente rural. Va a ver el señor Diputado cómo las doscientas escuelas se van a instalar.

SEÑOR FRUGONI. — Todo eso es resolver el problema un poco en el plano de las declamaciones.

SEÑOR MINISTRO. — No es en el plano de las declamaciones, sino con el conocimento de la realidad, señor Diputado!

SEÑOR FRUGONI. — Lo indudable es que puede darse una gran cantidad de casos en que el vecindario, aún con la mejor voluntad del mundo y aún siendo personas perfectamente generosas y hospitalarias, no tengan los recursos suficientes para cargar con esta imposición, con este impuesto que se les decreta ahora, de tener que mantener a los maestros de la localidad. En tal caso a mí no me parece que la solución pueda ser la de dejar a esas poblaciones completamente desamparadas.

Mucho más lógico sería que el proyecto estuviera ya estructurado de tal manera que estas escuelas se crearan sin que dependieran para nada de la buena voluntad ni de los recursos de los vecindarios; que las costeara el erario público, con la contribución de los Municipios. Si la contribución de los Municipios es imposible, que se les imponga, pero si se trata de pequeños Municipios, que tienen grandes dificultades financieras, habría que deesar que todo esto se cargara a Rentas Generales, porque, repito, tratándose de doscientas escuelas, aun cuando dupliquemos el presupuesto calculado, no vamos a arrojar para esas rentas una carga demasiado pesada. Elevaríamos esta suma, de cuarenta a ochenta mil pesos y, cuando más, a cien mil pesos, y de ahí no podríamos pasar. Si se tratara de más de doscientas escuelas, el problema se complicaría, pero manteniéndose en estos números, yo entiendo que no podemos hacer las cosas con tanta mezquindad; no tenemos por qué establecer el principio de la obligatoriedad, para muchos maestros, de ser apóstoles y ser mártires. Debemos, por el contrario, tener presente el problema de la desocupación magisterial y aportar una contribución a la solución de ese problema, garantizando la ocupación de 200 maestros en estas escuelas, y luego no dejar librada la creación de los cargos de maestros, a la buena voluntad o a los recursos de los vecindarios, sino crearlos prescindiendo de esos recursos, y por encima de los vecindarios mismos.

Por lo demás, yo tengo la seguridad de que cuando se les pague a los maestros el sueldo que les corresponde, esta dificultad de que tengan que ser mantenidos por el vecindario, queda también eliminada: un maestro con 70 pesos mensuales indudablemente puede mantenerse en una localidad donde la vida es más barata que en la Capital, donde hay pocas necesidades, y entonces no tenemos por qué hacer depender el mantenimiento de ese maestro de la buena voluntad de uno o varios vecinos.

Estas son, señor Presidente, en detalle, en general, las observaciones que nosotros tenemos que hacer al proyecto, advirtiendo que en cuanto al propósito de combatir al analfabetismo, nada tenemos que objetar.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Manifesté al pasar, en el momento en que pedí la palabra para hacer algunas observaciones, que el proyecto adolece de algunos defectos que sería necesario que la Comisión informante tuviera en cuenta para modificar el articulado en el momento en que entremos en él.

Desde luego, declaro que voy a votar este proyecto con verdadera tristeza, porque tengo el convencimiento íntimo de que este proyecto no resuelve el problema en una forma tan amplia ni de una manera tan segura de éxito, como el proyecto que he presentado, que ahora se desplaza totalmente, porque tengo la seguridad de que, la Comisión informante realice una obra completamente favorable al mismo, encontrará la barrera que ya se le ha opuesto al darle la prelación a éste, y después de ser éste ley, será imposible pensar en aquél.

Sin embargo, me quedo con la satisfacción de haber realizado una obra con un propósito que contribuye en una forma perfectamente justificada, a resolver el problema en sus dos aspectos centrales: el de reducir en forma muy apreciable el pavoroso problema del analfabetismo, y el otro, para mí tan interesante igualmente grave: el de la desocupación magisterial.

Este proyecto, a mi juicio adolece de ese defecto: dice el artículo 1.º que se autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir a la creación de 200 escuelas auxiliares; pero no dice este artículo, ni los subsiguientes, cómo se organizan esas escuelas; no dice a proposición de quién, a solicitud de quién.

SEÑOR MINISTRO. — El artículo 4.o lo dice.

SEÑOR VIGLIOLA. — No lo dice, y lo voy a demostrar. No dice a solicitud de quién, con la demostración de qué elementos que serán que podrían dar lugar a que la escuela se establezca. No se habla de los censos, de los funcionarios que deberán intervenir para verificar si esos censos son efectivos.

Esta ley contraría totalmente la ley de educación común. El Ministro parecería que ignora que hay una legislación escolar a la cual tiene que ajustarse esta ley, aunque se haga sobre Rentas Generales, modificación que no va a comprender esta ley porque sería materia de erogación, que no se contempla tampoco.

Bien: sigo diciendo que en el articulado debe establecerce, cuándo y cómo se hace la solicitud de la escuela, como

se comprueba que esa escuela corresponde, y si los vecinos toman a su cargo, en forma eficiente, el darle a los maestros locales apropiados y la mantención que establecen los artículos siguientes. Esa es una observación que creo debe tomarla en cuenta la Comisión o la Cámara.

Ahora, en la parte de la financiación, el artículo dice que se destinan 40.000 pesos que se toman de Rentas Generales para pagar los sueldos y para los gastos que importe la provisión de materiales para las escuelas auxiliares.

Bien, señor Presidente: es un hecho cierto, que lo comprobamos a diario todos los Diputados de campaña, que las escuelas rurales carecen hasta de lo más indispensable casi, en el sentido de los materiales para el funcionamiento de las escuelas; que los rubros que tiene el Instituto de Educación Pública están continuamente excedidos, y hay escuelas que funcionan en forma realmente vergonzosa, puede decirse, porque si tienen algunas, los bancos necesarios para la asistencia y concurrencia de los niños; ni los textos y útiles que les son indispensables y que están previstos por las leyes y decretos respectivos. Yo pregunto si con este rubro de 40.000 pesos por año puede atenderse la parte del sueldo de doscientos maestros, y, además, los gastos que importe proveer a las escuelas de todos los materiales. Esto debe ser observado con un poco de cuidado, y me parece que debieran ser consultadas las autoridades escolares para que dieran una norma para ver cuánto necesitaría el Instituto de Enseñanza, para preverlo en la ley y darle los recursos. Porque ¿cómo se va a cumplir esta ley si no se dan los recursos necesarios para poder instalar las escuelas?

SEÑOR MINISTRO. — Tenga la seguridad de que se darán.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero la ley tiene que decirlo, porque cuando es cuestión de recursos públicos, la ley tiene que establecerlo con toda claridad. Como decía el señor Diputado Frugoni, hay que dar recursos, y si no se dan recursos está es una ley en el papel que no sería eficiente ni real.

El Ministro tendrá la más patriótica intención de que eso sea realidad; pero va a tener un fracaso porque la ley no se va a poder cumplir si no se dan los recursos necesarios.

Yo le preguntaría al señor Ministro y a la Comisión, si el Consejo de Enseñanza ha sido consultado sobre este punto: si el señor Presidente del Consejo de Enseñanza ha dicho que con esos recursos se pueden atender las doscientas escuelas.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?

La única observación que hizo el Presidente del Consejo con respecto a que debían ser maestros titulados.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estoy hablando de la parte de los recursos y pregunto si sobre ese punto concreto se ha solicitado la opinión del Presidente del Consejo.

SEÑOR ITURBIDE. — Se le hizo la pregunta con respecto a todo el proyecto y dijo que entendía que debía realizarse.

SEÑOR MINISTRO. — El Ministro no se opone a que se aumenten diez mil pesos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

¿El señor miembro informante cree que con 16 pesos mensuales para cada escuela como contribución del Estado, está arreglado todo?

SEÑOR ITURBIDE. — De cualquier manera, si no alcanzaran esos 16 pesos, estoy seguro de que vendríamos a la Cámara, después de realizado el ensayo, y todos votaríamos los fondos necesarios para mantener las escuelas.

SEÑOR VIGLIOLA. — Entonces, por qué no se prevén todos estos puntos ahora que vamos a dictar la ley y no quedar expuestos a una situación posterior, ya que el proyecto va a encontrar escollos y tendrá que volver al Parlamento?

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Quién sabe si encontraremos escollos!. Posiblemente encontremos a vecindarios que sepan responder al espíritu patriótico del gobierno y que cooperen, como deben cooperar, al mantenimiento de esas escuelas.

SEÑOR VIGLIOLA. — El señor Diputado habla con un convencido y si ha leído el proyecto que he presentado, se habrá convencido de que soy un convencido también, de que la colaboración del vecindario va a ser amplia y espontánea.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿No están funcionando en el Departamento que representaba el señor Ministro en la Cámara, sin ninguna ayuda del Estado, en forma amplia, escuelas de esta clase, con la colaboración del vecindario

SEÑOR VIGLIOLA. — Sí, señor; conozco casos como ese; conozco casos de vecindarios en los que se reunen 3 o 4 familias, traen una maestra y la pagan con su peculio y encuentran así el modo de educar a sus hijos. Conozco esos casos porque en mi Departamento hay algunos, y fuera de mi Departamento conozco otros. Pero no es esa la cuestión, porque no ha sido más elocuente la Comisión ni el autor del proyecto que lo que yo lo he sido en el mío, y si el señor Diputado lo hubiera leído, tendría la seguridad de que es así.

Yo estoy situando la cuestión desde otro aspecto, que es este: ¿por qué no se les provee ahora de los recursos y les damos lo que sea necesario para que después no encuentren dificultades que obliguen al Ministro a volver al Parlamento pidiendo recursos, como lo vamos a constatar inmediatamente que empiece a cumplirse esta ley?.

SEÑOR ITURBIDE. — El Consejo de Enseñanza hubiera hecho la observación, y si no la ha hecho es porque entiende que puede cumplir.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo hago la observación porque es mi deber hacerla.

SEÑOR ITURBIDE. — El señor Williman conoce el proyecto y es un decidido partidario de la iniciativa.

SEÑOR VIGLIOLA. — Si el señor Presidente del Consejo o el Consejo en masa son partidarios de eso, yo le digo a los señores Diputados y a aquellos señores del Consejo de Enseñanza que se han equivocado completamente cuando creen que con este rubro pueden atender el sueldo de doscientos maestros, y, además, los gastos de instalación de las escuelas.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR MINISTRO. — Habrán advertido los señores Diputados que el móvil del Ministro fué actuar con el máximo de moderación dentro de los recursos de que disponía. En ello debe verse, no sólo una orientación, sino también una razón de elemental solidaridad. Integrando el Gabinete, junto con el señor Ministro de Hacienda, no podía el Ministro en las circunstancias en que llegó al Ministerio, plantear de inmediato al señor Ministro de Hacienda, que modificase sensiblemente los planes madurados y prontos ya sobre financiación del Presupuesto.

Ahora, no ha de ser el Ministro el que se ha de negar, si la Cámara, que es la que resuelve, decidiera aumentar esa partida, contando, eso sí, con la anuencia del señor Ministro de Hacienda. ¡Ojalá que en lugar de darle un solo pizarrón a cada escuela, pudiéramos darle tres o cuatro, y ojalá que en lugar de 200 maestros, pudiéramos poner 500, y pagarles lo que merecen!

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo le preguntaría al señor Ministro si puede contestarme cuánto vale la instalación de una escuela por insignificante que sea el funcionamiento que va a tener. Si no está documentado el señor Ministro, podría darle los datos.

SEÑOR MINISTRO. — Estoy tan documentado como el señor Diputado Vigliola.

El error parte de lo siguiente: en creer que estas escuelas van a funcionar con edificio y mobiliario y personal propio, como las de tipo común. No, señor: es precisamente un nuevo plan basado en el régimen de colaboración vecinal, municipal y del Estado. La experimentación va a decir lo que haya que corregir. Yo le atribuyo una gran importancia a la vinculación de los vecindarios. Estimo que cuando empiecen a funcionar y los vecindarios adviertan la importancia del servicio que se pone a su alcance, no va a faltarles a esas escuelitas absolutamente nada, porque los más celosos en proporcionarles cuadernos, libros, materiales de enseñanza y aun alimentación, van a ser los vecinos, aunque no dispongan de grandes recursos. Una de las características de nuestro país es que cuanto más pobres son nuestros trabajadores rurales, padres de familia, mayor preocupación tienen por la instrucción de sus hijos, y por tanto, mayor solidaridad con la causa escolar.

Se trata, por otra parte, de un ensayo, señor Diputado, en que el Gobierno cifra fundadas esperanzas. Lejos está de creer que se trata de una obra perfecta y definitiva. Admito que los recursos no alcancen en el momento oportuno; pero, en vez de gastar sin ton ni son, hagamos la experiencia en un año para tener adecuado punto de referencia. En el Ejercicio próximo, si los recursos lo permiten, estoy seguro que el Poder Ejecutivo concurrirá al Parlamento a solicitar la creación de 400 o 500 escuelas más, porque el día que en los rincones más apartados del país, pequeños núcleos con diez a veinte niños, adviertan los vecinos y los municipios que con modestas contribuciones tendrán escuela, van a multiplicarse los pedidos, convirtiéndose los padres en los más celosos defensores de ella, movilizando opinión para buscar los recursos necesarios, excitando la constante preocupación del Estado. En este proyecto, lo fundamental podría decirse es encauzar y mover la vinculación efectiva del pueblo por la escuela. Lo he dicho muchas veces: sin calor popular habrá sitios donde se dé clase, pero no habrá escuela en el cabal sentido de la expresión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Hace muchísimos años que existen disposiciones legales en ese sentido con respecto a los municipios, y en la misma ley de Gobiernos Locales se ha establecido que los municipios tendrían vigilancia en materia de educación común y, sin embargo, estoy por ver qué Municipio del país ha cumplido esa disposición.

SEÑOR MINISTRO. — Muchos la han realizado. Es injusto el señor Diputado. La mayoría de los Intendentes para no decir la totalidad, han prestado y prestan positiva ayuda a la causa de la enseñanza.

SEÑOR VIGLIOLA. — Prosiguiendo, señor Presidente, con las observaciones que estaba haciendo, me he referido en concreto a la parte de las finanzas, en la cual veo un defecto grave de este proyecto. Ahora paso a otro aspecto, al que exige recursos de los municipios.

El señor Ministro y la Cámara comprenderán que a esta altura del año los municipios han debido elevar a las Juntas Deliberantes los respectivos proyectos de presupuestos que han de regir en el año 1937. Los municipios tienen que tener, por disposición legal y constitucional, a esta altura del año, sus presupuestos ya elevados a la consideración de las Juntas Deliberantes.

SEÑOR MINISTRO. — El Ministro, en previsión de esto, mandó hace un mes una circular a todas las Intendencias dándoles cuenta del propósito que informaba el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. Ha recibido repuesta de casi todos, y todos con palabras de estímulo y promesa de colaboración, pidiendo informes sobre el número de escuelas que pueda corresponder a cada Departamento, para prever la contribución en los respectivos presupuestos. Si aun no existieran esos antecedentes, seguro está el Ministerio de que ninguno, por más escasos que sean sus recursos, negará su aporte a esta obra de civilización y de cultura.

SEÑOR VIGLIOLA. — Ese es otro defecto grave, porque no es el Ministro el que va a decir cuántas escuelas se van a crear en el Departamento A o B: son los propios Departamentos los que van a decir "aquí necesitamos escuelas". Pero si los presupuestos se hacen con las normas de todos los presupuestos, dando recursos expresos para tales y cuales obras, esas disposiciones son anuales, y si no han podido comprender en ello un rubro destinado a servir esta parte de la presente ley, va a encontrar el señor Ministro muy grandes dificultades.

Yo hago la observación y creo que todavía habría tiempo de que después de esta discusión, por la publicidad que toma en la prensa, los Municipios recojan algo de ella para que vayan incrustando en sus respectivos presupuestos, al sancionarlos, alguna disposición que esté en relación con lo que aquí se solicita.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Tiene término de hora esta sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Como sesión extraordinaria, no tiene; pero en la sesión anterior se estableció que tendría el mismo término que las sesiones ordinarias.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión general de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la discusión general del asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

17

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Es para hacer una indicación de orden interno de la Cámara en el sentido de que la Mesa se sirviera exhortar a la Comisión de Asuntos Internos a fin de que proponga la integración de la diputación de mi partido, vacante por el deplorable fallecimiento del doctor Abadíe Santos. Se trata de la suplencia que corresponde por el Departamento de Tacuarembó, y me permito urgir a la Comisión, porque, si mal no recuerdo, me parece que hay algunos suplentes impedidos, cosa que tendrán que manifestar. Así la integración efectiva podría demorarse en caso de no urgirse por la Comisión el despacho correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Polleri.

18

Puede continuar el señor Diputado Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Prosiguiendo, señor Presidente, haré la última observación que me queda al articulado del proyecto.

Se dice aquí en el artículo 2.o, que las escuelas serán dirigidas por maestros o en el caso de que no se encontraran, por maestros monitores. Ahora bien: se me ocurre preguntar al señor miembro informante cuál va a ser la manera de proveer estos cargos. En el régimen corriente, están las suplencias con arreglo a los decretos especiales del Consejo y para la dirección en propiedad otro régimen. Se me ocurre que el Consejo va a tener dificultades, amén de que tal disposición viola la autonomía del Consejo.

SEÑOR ITURBIDE. — Es un régimen especial, señor Diputado, y las autoridades escolares harán la reglamentación correspondiente. No podemos poner en la ley todos esos detalles. Si el señor Diputado quiere agregarlos, la Cámara decidirá; pero me parece que corresponde a las autoridades escolares la reglamentación de la ley en forma adecuada.

SEÑOR VIGLIOLA. — Hago esta observación al señor miembro informante porque me parece que existe una laguna en la forma de proveer esos cargos. Pueden después producirse conflictos entre derechos similares y entonces podrían entrar preferencias, que son siempre odiosas, a favor de determinado maestro en contra de otro que tenga derecho legítimo, y que si alguien reclamara, daría lugar a procedimientos que no tienen por qué producirse.

SEÑOR ITURBIDE. — El artículo 5.o dice: "se regirán, en lo que a ellas sea aplicable, por los reglamentos en vigencia a las demás escuelas". El asunto está bien claro.

SEÑOR VIGLIOLA. — Me parece que eso es en cuanto a la vigilancia que debe tener el Consejo de Enseñanza con respecto a los programas y demás del funcionamiento solamente.

SEÑOR ITURBIDE. — No es sólo con respecto a los programas: es la reglamentación general.

SEÑOR VIGLIOLA. — Muy bien. Siendo así, queda librado a la decisión del Consejo de Enseñanza.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Sería conveniente aclarar un punto respecto a la designación. ¿Esas designaciones, las hará el Consejo de Enseñanza a propuesta de la Inspección Departamental?

SEÑOR ITURBIDE. — El señor Diputado Espalter ha pasado a la Mesa una modificación, señalando, en forma clara y precisa, que debe ser el Consejo de Enseñanza, quien nombre estos maestros.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Pero debería ser a propuesta de las Inspecciones Departamentales, porque podría correrse el riesgo de que se diera preferencia a los maestros de la capital, desplazando a los desocupados de campaña.

SEÑOR ITURBIDE. — Es también una cosa a tener en cuenta en la reglamentación.

SEÑOR CABRERA MARTINEZ. — Yo hago la salvedad.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo fundamentar brevemente mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

Entiendo, señor Presidente, que con él no se resuelve el vasto y hondo problema del analfabetismo; pero el Estado debe propender a crear estas escuelas, porque es la única forma en que puede combatirse, en forma mínima, ese grave mal.

Se interpreta por algunos señores Legisladores que estas personas que van a regir estos institutos, deberían percibir más remuneración. Pero, señor Presidente, si éstas serán escuelas mínimas, diremos así, escuelas con capacidad para treinta niños, no podemos nunca parangonarlas con las otras escuelas, cuya dirección y ayudantías están dotadas con asignaciones mayores. Se desea resolver ese problema al que nunca el Estado podrá concurrir a resolver con la otra solución; la otra norma, señor Presidente, es mucho más onerosa para el Estado, y los que conocemos bien la campaña del país, sabemos también que un núcleo de treinta niños se forma con cuatro vecinos, en cualquier rincón de nuestra campaña.

No puede el Estado concurrir a esos núcleos con escuelas costosas, como lo son las escuelas comunes, como las escuelas volantes, y felicitemos esta iniciativa que en parte va a corregir ese mal. La primera iniciativa del señor Ministro de Instrucción Pública, creo que fué la de instalar cuatrocientas escuelas de este tipo, si mal no recuerdo. Las circunstancias económicas han querido que ese número fuera reducido a doscientas; pero, en buena hora, que vengan esas 200 escuelas que salven de ese problema a esa cantidad de niños que van a asistir a ellas, y habremos hecho obra patriótica.

Yo felicito al señor Ministro de Instrucción Pública, que tuvo esta feliz idea de llevar al seno del Gobierno esta iniciativa y que pudo contar, más tarde, con el concurso del Consejo de Ministros para su realización. Con este proyecto habremos dado un gran paso en esta materia y ojalá vinieran, señor Presidente, cuatrocientas, quinientas o mil escuelas de este tipo para combatir en gran parte ese mal del analfabetismo nacional.

Por estas breves consideraciones voy a dar mi voto, complacido, a este proyecto de ley, creyendo que hacemos obra patriótica y obra de beneficio para la sociedad.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar el proyecto, también, y quiero que se entienda que todo lo que he dicho, lo he manifestado únicamente para señalar los inconvenientes del proyecto; pero me parece que la idea es grande, es muy grande y muy buena, y los propósitos, inmejorables. Pero también creo que el pedestal para ese monumento es demasiado débil; y me refiero al proyecto. No quiero que mañana el Poder Ejecutivo, por intermedio de su Ministro de Instrucción Pública, fracase en un propósito tan loable, porque, una vez que se establezcan las 200 escuelas, que empiecen a exigir mayores necesidades, que los maestros empiecen a mostrar su obra como digna de mayor encomio, vayamos a traer otros problemas más graves que el del analfabetismo, puesto que se va a plantear la situación de esos 200 maestros que estarán ganando 40 pesos de varias manos y la urgencia de concluir con el analfabetismo en campaña.

Quería manifestar eso; nada más.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Voy a pedir, señor Presidente, que se vote el proyecto en general.

Pero antes de hacerlo quiero poner de relieve una información que acaba de proporcionarme el señor Diputado Alaggia, y que llevará la tranquilidad a los que pensaban que no habría maestros titulados que reclamasen el derecho de ir a ejercer estas funciones.

En el Departamento de Flores, que es uno de los más pequeños, hay ya treinta maestros titulados ansiosos de que se sancione esta ley para poder reclamar su derecho a ir a ejercer el magisterio en esas escuelas.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Como este proyecto no viene a solucionar el problema de la desocupación magisterial, sino el problema del analfabetismo, nos complacemos en que al propio tiempo que soluciona un problema, en parte, solucione, también en parte, el otro problema.

Este es un proyecto que en realidad por un nuevo camino va a tratar de ir a solucionar el problema del analfabetismo, buscando la colaboración del pueblo y del Gobierno. Estamos seguros que muy pronto esa colaboración será una realidad y que todas esas escuelas se multiplicarán en la República, algunas por simple creación de los vecindarios y que lograremos, al fin, extirpar ese enorme mal, que coloca a cualquier obrero de las clases modestas en una situación de inferioridad frente a las clases similares que nos llegan de Europa, a disputarles el pan que ganan con su trabajo.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y siete votos**).

—**Queda terminado el acto.**

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 3.er PERIODO

Presidente: Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera. Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA:

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA:

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino. Sr. Armando

LAVALLEJA:

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos. Sr. Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos. Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza. Dr. Nuble

MONTEVIDEO:

Almada, Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé. Sr. Mario S.
Curci (hijo). Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol Dr. Julio C.
Fernández Crespo. Sr. Daniel
Ferrería. Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Polleri. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Gómez Dr. Eduardo B.
Olaso Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri. Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Diciembre de 1936.

3er. PERIODO DE LA XXXII.a LEGISLATURA

COMISIONES PERMANENTES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Rodolfo Schekleton.
Secretario: D. Gregorio Barañano.
D. Luis Eduardo de Castro.
D. Homero Corbo Martínez.
D. Vicente Curci (hijo).
D. Pedro Ruggiero.
Dr. José M. Tarabal.

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: D. Eduardo Fasciolo Siri.
Secretario: D. Alfredo S. Vigliola.
D. Carlos M. Aznárez.
Dr. Carlos Manini Ríos.
D. Rafael Méndez Rodríguez.
D. Eugenio Pérez Aquino.
D. Leonardo Tuso.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: D. Armando D. Pirotto.
Secretario: D. S. Cabrera Martínez.
D. César O. Argüello.
Dr. Abelardo Carnelli.
Dr. Euclides Sosa Aguiar.
D. Miguel Vieyte.
D. Ramón Viña (hijo).

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Bolívar Sozo.
Secretario: D. Guillermo Echeverri.
D. Nicomedes Machado.
Dr. Fidencio Nunes Ribeiro.
D. Francisco Pérez Moré.
Dr. Euclides Sosa Aguiar.
D. Francisco Viera.

CODIGOS

Presidente: Esc. Felisberto F. Carámbula.
Secretario: Dr. Enrique de León.
Dr. Amadeo Almada (hijo).
D. Odorico Antúnez.
D. Ulises Collazo.
Dr. Emilio Frugoni.
Dr. Dardo Regules.

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario: D. Angel M. Cusano.
Ing. Manuel Ferrería.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
D. Armando D. Pirotto.
Dr. Félix Polleri.
Dr. Miguel A. Pringles.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario: D. Arturo Wilson.
Dr. Pedro J. Magnoni.
D. Inocencio Raffo Arrosa.
D. Pablo G. Ríos.
D. Santiago H. Santos.
D. Juan B. Silva.
D. Amaranto B. Torres.
D. Armando Tubino.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mauricio F. Langón.
Secretario: Dr. Mario F. Camps.
Dr. José P. Alaggia.
Dr. Cyro Giambruno.
D. Eugenio Gómez.
Dr. Lucio Malmierca.
Dr. Juan A. Morales.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Dr. Miguel A. Pringles.
Secretario: D. Julio V. Iturbide.
D. Joaquín J. Baltar.
D. Angel M. Cusano.
D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. José Gorosito Tanco.
D. Telmo Manacorda.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: D. Julio Casas Araújo.
Secretario: D. Julio V. Iturbide.
D. Daniel Fernández Crespo.
D. Enrique D. Martínez.
D. León Peyrou.
D. Pablo G. Ríos.
Dr. Ramón M. Salgado.

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: D. Mario Sadí Barbé.
Secretario: Dr. Santiago Mestre.
Gral. Manuel Dubra.
D. Zacarías García Corbo.
D. Alfredo Nébel Ellauri.
D. Pascual Restuccia.
D. Pedro Ruggiero.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. Fernando J. Carballo.
Secretario: Ing. Raúl Regules.
D. Alcides Aldama.
D. Eduardo Bonino.
D. Miguel Buranelli.
D. Eofelio de Dovitiis.
Dr. Luis Oliú.

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: D. Pedro Ruggiero.
Secretario: D. José Rosa Giffuni.
D. Mario Sadí Barbé.
D. Nicomedes Machado.
D. Ismael N. Esquibel.
D. Eudaldo G. Montes.
D. Líber Troitiño.

PRESUPUESTO

Presidente: D. Lisandro Cersósimo.
Secretario: Dr. Toribio Olaso.
D. Arturo A. Artecona.
D. Alejandro Kayel.
Dr. Félix Polleri.
Dr. Ramón M. Salgado.
D. Leonardo Tuso.

COMISIONES ESPECIALES

INVESTIGADORA de la Reconstrucción del Telégrafo **Nacional**

Presidente: Dr. Ramón Guerrero Flores.
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo.
D. Nicomedes Machado.
Ing. Raúl Regules.
D. Alfredo S. Vigliola.

(Designada en Diciembre 10|934).

INVESTIGADORA encargada de esclarecer las denuncias formuladas contra el Jefe de Policía de Canelones.

Presidente: Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario: D. Santiago H. Santos.
D. Gregorio Barañano.
D. Nicomedes Machado.
D. Juan B. Silva
D. Líber Troitiño.
D. Miguel Vieyte.

(Designada en Agosto 17|936).

Para proyectar un nuevo PLAN JUBILATORIO

Presidente: Dr. José P. Alaggia.
Secretario: D. Julio V. Iturbide.
Dr. Amadeo Almada (hijo).
D. Julio Casas Araújo.
D. Lisandro Cersósimo.
D. Daniel Fernández Crespo.
D. Enrique D. Martínez.
D. Rafael Méndez Rodríguez.
Dr. Toribio Olaso.
D. León Peyrou.
D. Pablo G. Ríos.
Dr. Ramón M. Salgado.
D. Luis V. Semino.
D. Líber Troitiño.
D. Leonardo Tuso.

(Designada en Mayo 7|935).
(Nueva designación en Mayo 5|936).

INVESTIGADORA de las denuncias formuladas contra la **POLICIA DE INVESTIGACIONES**

Presidente: D. Felisberto F. Carámbula.
Secretario: D. Zacarías García Corbo.
D. Luis G. Acosta.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
D. Santiago Mestre.
Dr. Dardo Regules.
D. Leonardo Tuso.

(Designada en Julio 17|935).

De REVISION DE LEYES ELECTORALES

Presidente: Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario: Dr. Miguel A. Pringles.
Dr. Horacio Abadie Santos.
D. Gregorio Barañano.
D. Pablo G. Ríos.
Dr. Euclides Sosa Aguiar.
D. Leonardo Tuso.

(Designada en Marzo 16|936).
(Sustituye a la designada en Setiembre 18|935).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"
(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)
Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir loneta blanca número 8, hormillas blancas de 15 mm., broches blancos para cuellos, brin yerba mate doble ancho, cinta de hilera, cretona, entretela ordinaria, botones escudos yerba mate corozos de 20 y 15 mm., hormillas yerba mate de 15 mm., hebillas ordinarias, broches para cuello, paño rojo para divisas, paño verde para divisas, pana negra, paño mordoré para divisas, paño azul sajón, forro sarga marrón, viseras para gorras, barbijos para gorras, tafiletes para gorras, botones marrones, cartón en hojas, alambre de acero para gorras y virolas para gorras, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de loneta y brin yerba mate para las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1937, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.28-10909-v.en.7.

ESCUELA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión para transporte de alumnos, de las marcas "Ford", "Chevrolet" o "Dodge", de acuerdo con las características que se numeran en el correspondiente pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Ayudantía de esta Escuela, avenida Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se abrirán ante los interesados que concurran al acto el día 4 de Enero a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — La Dirección.

$6.00 Dic.23-10816-v.en.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 10

Llámase a licitación para la provisión de instrumental para: A) Cirugía en general; B) Cirugía ortopédica; C) Servicios Roetgenológico, según especificación en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia del Banco, Rincón 421, todos los días hábiles de la hora 8 a las 12 y 30.

La apertura de propuestas se realizará en la Gerencia del Banco el día dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y siete a las diez horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.21-10734-v.en.2.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
AVISO OFICIAL

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores, consignatarios y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías ingresadas en el transcurso del año 1934.

Aquellas mercaderías de ingreso anterior pero que sus almacenajes hubieran sido renovados hasta el 31 de Diciembre de 1934, deberán ser despachadas o reembarcadas, no consintiéndose nueva renovación, acorde a lo establecido por el artículo 21 de la ley de 22 de Junio de 1861 (resolución de la Dirección General, Octubre 18 de 1935).

La renovación de almacenaje no será admitida si los bultos contienen o indican avería.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Secretaría) dentro de los veinte primeros días del mes de Enero de 1937, y vencido dicho plazo, que será improrrogable, se procederá en consonancia con lo que estatuye el artículo 1.o del decreto de 5 de Agosto de 1918.

Las solicitudes de renovación de almacenaje deben formularse en sellado de $ 1.00 con estampilla de Biblioteca de $ 0.25 y las planillas que se acompañen en sellado de $ 0.25 cada una. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Luis A. Carve, Intendente Aduana. — Alberto Dutrenit, Jefe División Depósitos.

(Cuenta corriente) Dic.24-10838-v.en.7.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1845
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de una estantería de madera con escalera corrediza y dos divisiones de tejido de alambre destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 5 de Enero de 1937, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Dic.24-10829-v.en.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la construcción de un hospital en Cardona, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que pueden ser adquiridos por los interesados en el Hospital Mercedes o en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

El precio de cada carpeta con los planos es de $ ...0.

Las propuestas se abrirán ante los proponentes que concurran el día 11 de Enero próximo a la hora 9, en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.29-10933-v.en.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos, de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 28 de Diciembre, a la hora 8 y 50, huevos; a la hora 10 y 10, drogas y material para farmacia. El día 4 de Enero a la hora 9, impresos. El día 11 de Enero a la hora 9, construcción del hospital Cardona. El día 18 de Enero, reformas en el hospital "33", a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Dic.29-10935-v.en.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Reparaciones y reformas en el Hospital Treinta y Tres

Se llama a licitación pública para las obras de reparación y reforma a realizarse en el Hospital Treinta y Tres, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos por los interesados en el Hospital Treinta y Tres o en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Sa-

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

lud Pública, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
El precio de cada carpeta con los planos es de $ 6.00.
Las propuestas se abrirán ante los interesados que concurran el día 18 de Enero a la hora 9, en la Oficina de Adquisiciones del Ministerio, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1936.
(Cuenta corriente) Dic.29-10934-v en.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un chassis para camión, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 31 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.23-10825-v.dic.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACON PUBLCA
Cobre viejo
Llámase por segunda vez a licitación para la adquisición de 100.000 k los de cobre para la elaboración de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el 21 de Enero próximo a las 10 horas en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) Dic.30-10959-v.en.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de 6.000 tambores de 10 y 20 litros, de hierro galvanizado y hojalata, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el cuatro (4) de Enero próximo a las diez (10) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — La Administración.
(Cuenta corriente) Dic.19-10688-v.dic.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 399
Aisladores de suspensión
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Febrero para proveerse de 1.900 aisladores de suspensión con sus accesorios correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.28-10957-v.en.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la impresión de fórmulas.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 12 de Enero de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.29-10981-v.en.9.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de un cargamento de nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409 el día 2 de Enero de 1936 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.29-10932-v.en.2.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales para la instalación de una central automática y teléfonos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 26 de Mayo 409, el día 7 de Enero de 1937, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.19-10687-v.dic.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
Ricardo Escuder, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Timbó 2633, de esta ciudad, solicita la insripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "El Pericón. Baile Nacional del Uruguay", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Dic.29-10929-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29134
Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Robertie, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.22-10716-v.en.10.

ACTA N.o 29105
Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor G. Ferretjans Sanpere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FEDERAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-10523-v.dic.31.

ACTA N.o 29100
Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tonsa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 425.000 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-10551-v.en.2.

ACTA N.o 29115
Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la firma "J. y Riley Carr", establecida en Sheffield (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.15-10535-v.en.2.

ACTA N.o 29141
Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"APOIDINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.19-10693-v.en.8.

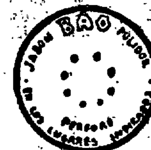
ACTA N.o 29170
Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"KAMILLOZON"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.29-10926-v.en.16.

ACTA N.o 29158
Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Mills Inc", una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Mineappolis, Estado de Minnnesota (Estados Uidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Dic.26-10860-v.en.14.

ACTA N.o 28777
Montevideo, Setiembre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Dic.26-10850-v.en.14.

ACTA N.o 29110
Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín H. Smith Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, parroquia de Manhattan, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ERGOAPIOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10853-v.en.14.

ACTA N.o 29135
Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

HELGUEROL

F. G.

"HELGUEROL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad farmacéutica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10847-v.en.14.

ACTA N.o 28997

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société "E. Chaboche y Cie." de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

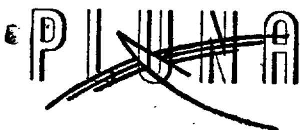


para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10824-v.en.13.

ACTA N.o 29160

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Alberto y Jorge Márquez Vaeza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS de NAVEGACION AEREA

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10826-v.en.13.

ACTA N.o 29159

Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Eugenio Audouze, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-10827-v.en.13.

ACTA N.o 29126

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad Chester, condado de Delaware, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

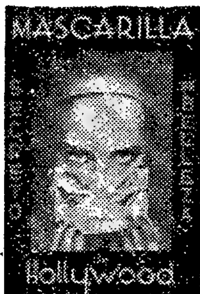
ScotTissue

para distinguir artículos de la clase 15.a (toallas de papel, manteles de papel, servilletas y paños de papel y papel para toilet). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-10790-v.en.12.

ACTA N.o 29152

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Vidal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (tratamientos y productos científicos de belleza). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Dic.23-10793-v.en.12.

ACTA N.o 29145

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANDALUZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pimentón, azafrán y almendras, clase 1.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-10737-v.en.9.

ACTA N.o 29125

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott Paper Company, una corporación del Estado de Pensylvania, con domicilio en la ciudad de Chester, condado de Delaware, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

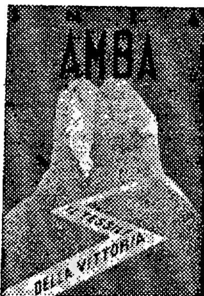


para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para toilet). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-10697-v.en.9.

ACTA N.o 29130

Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (fibras textiles artificiales en mechón de alta resistencia). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Dic.21-10698-v.en.9.

ACTA N.o 29131

Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (manteca y toda clase de productos derivados de la industria lechera). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-10699-v.en.9.

ACTA N.o 29137

Montevideo Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARCO IRIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Dic.21-10700-v.en.9.

ACTA N.o 29143

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Etchegoin y García Arocena, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"SUPREX"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente linternas cinematográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-10702-v.en 9.

ACTA N.o 29123

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Ligget y Myers Tobacco Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos para fumar y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-10754-v.en.12.

ACTA N.o 28646

Montevideo, Agosto 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL MAPA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (sólo cuadernos y blocks). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-10801-v.en.12.

ACTA N.o 29155

Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PALMA DE ORO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-10794-v.en.12.

ACTA N.o 29129

Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Firestone de la Argentina, S. A. Industrial y Comercial", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distingu... clase 24.a (llantas y cubiertas para rodados). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Dic.23-10800-v.en.12.

ACTA N.o 29151

Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Grant y Son, Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow y Dufftown (Escocia), han solicitado el registro de la marca

GRANT'S

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-10792-v.en.12.

ACTA N.o 29127

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raybestos-Manhattan, Inc., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut y Passaic Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

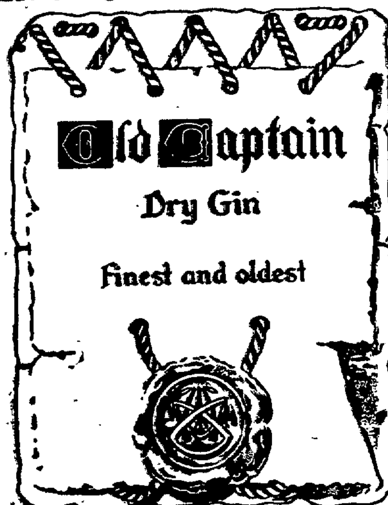
Raybestos

para distinguir artículos de la clase 24.a (forros, acolchados o felpas para frenos y embriagues para cualquiera clase de vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-10791-v.en.12.

ACTA N.o 29118

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



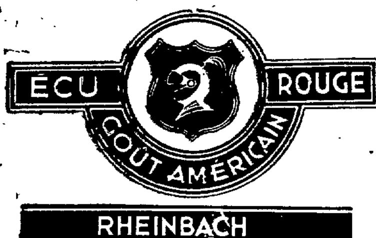
"OLD CAPTAIN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$10.60 Dic.17-10593-v.en.4.

ACTA N.o 29117

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





"ECU R UGE"

para distinguir artícu os de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa Director.
$10.60 Dic.17-10592-v.en.4.

ACTA N.o 29108

Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería, jabones, peines, esponjas y demás accesorios para el tocador). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-10581-v.en.4.

ACTA N.o 29122

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "W. A. Sheaffer Pen Company", de Fort Madison, Iowa (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"LIFETIME"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-10622-v.en.4.

ACTA N.o 29120

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

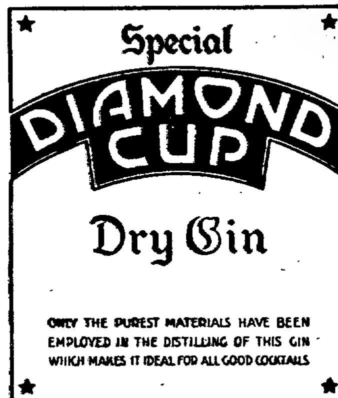


"OPORTO RESERVA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa Director.
$10.60 Dic.18-10595-v.en.7.

ACTA N.o 29121

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DIAMOND CUP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa Director.
$10.60 Dic.18-10596-v.en.7.

ACTA N.o 28874

Montevideo Octubre 31 de 1936 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Gourock Ropework Limited, de Glasgow (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"BIRKMYRE'S"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 19.a (según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10660-v.en.7.

ACTA N.o 29114

Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10638-v.en.7.

ACTA N.o 29119

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FLOR DE SIRIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.17-10594-v.en.4.

ACTA N.o 29124

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado, Raggio y Vacca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YPIRANGA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés en todas sus clases, formas y naturaleza y sus sucedáneos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10640-v.en.7.

ACTA N.o 29116

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor John M. Bair, comerciando bajo el nombre de The Kelpamalt Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones tónicas para suministrar minerales marinos orgánicos de forma fácilmente asimilable). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10639-v.en.7.

ACTA N.o 29109

Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"ACEITINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente para productos químicos para la fabricación de jabón). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.18-10641-v.en.7.

ACTA N.o 29139

Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CALFFOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Dic 19-10691-v.en.8.

ACTA N.o 29140

Montevideo Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"ANTUITRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Dic.19-10692-v.en.8.

ACTA N.o 28141
Montevideo, Abril 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

SUBLIME

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 6.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10851-v.en.14.

ACTA N.o 29136
Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.26-10852-v.en.14.

ACTA N.o 29144
Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

CREMA VEGETAL
EXTRA REFINADA
ESPECIAL PARA FRITURAS
PRIMOROSA
PRODUCTO DE LA
S. A. FABRIL URUGUAYA
FELIX OLMEDO 3580
CONTENIDO NETO 5 LITROS

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10736-v.en.8.

ACTA N.o 29163
Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Thomas Morton, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-10910-v.en.15.

ACTA N.o 29107
Montevideo, Diciembre 1 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PUNTERO"
para distinguir artículos de la clase 10.a y pomitos, lanzaperfumes y demás artículos para jugar con aguas y perfumes de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.11-10501-v.dic.31.

ACTA N.o 29095
Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Flaiban y Camilloni Limitada, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



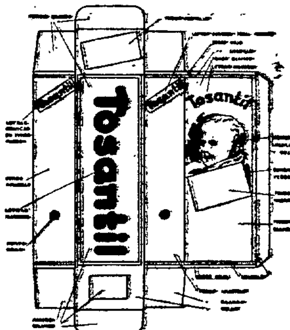
para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic 15-10550-v.en.2.

ACTA N.o 29161
Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan C. Massoué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

ERLA

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10956-v.en.18.

ACTA N.o 29142
Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10694-v.en.9.

ACTA N.o 29138
Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Atlantic Barrere, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NOCAU"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios, insecticidas, lombricidas, hormiguicidas y demás, en todas sus clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.21-10701-v.en.9.

ACTA N.o 29149
Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Carril Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

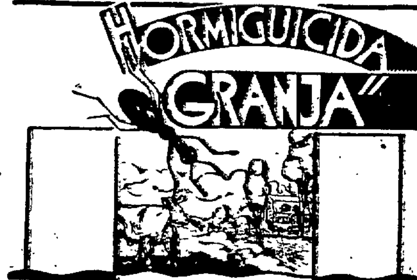


"UVADA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.28-10893-v.en.15.

ACTA N.o 29146
Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft", de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"PEBECO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10954-v.en.18.

ACTA N.o 29157
Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "P. Beiersdorf y Co., Aktiengesellschaft", de Hamburgo (Alemania), han solicitado la renovación de la marca
"LEUKOPLAST"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-10955-v.en.18.

ACTA N.o 29113
Montevideo, Diciembre de 1936. — Con esta fecha el señor Manuel Alvarez Soca, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.14-10523-v.dic.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4466
Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Mario Bal y Saro Spada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde esférico para la fabricación de jabones esféricos sin moldeado a prensa o presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.24-10822-v.en.18.

ACTA N.o 4465
Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Carlos B. y Alberto Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una válvula sanitaria de descarga automática adaptada para aplicarse bajo el nivel del piso para su accionamiento a pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.26-10854-v.en.19.

ACTA N.o 665
Montevideo Diciembre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Sixto Birriel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cintas para frenos de vehículos a tracción mecánica (automóviles, camiones ómnibus tranvías, etc)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.24-10808-v.en.18.

ACTA N.o 4464
Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Industrial Patents Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos y aparatos para tratar o limpiar fundas de tripa animal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pía. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.22-10787-v.en.15.

ACTA N.o 4460
Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo Szvcheda, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de alambique con cierre automático para los vapores alcohólicos que se producen", y de acuerdo con lo que dispo-

ne el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.21-10715-v.en.14.

ACTA N.o 664

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Ricardo Klaua y Juan Herbert Klaua, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sombreros para mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|p. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.19-10680-v.en.13.

ACTA N.o 4463

Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Antenor López Caparros, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de cierre inviolable para envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.19-10690-v.en.13.

ACTA N.o 4461

Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Viras de arpillera para alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|p. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.19-10670-v.en.13.

ACTA N.o 4462

Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Sharples Specialty Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de refinación de aceites vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de le ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — P|a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.19-10671-v.en.13.

ACTA N.o 4459

Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Víctor de la Sovera y Carlos Alberto Márquez, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de propaganda comercial luminosa", y de acuerrdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembe de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — P|p. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.18-10648-v.en.11.

ACTA N.o 662

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tela - cord para la fabricación de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, p|a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.16-10582-v.en.9.

ACTA N.o 663

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo para artes de pesca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — p|a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.16-10583-v.en.9.

ACTA N.o 4455

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Innocenti, Società Anonima, con domicilio en la ciudad de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcción metálica tubular con pisos de madera y paredes y techos de chapa ondulada o materiales análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.14-10502-v.en.8.

ACTA N.o 4457

Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Miguel Freeman Cooper, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas de tela con un dispositivo especial adaptable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p|p. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.16-10610-v.en.9.

ACTA N.o 4456

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Alfred Nathan Brogden, con domicilio en Blackpool, condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una unión mejorada para rieles de ferrocarril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.14-10524-v.en.8.

ACTA N.o 661

Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan D'Este, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un nuevo tipo de envases destinados a contener productos que por su naturaleza sea necesario preservar de la humedad, como café, yerba, sal, harina, talco, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — p. a. Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.9-10368-v.en.2.

ACTA N.o 4453

Montevideo, Diciembre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Rosario Giarrusso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de mate sostenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.7-10301-v.dic.31.

ACTA N.o 4454

Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sra. Félicie Engénie Amélie Bergaud née Wanpouille, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en recipientes o embalajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.15-10552-v.en.9.

ACTA N.o 4452

Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés Varju, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de grampas para la fijación de chapas lisas u onduladas de techados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$7.00 Dic.8-10321-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría primera rural, de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Enero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.28-10905-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el local de la comisaría 2.a urbana de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.30-10961-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de un montacargas y los cierres de los conductos de dos montacargas en el edificio de la Aduana de Montevideo, Sección Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.30-10962-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del local ocupado por la comisaría de la 6.a sección de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.29-10937-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un galpón en la comisaría suburbana de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.05 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Enero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente

o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-10960-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reformas en la comisaría de Libertad (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.29-10936-v.en.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparaciones de la escuela rural número 26, de Tranqueras (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuela de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Enero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-10906-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparación a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 108, de La Paz (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Enero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-10771-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la comisaría de Tapes, 12.a sección de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10807-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la comisaría de la 11.a sección de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Enero a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-10808-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación del local de la comisaría de la primera sección de la Sierra (Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-10772-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación de la comisaría de la primera sección rural del Departamento de Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.05 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el da 11 de Enero próximo a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-10773-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitaciones Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte

Se pone en conocimiento de los interesados que las licitaciones, 1.o de provisión de materiales y 2.o de ejecución de los catorce primeros grupos de obras establecidas en el pliego de condiciones particulares para la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, que fueron suspendidas hasta nuevo aviso, se llevarán a cabo en las fechas 18 y 25 de Enero de 1937, respectivamente, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Diciembre de 1936 y en las mismas condiciones de los llamados precedentes, salvo en lo que se refiere a salarios obreros, los que han sido modificados en virtud del decreto de la Superioridad de fecha 7 de Diciembre corriente.

La copia de dicho decreto se podrá retirar en horas de oficina en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790

La apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados, en el local y fecha indicados, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-10837-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de tubos y piezas especiales de fundición y aparatos o accesorios para obras de abastecimiento de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 5 de Febrero de 1937, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esa licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los interesados podrán adquirir el pliego de condiciones, el formulario-propuesta y planos mediante el pago de $ 4.50, en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se previene a los interesados que conjuntamente con la propuesta deberán presentar $ 1.75 en sellados.

Se advierte a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-10778-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de Saneamiento de la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Febrero de 1937 a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esa licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los interesados podrán adquirir en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, todos los días hábiles a las horas de oficina, los recaudos para esta licitación al precio de $ 43.00 los planos, $ 6.00 los pliegos y memoria descriptiva y $ 5.50 el formulario-propuesta.

Se previene a los interesados que conjuntamente con la propuesta deberán presentar $ 7.50 en sellados. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.22-10779-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera Mercedes-Fray Bentos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 4 de Enero a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán acreditar estar al día con la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.26-10875-v.en.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart Alvariza, propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropiano de La Rocca, Angelita Piffarretti, Warner Piffarretti, Magdalena Barriola de Lafange, Pedro Semino, María de La Rocca o Larrosa de Delfino, Mauricio González, María S. de Alvarez, Antonio Franco, Natividad Carles, Martín Viale, Donato Sala, Francisco Altuna o Antúnez, Carlos Nebulone, Ubaldo Aguirre o Aguerre Sixta Gei de Abrichalja, María E. Arizona de Olivera, María Brulet de Thiebaud, Elvira Souto y

Francisco Lagussi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Dirección.
$29.00 Nov.21-9726-v.mz.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA JUSTA RAMA, propietaria del nicho N.o 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Ubaldo Pérez García.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — La Dirección.
$16.00 Dic.24-10839-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado a esta Intendencia el señor Arnoldo Merkoff solicitando permiso parra desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de dicho señor, sito en la décima sección judicial de este Departamento, próximo a Colonia Suiza, según planos y antecedentes agregados al expediente 215 G que obra en esta oficina.
A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.
Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Diciembre 12 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-10809-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don ANTONIO F. BRAGA se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que desde Estación Piedra Sola conduce a Estación Pampa (segunda sección judicial).
El camino aludido será llevado en línea recta y paralela a la vía férrea.
Los que tengan oposición alguna que deducir por el proyectado desvío la harán conocer de esta Intendencia dentro del plazo de treinta días. — Tacuarembó Noviembre 17 de 1936. — La Secretaría.
$9.60 Nov.27-9919-v.en.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MATTOS LARRAECHEA, de 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 722, y doña IVONNE RUY NICOLAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 833 (tercer piso).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4726-v.en.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LAMAITA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña PAULINA PONTI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil
$2.00 4727-v en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GAGLIANI, de 33 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado en Rincón 569, y doña MARIA BEATRIZ ROMERO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 569
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4728-v.en.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE INSUA, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 25 de Agosto 270, y doña IRIDE RAMOS, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4706-v.en.2.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO BERON, de 30 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1356 (apartamento 52), y doña PETRONA LIDIA BARRERA, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Treinta y Tres 1356 (apartamento 52).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4735-v.en.7.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROGELIO TRUCCO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1365, y doña ANGELICA CARRASCO HERRERA, de 32 años, soltera oriental domiciliada en Colón 1365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4763-v.en.2.

En Montevideo y el da 22 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CES RODRIGUEZ, de 48 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado en Misiones 1371, y doña MARIA ORDOÑEZ, de 55 años, soltera, española, domiciliada en Misiones 1371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4704-v.en.2.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 904, y doña MARIA LEONOR REYES GOMEZ, de 26 años, soltera oriental, domiciliada en San Salvador 1707.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4723-v.en.5.

En el Cordón y el día 20 de lmes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GALDINO CHAMPON, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Colonia 1464, y doña VIRGINIA LOPEZ PATIÑO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4724-v.en.5.

En el Cordón y el día 19 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AMBROSIO BUSCAGLIA, de 29 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Mercedes 1736, y doña OFELIA CARVALHO MIRANDA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1763.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4685-v.dic.31.

8.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRANDARIZ, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paraguay 2226, y doña MAGDALENA ESPAÑA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Paraguay 2228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4725-v.en.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO HECTOR GONZALEZ, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en General Fraga 2195, y doña HAYDEE EMA INTROINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Fraga 2195.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4687-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIN, de 29 años, soltero empleado, argentino, domiciliado en Marcelino Berthelot 1592, y doña LUISA RIZZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1534.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4688-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL O. D'ANDREA, de 24 años, soltero músico oriental, domiciliado en Gianelli 1460 y doña ROSA MOLITERNO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gianelli 1460.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4689-v.dic.31.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES POTSCHER, de 27 años, soltero, carpintero, austríaco, domiciliado en Progios 2712, y doña ELCIRA SOFIA BERGER, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Himalaya 3009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4737-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALVAREZ, de 36 años, viudo empleado, español, domiciliado en A. Sosa 3582, y doña JOSEFA CASTILLO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en A. Sosa 3582.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4738-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OCAÑO, de 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Neira 3887, y doña BLANCA ESTHER ALVEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Neira 3887. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4739-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARDO, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joanicó 4056, y doña TEOFILA RODRIGUEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 4056. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4740-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO ANTONIO GURMENDI, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Apóstoles 473, y doña BLANCA ROSA TEREVINTO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 3023. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4741-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARCELINO CANTO, de 32 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Verdi 9, y doña ROSA DOMINGA DE SIANO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Verdi 9. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4742-v.en.7.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1936, a las 12.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAMON JUNCAL, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña MARIA FILOMENA SAPPI, de 26 años, soltera oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 4743-v.en.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO HUERTA, de 43 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Candelaria 1669, y doña JULIA SOSA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Candelaria 1669. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4699-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CRISCI, de 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en T. Aparicio 3940, y doña ROSA ESPERANZA MARGARITA REVELLO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3940. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4700-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE HECTOR MAGALDI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Urguiza 3281, y doña EMILIA BELISTRI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Campana 2789. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4701-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMARELLE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramallo 3969, y doña AGAR RENEE FREITAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en G... 3760. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4702 v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF HELLER, de 32 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado en J. J. Rousseau 3620, y doña CECILIA BINDER, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en J. J. Rousseau 3620. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4683-v.dic.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUBERTO EMILIO WINTERHALTER, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sainz Rosas 145, y doña CELESTINA GUILLERMA CURBELO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Piñeyrúa 71. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4677-v.dic.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESPALA, de 26 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 3267, y doña IRMA TECHERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Gerónimo Piccioli 3267. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4678-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RICARDO CONTI, de 26 años soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Roma 14, y doña LUCIANA MARCELINA CAZET, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Calleros 4910. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4679-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RUFINO SCARON, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Veracierto 50, y doña NORBERTA SOSA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ildefonso García 11. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4680-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HERRERA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Repetto sin número, y doña MARIA GINARES, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 5091. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4681-v.dic.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASTORINO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marne 3416, y doña CLAUDINA BERLANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2668. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de diez días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4712-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PERUZZI, de 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Garibaldi 1641, y doña MARIA PEREIRA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Juan Rosas 4309. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de diez días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4713-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SZEVEZUK, de 32 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Guaviyú 2725, y doña EMILIA PWTRONCO, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Guaviyú 2725. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4714-v.en.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBERICO MARENCO PEDRANZINI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2685, y doña BLANCA R. FERNANDEZ SILVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2057. En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4672-v.dic.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR AZ-

NAR, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Francisco Lavandeira 3216, y doña MARIA SCAFARELLI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4673-v.dic.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GARCIA, de 59 años, viudo, empleado, cubano, domiciliado en Larrañaga 2797, y doña MARIA ELENA MACHUCA, de 41 años, divorciada, oriental, domiciliada en Larrañaga 2797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4674-v.dic.31.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LATORRE, de 50 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Chile 339, y doña MARIA IDA CREMONA, de 46 años, soltera, italiana, domiciliada en Suecia 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4717-v.en.5.

En el Cerro y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES SEVERINO AICARDI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bogotá 611, y doña IRMA ISIDORA FRANSSENS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4690-v.en.3.

En el Cerro y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTO TARNTAS, de 31 años, soltero, comercio, griego, domiciliado en República Argentina 311, y doña MARIA ZAJARULIS, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4691-v.en.2.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZ ALBERTO VELEZ, de 34 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Jujuy 2719, y doña LUISA FABIA ZUBIRIA MAY, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4730-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARROS, de 40 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado en Suárez 3247, y doña LISAURA DEL CARMEN ARMESTO, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Suárez 3247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4731-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CODA, de 32 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado en Félix M. Olmedo 3767, y doña MIRTA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Félix M. Olmedo 3767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4732-v.en.7.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VILLALTA, de 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Zapicán 2856, y doña ANTONIA CEFERINA BENTANCOR, de 28 años, divorciada, oriental, domiciliada en Zapicán 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4692-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO TEOTIMO VARELA, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Abayubá 2840, y doña CONSUELO MOURE, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Abayubá 2840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4693-v.en.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS GALEAZZI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Grande 878, y doña IDILIA LILI AGUZZI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraíso 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4694-v.en.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SORIANO, de 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Sierra 1361, y doña CARMEN DORA MALLADA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4733-v.en.7.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERREIRA BERRUTTI, de 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Rocha 2340, y doña CELICA MARIA ROSSI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4734-v.en.7.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO EDUARDO MAZZA, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en boulevard España 2139, y doña MARIA AMELIA PERRUCCHETTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4715-v.en.4.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1936 a las 15 horas. petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ALVAREZ, de 32 años, soltero marino militar, oriental, domiciliado en San Salvador 2028, y doña DORA ESTHER LEAL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4716-v.en.4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FLORENTINO VAURO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaná 2364, y doña HAIDEE LEONOR AMESTOY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4718-v.en.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENSO SANTO PALADINO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1118, y doña MARIA ANGELICA CETRANGOLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4719-v.en.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMERICO GUTIERREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Alarcón 1576, y doña ELIDA MARIA TERESA CONSERVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4720-v.en.5.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ATANASILDO PEREZ CORBO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2130, y doña LEONTINA DECAROLIS GRASSI, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Patria 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4729-v.en.7.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO ANTONIO FERREIRA, de 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Porongos 2491, y doña EXELDA LETICIA LOPEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4721-v.en.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO BERRO ORIBE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2172 y doña MARIA MERCEDES ROVIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 4722-v.en.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO ROBERTO GATTI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 1876, y doña ALCIRA CAMELO QUIROGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4670-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIAMIN BROGGI, de 32 años, soltero, broncero, norteamericano, domiciliado en República 1962, y doña JUANA PELLEGRINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4671-v.dic.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOTTA, de 47 años, viudo, floricultor, oriental, domiciliado en Agraciada 3782, y doña ROSA GARCIA, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Agraciada 4269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de diez días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4709-v.en.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO MARCHESI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 4034, y doña MARIA YOLANDA PEDOCCHI BOUQUET, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4710-v.en.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MAHIA, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en P. Galán 4212, y doña JULIA GILDE, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en P. Galán 4212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impediment para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4711-v.en.4.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PINTOS, de 23 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2937, y doña JUSTIMIANA ROCHA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Artigas 4229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4695-v.en.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GARCIA DE ZUÑIGA, de 44 años, soltero pintor, oriental, domiciliado en Caiguá 3902, y doña LUCIA ROSAURA VARELA, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4698-v.en.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO FAROPPA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1876, y doña JUANA SILVA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 4086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4696-v.en.2.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ALCANTARA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 1645, y doña FANNY SOUZA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4736-v.en.6.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIO BALTASAR SILVERA, de 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 3033, y doña CONSOLACION CARREÑO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 3033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4682-v.dic.31.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LUIS SELVA, de 25 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Ramón Anador 3473, y doña IRMA SUSANA VILLAMIL, de 24 años, soltera, abogada, argentina, domiciliada en Ramón Anador 3473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4707-v.en.4.

En Pocitos y el día 19 del mes de Diciembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRIMALDI, de 35 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado en Rivera 3607, y doña MARIA DEL CARMEN FALCO, de 58 años, viuda, oriental, domiciliada en Rivera 3607.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4708-v.en.4.

En Pocitos y el día 17 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HELIOS ROMANELLI, de 27 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 2777, y doña TERESA CLARA MARABOTTO LEVAGGI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 2777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4667-v.dic.31.

En Pocitos y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FORMENTO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Julio César 1490, y doña CATALINA MARIA CROSA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. P. Varela 3404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4668-v.dic.31.

En Pocitos y el día 20 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ SANCHEZ, de 38 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en R. Pastoriza 1496 y doña JUANA BONILLA MOREIRA, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4669-v.dic.31.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 23 de Diciembre del corriente, se autorizó a don MANUEL H. BENTANCOUR para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 Dic.29-10915-v.dic.31.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña BAYNIE TAYLOR para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Felipe Maxwell Prescott (hijo), solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Corte de Norfolk y Estado de Virginia el 10 de Octubre de 1935, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — En Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Alberto Herrera y Tbode. Escribano.

$9.60 Dic.15-10435-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Fisco, Valentín Delgado Maya, Tolomeo Fagúndez e Indalecio Hobbas contra ANTONIO MACEDO y JULIO BAPTISTA. Por imputación de infracción aduanera" Lo. 2. Fo. 463), se emplaza a don Antonio Macedo y a don Julio Baptista para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Di-

ciembre 4 de 1936. — Augusto Brum, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Dic.18-10659-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en autos "Fisco y Augusto Gloodtdofsky contra ROMULO PIERINO FORNO. Por imputación de infracción aduanera (Lo. 8. Fo. 132)", se emplaza al señor Rmulo Pierino Forno para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Alberto M. Olivari Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.26-9899-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de JUAN PITA GARCIA", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las sobras de área, sean ellas cualquiera que fueren y pudieren existir dentro de una fracción de campo situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje conocido por "Coronilla de Corrales", compuesta de setecientas treinta hectáreas, noventa y nueve áreas, 59 centiáreas y quince decímetros cuadrados, que se deslindan, según plano del agrimesor Miguel F. García y Sanjurjo, en Marzo de 1905, de la siguiente manera: al Norte, el arroyo Coronilla; al Este, la sucesión Coitinho; al Sud, don Santiago Irigaray, y al Oeste, la sucesión Coitinho, a fin que que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.
$16.80 Dic.30-10942-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LAURA GONZALEZ VIZCAINO DE PLACERES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-10968-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES SERBY, a fin de que todos los que se considerer con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.30-10943-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO NOE CANAVERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha scido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-10944-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NATALIO MAGALLANES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.30-10945-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO LENTSCHIG, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.24-10833-v.en.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ICARDO UNGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y cítase y emplázase especialmente a doña Margarita Goldaracena de Ungo para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.23-10789-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA o MARIA BASCOU o BASCOUT o VASCOU DE MELLIADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.22-10759-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PABLO o JOSE OTTONELLO u OTONEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.21-10720-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN BARRIL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieré lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.21-10721-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA HITTA DE URTHIAGUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.21-10722-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña UBALDA GREGORIA o UBALDA LERA DE FRANCISCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.21-10727-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JUSTINA JIMENEZ DE ARECHAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.21-10724-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BOGGIO DE MASSIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.21-10723-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCELINO ANICETO HELGUERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.21-10726-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMILIA ALLEGUE DE POGGIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.21-10725-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GERONIMA BIANCHI DE GAMITO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Diciembre 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.21-10728-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ERUNDINA CASTELLANO DE MARTINEZ ROS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre de "Gerundina" en vez de "Erundina" y el apellido materno como "Avolegui" en vez de "Azaldeguy" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.80 Dic.16-10572-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Conversión en divorcio

EDICTO — *Por mandato del señor Juez* Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber a doña MARIA NOEMI AUGUSTE que en los autos "Pablo Debono con María Noemí Auguste. Divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "13575. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Vistos este pedido formulado por Pablo Debono, de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 2 y siguientes, dictada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Tucumán (República Argentina), en los autos que iniciara su esposa doña María Noemí Auguste. Por lo que resulta de autos, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión solicitada, debiendo hacérsele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse recaudos, expídanse testimonios y archívese. — F. Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Patricio A. Pereira, Actuario" Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del término de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.60 Dic.7-10285-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Gastón R. Videla contra CELINA ADELA" emplaza a la demandada Celina Adela Hofmann para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor para la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.11-10467-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Alfredo Genaro Viera con MARIA LETICIA MAGDALENA ROTONDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Leticia Magdalena Rotondo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Dic.9-10322-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO HOFFMANN. Divorcio" se cita, llama y emplaza SANTI y de doña VERONICA SANTI DE CANEVA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-10100-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE LEGRAND, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Dic.30-10948-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN VAZQUEZ o JUAN ANTONIO VAZQUEZ o JUAN VAZQUEZ POMBO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.28-10895-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN FACELLI o JUAN FACELLI BERRUTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Dic.28-10896-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GUTIERREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.28-10897-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TELESFORA EGUSQUIZA DE DE EGUIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.28-10898-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO BERLANO y doña MANUELA MANTERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.28-10900-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO o ANTONIO SANTIAGO RATTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic 28-10899-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura apertura de la sucesión nde do AMBROSIO o AMBROSIO FELIPE GALLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — José F. Rossi, Escribano

$5.50 Dic.28-10901-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LORENZO GOYETCHE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribanon.

$5.50 Dic.28-10902-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA SOURBIES o MARIANA SOURBIES JAURY, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para estas publicaciones fué habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Dic.28-10903-v.en.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS SCARZELLA, en la cual debe sustituirse el apellido del padre y abuelos paternos del inscripto, que aparece en ella como "Scarzello" por Scarzella, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Dic.21-10713-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONILA AURELIA CESPEDES DE DOMINGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936.

$5.50 Dic.19-10679-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de don ALFONSO COSTABILE, en la que éste aparece como hijo de los cónyuges Francisco Costábile y Gracia Ruggiero, debiendo decir en ella hijo de padres desconocidos, que es como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Dic.17-10624-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se llama, cita y emplaza a los fallidos WOLF LONDON y JACOBO GRINSTEIN para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.1.o-10114-v.dic.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza al fallido ISRAEL ZIJTIGUER para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.1.o-10115-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CELIAR PI-

CURINA VIVAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.30-10967-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO GOLLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.29-10917-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MAGNONE DE PATRON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.29-10920-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CRISTINA PFEIFF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.29-10918-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA FOURCADE DE BOGGIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.23-10803-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CELIA OLMA BORSANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.23-10804-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JAVIER DE ACHA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.23-10805-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Cardozo de Vaz (Zulmira) contra VAZ MARTINS (MANUEL JOSE). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Manuel José Vaz Martins para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Zulmira Cardozo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Dic.4-10173-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO BORDAGORRY DE ASSUMPÇÃO o MARIO DE ASSUMPÇÃO - BORDAGORRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Dic.1.o-9840-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "SOBRIDO MANUEL. Quiebra. Pieza sobre calificación" se cita y emplaza a don Manuel Sobrido para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario.
(Costas) Dic.30-10964-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: OSCAR SINDIN, constituyendo domicilio en la casa número 1422 de la calle Zabala de esta ciudad, ante usted se presenta y expone: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Andrés M. Cetrangolo y Juan Rey (hijo), domiciliados en Zabala 1422 y Zabala 1609 (quinto piso, apartamento 2), respectivamente, serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Oscar Sindin" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936 — Arturo Luis Vidal, Actuario.
$9.75 Dic.26-10845-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN SEBASTIAN GARESE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$5.50 Dic.29-10924-v.en.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Innstacia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANDREA ESTELA LAMAS VEGA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Andrea siendo en realidad Andrea Estela. Y a los efectos dispuestos por la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$6.00 Dic.28-10885-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE LUIS MISSAGLIA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$5.50 Dic.19-10675-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA BEROBIDE DE ALDANA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$5.50 Dic.19-10669-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ENRIQUE PERROD, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.
$10.80 Nov.27-9959-v.en.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "RAMON AÑON. Quiebra", se hace público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don Ramón Añón, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo establecido al respecto por el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Joaquín Castillo; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al señor Síndico los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 183 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Costas) Dic.30-10966-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PALMA PALERMO DE MASSIMO o MASIMO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.29-10919-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JOSE PELUFFO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1886, propiedad rural, de la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en esta República, campo con poblaciones y mejoras en el Rincón de Pereira, compuesto, según plano trazado el 10 de Noviembre de 1932, por el agrimensor don Floro J. de Souza, de 7.131 hectáreas 4528 metros cuadrados, y que linda: al Norte, con el arroyo Caraguatá y con Francisco Formosa; al Oeste, con campo de José Antnoio, Ambrosio y Benito Peñagarican, Antonio Matos, Jacinto Viera y María Chirasol; al Sur, con Feliciano Píriz, y al Es-

te, en parte con Minervina Correa, Faustino Correa, Juan y Amelia Netto y en parte con la cañada de Las Mansas, que separa del campo de la nombrada Amelia Netto de Costa, y especialmente a las sobras de 170 hectáreas, 3372 metros 20 decímetros cuadrados, que se encuentran dentro de esos límites. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Dic.29-10922-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BARBOZA TERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentor del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiennto de lo que hubiere lugar. — Motevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.28-10884-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLAUDIO ORREGO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.26-10846-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PAULINO DIVERIO. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Paulino Diverio, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555 (estudio de los doctores Quijano y Zeballos), al señor Juez digo: Con el fin de obtener mi inscripción en la matrícula de procuradores y el título correspondiente, vengo a producir la información de vida y costumbres dispuesta por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, para lo cual solicito se sirva ordenar la citación de los testigos escribano Juan José Belc y doctor Juan Pedro Zeballos, los que declararán al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si les consta que el exponente hace más de cinco años que ejerce la procuración; 3.o Digan qué opinión les merece su conducta; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto: al señor Juez pido que, una vez recibida la información que ofrezco y hechas las publicaciones correspondientes, se me expida el testimonio del caso. Otrosí digo: Que se me autorice a presentar los testigos en la Oficina. — Paulino Diverio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.75 Dic.24-10820-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA VIACAVA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-10718-v.dic.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "HOMERO MAXIMO PEREIRA. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Homero Máximo Pereira, domiciliado en 25 de Mayo 477 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Humberto Mentasti y Amílcar Castro, que presentaré, serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Una vez aprobada, sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. — Homero Pereira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.19-10711-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAROLINA BENINCASA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: partida de bautismo de María Carolina Benincasa en la que los apellidos paterno y materno de la inscrita aparece como Belincasa y Signoro respectivamente, debe decir Benincasa y Liori; partida de matrimonio de María Carolina Benincasa con Nicomedes Acosta, en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como María Beningas, cuando debe decir María Carolina Benincasa; y donde el apellido del padre de ésta aparece Beningas debe decir Benincasa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Dic.15-10542-v.dic.31. Feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GAUDENCIO ó GAUDENZIO LAGARMILLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.15-10541-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO SIERRA, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.9-10348-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUANA TRIGO GARCIA (hoy su sucesión). Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Juana Trigo García, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una casa situada en la calle Democracia número 2436 (Villa Muñoz) y empadronada con el número 18346, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.5-10235-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaspar Borsellino contra AMERICA C. CIBILS. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de novente días a doña América Cleopatra Cibils, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.5-10233-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ADELA BERTAMONI DE GIRONI. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Simensi y a doña Giuditta Gironi, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la duodécima sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Reducto", señalado con el número 23 en el plano que en Mayo de 1895 levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 82.974 y compuesto de una superficie de 868 metros 94 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Bella Vista, entre la avenida General San Martín y Pando, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con los solares 22 y 18; por el Oeste, con el solar 24, y por el Norte, con el solar 12. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.2-10134-v.en.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RICARDO GONZALEZ (hoy su sucesión). Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Ricardo González, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en Villa Muñoz, calle Emilio Reus número 2442 y empadronada con el número 17004, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.5-10236-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "DAVID GRUNDLAND. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de Rafael Fragueiro, Federico Malmann, Luisa Kaiser de Malhmann, María Ravenna de Chiarino y a todos aquellos que se consideren con algún derecho al sobrante de área de cuarenta y nueve metros 74.99 centímetros, comprendidos dentro del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificios, compuesto de 594 metros 30.60 centímetros, cuyos límites son: al Sur, en una extensión de 14 metros 44 decímetros, linda con la calle Rincón; al Oeste, en una extensión lineal de 41 metros 10, con propiedad de José M. Rodríguez Sosa; al Norte, en 14 metros con 48, y al Este, en 41 metros con 10, limita por ambos vientos con propiedad de Alberto Gómez Folle. Dicho inmueble está empadronado con el número 3155, ubicado en la manzana 55, segunda sección judicial de esta Capital, estando señaladas las puertas del edificio por la calle Rincón con los números 489, 491, 493 y 495. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Dic.2-10198-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado: "Luisa Martinelli de Ronzoni y otros contra EMILIO JULIAN NEFFA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Dalel Leonor, Julio, León, Milano, Waded Rosa, Anuar Verginie, Eugenia y Margot Neffa o a todos los que se consideren herederos de don Emilio J. Neffa, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 60302 situado en Molinos de Raffo, 21.a sección judicial de este Departamento para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.28-9990-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE RE-

NOM o JOSE RENOM Y SERRA y doña ANGELA ILLA DE RENOM, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.26-9864-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "ANDREAS AVRAMIKOS", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 25 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.30-10963-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.24

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "ALEJANDRO CALVIN MARTINEZ", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 26 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.30-10965-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.25

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente MACIEL ANTOLINA. Rectificación de partida e investigación de paternidad", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antolina Maciel solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Ascención Maciel: donde dice Javiera Cáceres debe decir Gabriela Cáceres; donde dice Antonina debe decir Antolina y debe suprimirse la mención de Bruna, Elena, Marcos, Fortunato y Agustina como hijos, por cuanto sólo Antolina, Juana y Severino Martín son hijos naturales de la causante. La de nacimiento de Antolina Maciel: donde dice Asunción debe decir Ascensión; donde dice hija legítima debe decir hija natural y debe sustituirse todo lo referente a la mención de Gabriela Cáceres como esposa madre legítima, respectivamente, por la constancia de madre desconocida. La de nacimiento de Ceferino Martín: debe sustituirse Severino por Ceferino las dos veces que aparece dicho nombre en la partida con ortografía equivocada. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.50 Dic.29-10927-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO PEÑA en nombre y representación de su hijo menor Juan, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del mismo, nacido el 27 de Diciembre de 1913 en la ciudad de Montevideo, 20.a sección, libro A. de Nacimientos, acta número 1 e inscripto erróneamente como siendo del sexo femenino y llamándose Juana. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Dic.26-10844-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN OTERO DE FERRARI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.23-10795-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Elisabeth Schwendenwein contra JOSEF BEISTEINER. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Josef Beisteiner para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.00 Dic.21-10712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FELICIANO RODRIGUEZ y de don GUILLERMO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a doña Luisa Sichell de Rodríguez y a sus hijos Mercedes Ester Rodríguez y Guillermo Federico Rodríguez para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$10.80 Dic.21-10743-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera con la sucesión MARTIN DEGHI. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en la sucesión del causante Martín Deghi, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Que se solicitó y se dispuso, se compute el término de la próxima feria judicial mayor, a los fines del edicto y emplazamientos decretados en estos autos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Dic.15-10540-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña CELEDONIA GARCIA DE NAVARRO, 25 de Mayo 523, 6.o piso, y especialmente se emplaza por el mismo término a don Daniel Navarro García, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.20 Dic.15-10553-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "RODOLFO FURLAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Rodolfo Furlan para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.14-10518-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña FILOMENA PAPA DE ZAMBRA, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Dic.4-10199-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "JOSE RIZZALE. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rizzale para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Dic.14-10519-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "AMANDA GONZALEZ por su menor hija LILLIAN IVONNE. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a don Miguel Rodero y doña Catalina Revilla, padres de don Pedro Rodero, y a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.00 Dic.9-10356-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil 6.o turno doctor Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de don JOSE ANDRES SANGUINETTI, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Noviembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Nov.28-9974-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por noventa días a herederos y acreedores de doña CATALINA MAISONAVE o CATALINA MAISONAVE DE EROSA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Nov.27-9935-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Florentino Acosta contra NICASIO AMEXEIRAS Reivindicación" se cita, llama y emplaza a don Nicasio Amexeiras, para que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Dic.4-10223-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carmen Turne Turnes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.28-10912-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra PRUDENCIO J. DOLDAN (hoy su sucesión). Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en Villa Muñoz, 19.a sección judicial de este Departamento, calle Domínguez número 1910, y empadronada con el número 18091, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.26-10864-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "De Cola Dante contra la sucesión de JOSE PASTORINO. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa

días a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a un solar de terreno situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 50831 (parte) y señalado con el número 130 en el plano levantado por el agrimensor Pedro Risso el 31 de Diciembre de 1907, el cual se compone de una superficie de 599 metros 98 decímetros deslindados así: 12 metros 04 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Las Viñas 11 metros 20 centímetros en la línea del fondo al Este, divisorio con el solar 136; 51 metros 72 decímetros al Norte, lindando con el solar 129, y 55 metros 82 centímetros al Sur, confinando con el 131, según así resulta del boleto de compraventa número 962, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$19.20 Dic.26-10863-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANGEL GUSTAVO ALCALDE. Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Angel Gustavo Alcalde para que comparezca a estar a derecho en estos autos y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.
$9.60 Dic.26-10866-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Max Guyer solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SANMARTINI por contener los siguientes errores: 1.o Donde dice San Martín debe decir Sanmartini; 2.o donde dice Spinsi debe decir Spinzio, por ser los verdaderos apellidos paterno y materno, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.18-10637-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CINCINATO VERNENGO (hoy su sucesión). Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en Villa Muñoz, 19.a sección judicial de este Departamento, calle Guaviyú número 2472 y empadronada con el número 16777, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.26-10865-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA MARIA ANTONIA BANCHERO, viuda de Camilo Roselli, que firma María Banchero de Roselli, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: 1.o Donde dice hija de don Luis Banquero debe decir hija de don Luis Banchero; 2.o Donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Clemente Strada debe decir que es hija legítima del declarante y de su esposa doña Clementina Stratta; 3.o Donde dice que es nieta por línea paterna de don Antonio Banquero debe decir que es nieta por línea paterna de don Antonio Banchero; 4.o Donde dice, y por línea materna de Antonio Strada debe decir, y por línea materna de Antonio Stratta; 5.o Donde dice todo lo cual presenciaron como testigos don Lorenzo Banquero debe decir Lorenzo Banchero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.
$10.50 Dic.14-10507-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ABRAHAM ELIAS BOROWSKY a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha iniciado Berta Luisa Mariñansky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Dic.11-10416-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se emplaza a los presuntos herederos del extinto don ALEJANDRO FAGUNDEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ha iniciado la sucesión de don Segundo José Robatto contra los sucesores de don Alejandro Fagúndez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 23 de 1936. — Ramón D Queiruga Actuario.
$9.60 Nov.30-10077-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA SECO o MARIA SECCO DE PARODI, MARIA CATALINA o CATALINA PARODI DE CERNADA, LUCIA PARODI DE MANZONE o MANZONI, TERESA PARODI DE HERRERA y MIGUEL o MIGUEL VICENTE PARODI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 27 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.
$4.50 Dic.23-10802-v.dic.31- Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "DOMINGO PRANDI. Rectificación de su partida de defunción" se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Teófila Paula Machín, viuda de don Domingo Prandi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo, el nombrado Domingo Prandi, y en la cual éste aparece como de estado soltero siendo de estado casado con la compareciente. — Canelones, Diciembre 4 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario.
$5.25 Dic.19-10667-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA CONSTANZA MARTELLETTI DE MARTELLETTI, MARGARITA MARTELETTI DE MARTELLETTI o MARGARITA CONSTANSA MARTELLETTI DE MARTELETTI, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de la publicación de los edictos. — Santa Lucía, Diciembre 17 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$6.00 Dic.29-10949-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en fecha 14 de Octubre del corriente año, en el expediente caratulado "CANDIDO LOPEZ. Solicita se declare incapaz a su esposa María Delfina Correa da Silva" se hace saber que se ha declarado incapaz a la nombrada María Delfina Correa da Silva, habiéndose nombrado para el cargo de curador a su esposo don Cándido López Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 10 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$6.00 Dic.22-10765-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "VIRGINIA ZAVALA DE BLOCONA y MARIA ELCIRA BLOCONA DE EGUREN. Sucesiones. Pieza relativa a rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de doña María Elcira Blocona de Eguren por figurar en ellas, por error, como María Alcira y María Elvira, respectivamente, en vez de María Elcira, que era su verdadero nombre. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 10 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$7.20 Dic.22-10764-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JULIO LUCIANO MEACA, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los derechos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 18 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.26-10871-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FUENTES DE TISNEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 15 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.24-10835-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Emilio Alberto Porras, en su carácter de apoderado de las señoras LILA y AIDA SALORIO, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de Lila Salorio: donde dice "Petrona" debe decir "Lila" por ser éste su verdadero nombre. Partida de nacimiento de Aída Salorio: en esta partida, donde dice "Feliza Aída" debe decir solamente "Aída" por ser éste el verdadero nombre de la inscripta. Se hace la presente publicación por el término de quince días a sus efectos. — Colonia, Diciembre 15 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.50 Dic.24-10834-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID CHIESA o KIERZA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Carmelo, Diciembre 23 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Dic.30-10952-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "LUIS SOUBIRON. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber al público que ha sido fijada como época efectiva de la cesación de pagos por parte del fallido, la del diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Noviembre 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.75 Dic.26-10870-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, al público hago saber la apertura de la sucesión de NICANORA GAMARRA DE CABOS, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paso de la Atahona, Diciembre 3 de 1936. — Carlos Grub, Juez de Paz.
$5.50 Dic.21-10744-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUSE RUBANO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.21-10738-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NARCISO VIERA o BIERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 16 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.21-10739-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALMANDOS, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 7 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.23-10798-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO A. PIÑATARES o FRANCISCO AGUSTIN PIÑATERES, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 7 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.21-10747-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA DEL PUERTO DE RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.21-10748-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don MANUEL QUIROGA, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a contestar la demanda y a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado Eloisa Echevarría, por nulidad de matrimonio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Noviembre 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$9.60 Dic.21-10749-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Ramón, Juana, María y Gregoria Naciancena Vidart, iniciando los autos "Sucesión de ANGEL BERNARDO VIDART Rectificación de partidas" y en los que solicitan: A) Que en la partida de matrimonio de Bernardo Vidart con María Iriarte, donde el contrayente aparece co nel apellido Bidart se establezca el que corresponde que es Vidart; B) Que en las partidas de nacimiento de Ramón Raymundo, Juana Lubarda Cándida y María Vidart, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido Vidarte Bidart y Bidart y Bidart, respectivamente, se establezca el apellido verdadero que es Vidart; C) Que en la partida de nacimiento de Gregoria Naciancena Vidart, donde el abuelo paterno aparece con el apellido Vidar se establezca el verdadero, que es Vidart. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Noviembre 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$10.50 Dic.14-10527-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hermanos CIRILA ANTONIA, CIRIACO ALFONSO, AMANDA, CARMEN, AMBROSIO, FRANCISCO y AMANDA AZUCENA PEÑA CACERES, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días, en los autos sucesorios Lina Ferreira de Ferreira, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará cuador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 10 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$9.60 Nov.30-10049-v.dic.31.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Lendó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, en representación de la sucesión de ANTONIO QUIRICI, acreditando su personería en forma, solicitando segunda copia de la escritura de compra de una fracción de terreno y finca ubicada en la manzana ciento seis de la ciudad de Minas, empadronada con el número mil quince, compuesta de dieciséis metros setenta y un centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Florencio Sánchez (antes Cebollati) por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que forman una extensión superficial de trescientos cincuenta y ocho metros ochocientos cuarenta y siete milímetros cuadrados, lindando, según título: por un ecstado, con Casiano Melgar; por otro, con Antonio Goinaga, y por los fondos, con Juan Ramón Alvarez, cuyo bien fué adquirido por el causante Antonio Quirici por venta que le hizo Rufino Pío, en escritura que autorizó el escribano Luis Ruy el veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 16 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$19.20 Nov.30-10048-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don JOSE G. LEZAMA, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho a una fracción de campo empadronada con el número mil doscientos cuarenta y ocho, compuesta de quince hectáreas y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados, ubicada en "Pan de Azúcar", tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, conocida por campo de la "Mina Oriental" y lindando: al Norte, con Mesalia Núñez de Esteban: al Sud y Oeste, con campo de Juan Esteba, y por el Este, con Juan Ascorreta, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos "Juan Francisco García. Prescripción treintenaria" en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Octubre 17 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$14.40 Nov.27-9923-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don LINO VEGA para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma a contestar la demanda y a estar a derecho en los autos caratulados "Juana Ramos de Ramos, Ezequiel Ramos y Román Ramos con Lino Vega Manuel Romero. Demanda por nulidad de actos y contratos" quedando también citado para llenar el requisito de la conciliación todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Setiembre 28 de 1936 — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$9 60 Nov.30-10047-v.dic.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña AVELINA CHIRIBAO DE VILLALBA y de don OLEGARIO VILLALBA, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 19 de 1936. — Juan Carlos Imhof, Juez de Paz.

$4.50 Dic.21-10746-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANA JULIA THEXEIRA DE BATISTA, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monteceros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Dic.22-10758-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don JUAN BAUTISTA VITTORI o VICTORI y de doña JOSEFINA ODELLA DE VITTORI o VICTORI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1936. — José F. Elisburu, Actuario.

$6.45 Dic.26-10867-v.en.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "MARIA LUISA GARMENDIA DE CALLERI. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado doña María Luisa Garmendia de Calleri solicitando la rectificación del acta de bautismo extendida en la parroquia de Fray Bentos el 29 de Setiembre de 1876, en la que se puso erróneamente que el nombre de la peticionante esa Luisa Garmendia cuando debió consignarse que era María Luisa Garmendia, por ser éste el verdadero, por el cual ha sido conocida y nombrada desde su nacimiento y el que ha usado en todos los actos de su vida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la del del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 17 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$3.85 Dic.26-10869-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "PEDRO ZOZAYA y MARIA ZOZAYA DE MÜLLER. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Antonio Arizti, en la representación acreditada en autos, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales de bautismo de Salvador Zozaya y de matrimonio del causante Pedro Zozaya con María Darré, y las del Registro de Estado Civil de nacimiento de Juana, Francisca María, María Margarita y Dionisio Sebastián Zozaya, en las que erróneamente se puso en todas ellas que el apellido era Zuzaya, en las primeras, y Sosaya, y que el nombre de Dionisio Sebastián Zozaya era Dionisio Sosaya en las segundas, cuando debió consignarse, respectivamente, que el apellido era Zozaya y el nombre últimamente indicado Dionisio Sebastián Zozaya, por ser éstos los verdaderos por los cuales han sido conocidos y nombrados y los que han usado en todos los actos de su vida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 17 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$11.40 Dic.26-10868-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don FRANCISCO LASSERRE, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Fray Bentos, Diciembre 9 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Dic.19-10689-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de ANTONIO LUIS RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Dic.24-10831-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en autos "Banco de la República contra la sucesión de MARIA JUNCOS DE BIDART. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes que por cualquier título que sea se consideren con derecho a los bienes de doña María Juncos de Bidart a que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y para llenar la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Dic.25-10832-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de EMILIA SILVA DE CONS, ANTONIA CONS DE MASSON y LEOPOLDO CONS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 7 de 1936. — Víctor Anza Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.15-10567-v.dic.26. Feb.1.o--v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIONISIA ZANA DE REY, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento, estando habilitada la feria judicial para la publicación de edictos. — Rivera, Diciembre 16 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Dic.22-10785-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN TOMAS CORBO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Rocha, Diciembre 21 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.26-10857-v.en.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISA SOSA DE RIVERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 15 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.21-10714-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTO BATISTA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.21-10709-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Testamentaría CLAUDIO PEREZ", se cita, llama y emplaza a don Mario Canuto Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Noviembre 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$7.20 Dic.7-10296-v.en.13.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "FANOR BERTONE. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha siete de Marzo del actual año se ha declarado incapaz al nombrado Fanor Bertone, habiéndosele discernido el cargo de curador del mismo a don Aquiles Bertone, por auto de fecha veinte de Marzo del corriente año. — Rocha, Diciembre 10 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.16-1057?-v.en.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, que suscribe, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GILBERTA PINTOS DE DENIS y LEONCIO MARIA DENIS o LEONCIO DENIS, para que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Castillos, Noviembre 25 de 1936. — J. L. Anza, Juez de Paz.
$4.50 Dic.29-10906-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, como encargado interinamente del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO MARTINEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 17 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$5.25 Dic.30-10951-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA TRILLO DE FORTEZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.30-10949-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN COSME FORTEZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.30-10950-v.en.12.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "LINA ESPINOSA Declaraciones de ausencia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Santiago Espinosa solicitando la declaración de ausencia de doña Lina Espinosa. En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.22-10784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA CAMACHO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a los herederos y sucesores a cualquier título de dicha causante, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Nota: Se hace constar que se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 17 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Dic.22-10781-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña MARGARITA BARREIRO para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Facundo Brust, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1936. — Juan A. Abó, Escribano.
$3.75 Dic.22-10783-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Auxiliatoria de pobreza

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "FACUNDO BRUST. Auxiliatoria", se transcribe a continuación la siguiente resolución: "San José, Octubre 26 de 1936. — Vistos: concédese a don Facundo Brust la auxiliatoria de pobreza que solicita para entablar el divorcio a su esposa doña Margarita Barreiro. Expídase el certificado correspondiente y archívese. — Landó Tiscornia". Y a los efectos de dar por notificada a la demandada doña Margarita Barreiro se hace esta publicación (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — San José, Noviembre 18 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.25 Dic.22-10782-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BARBARITA SOSA DE ALVAREZ, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, quedando habilitado el feriado para las publicaciones. — San José, Diciembre 17 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$5.50 Dic.26-10848-v.en.8.

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CELESTINO EMETERIO CARRASCO, doña GUMERSINDA FELICIANA SELLANES DE CARRASCO, doña URSULA BEDULIA o BEDULIA CARRASCO DE LARUMBE y de don EUGENIO FELIPE CARRASCO, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Noviembre 24 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$5.50 Dic.19-10677-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de San José, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA CALERO DE MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Rodríguez, Noviembre 4 de 1936. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.
$5.50 Dic.19-10678-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña EUGENIA PEREZ DE BALARINI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 15 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.30-10953-v.en.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta da sucesión intestada de NILDA FELICIA ELORZA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 5 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.21-10708-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ANNA BRECHT DE FLORIAN y FEDERICO GUILLERMO FLORIAN o GUILLERMO FLORIAN, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 4 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Dic.24-10828-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en el expediente caratulado "JOSE ALFONSO AGAPITO y FLORENCIO RIAL. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el día treinta y uno del corriente mes de Diciembre, a las 9 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que el suscrito conoce de la causa como subrogante del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$12.10 Dic.3-10820-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA ESCOUTTO DE FERREIRA DA SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esa publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, diciembre 12 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$8.40 Dic.28-10887-v.en.15. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR DE MELLO o SALVADOR MELLO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$5.50 Dic.28-10888-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO AVELINO GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.28-10889-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEDRO DE FREITAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 14 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$5.25 Dic.28-10890-v.en.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal S. Casas solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida parroquial del matrimonio contraído por Miguel Childe con María Jiquiao: donde, refiriéndose al apellido de la esposa y al de su padre, dice Hiquiau debe decir Jiquiao. Partidas parroquiales de nacimiento de Clodomira Apolinaria Childe: donde, refiriéndose al apellido de la madre, dice Giquiau debe decir Jiquiao. Elvira Pascuala Childe: donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Child debe decir Childe, y donde al referirse al apellido de la madre dice Fiquiare de Child debe decir Jiquiao de Childe. María Childe: donde, al referirse al apellido de la madre dice Jiquiau debe decir Jiquiao. Ramón Hipólito Childe: donde, al referirse al apellido de la madre y del abuelo materno, dice Ortiz debe decir Jiquiao. Elena Claudia Childe: donde, al referirse al apellido de la madre, dice Jequiau debe decir Jiquiao. Miguel Childe: donde, refiriéndose al nombre del inscripto, dice Eustaquio debe decir Miguel, donde, al referirse al apellido de la madre dice Yquiau debe decir Jiquiao. Partidas de estado Civil de Abelardo Santana Childe: donde al referirse a la madre, dice María de Childe debe decir María Jiquiao de Childe. Francisco Anselmo Childe: donde, al referirse al nombre del inscripto dice Acelmo Francisco debe decir Francisco Anselmo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$16.50 Dic.17-10620-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, que suscribe dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas contra JOAQUINA C. CORREA DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto sobretasa inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a doña Joaquina C. Correa de Rodríguez y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 1882, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, aforada en la suma de $ 54.547.00 para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic9-10367-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.13

Remates Judiciales

PEDRO B. BARBOSA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Montevideo, don Luis V. Barbé, dictada en los autos caratulados "Número 391. — José Marcovich con JUAN GROS. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 7 de Enero del año próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Pedro B. Barbosa con asistencia del señor Alguacil ad hoc don Marcos Acuña, asistido del suscrito Actuario ad hoc, se venderá en remate público sobre la base de los dos tercios de su tasación lo que se expresa a continuación: I) Los edificios y mejoras construídos en la propiedad empadronada con el número 127.076, que es un solar de terreno ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 19 de la manzana número 68 del plano del agrimensor F. Lacueva Castro, de 11 de Marzo de 1929, aprobado por el Municipio, compuesto de una superficie de 448 metros 9425 centímetros, con 12 metros 15 centímetros de frente al Este sobre la calle Polonia entre C. Ma. Ramírez y Japón, por treinta y seis metros de fondo, lindando: al Norte, con los solares números 5 y 20; al Oeste, con parte de los número 4 y 14, y al Sur, con los números 15 y 18 del mismo plano, lo que ha sido tasado en la suma de $ 380.00; II) Los derechos emergentes a la promesa de compraventa a plazos referente al inmueble descripto, suscrita con la sucesión Martínez, representada por el Banco Popular del Uruguay, y que, según liquidación de la institución mandataria, ha sido abonada la cantidad de $ 420.00 a la fecha 29 de Junio de 1936. Se previene: A) Que el comprador deberá depositar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; C) Que los autos y demás antecedentes se encuentran en las oficinas de este Juzgado calle Treinta y Tres número....; D) Que ha sido habilitado el feriado a los efectos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Enrique Escardó, Escribano Actuario Ad-hoc.
$28.00 Dic.24-10861-v.en.7.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Ordoquí (Leonardo M.) contra INVERNIZZI (FRANCISCO). Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 31 de Diciembre corriente a las horas que a continuación se expresan y con las bases de las correspondientes tasaciones, se va a proceder por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en los lugares de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: Primero: A las 16 horas, un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la vieja ciudad de esta Capital, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre, por donde las puertas de los edificios llevan los números mil doscientos veintiuno, mil doscientos veintitrés y mil doscientos veinticinco, por veintiocho metros doscientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los sucesores de Tristán Narvaja; por el Norte, con los sucesores de Luisa Busiñol de Caseti, y por el Sur, con la de Manuel Gómez de la Gándara. Este inmueble está aforado en veintiséis mil pesos. Segundo: A las 16 horas y 30 minutos, un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número ciento sesenta y siete de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de un área de ciento ochenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Norte a la calle Canelones, donde la puerta del edificio está señalada con el número setecientos setenta, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo al Sur, por donde linda con la sucesión de Juan María Pérez; por el Este, con Alejandro José de Oliveira, y por el Oeste, con Félix Lastra. Este inmueble fué tasado en nueve mil pesos. Tercero: a las 17 horas, un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número diecinueve de la vieja ciudad de esta Capital, compuesto de un área de ciento setenta metros setenta y tres decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros novecientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Soriano, por donde la puerta del edificio está señalada con el número ochocientos veinticuatro, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sur lindando con Elías Gil; por el Este, Bernardo Beniza y por el Oeste, con Francisco Pérez. Este inmueble fué tasado en dieciséis mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma: 2.o Que el comprador tomará a su cargo el afirmado y lo que pueda reclamar el Municipio por reforma del caño colector, respecto de la finca de la calle Canelones 770, ya que esas mejoras no entraron en la tasación; 3.o Que los certificados y demás gastos de escrituración así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$52.80 Dic.17-10650-v.dic.31.

JACINTO GOMEZ BLANCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con PARASCO CRISTINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: La propiedad empadronada con el número noventa y seis mil cuatrocientos tres, que consiste en un solar de terreno y sus mejoras, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número once en el plano del Ingeniero Luis Caselli, de Febrero de mil novecientos dieciocho, que tiene forma triangular y se compone de una superficie de ochenta y seis metros ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: al Norte, doce metros de frente a la calle Fermín Ferreira (antes número 2); al Este línea de catorce metros cincuenta centímetros, limítrofe con el solar uno, y al Sudoeste, línea de diecinueve metros treinta y un centímetros, de frente a la calle destinada a servidumbre, que forma esquina con la calle nombrada, entre Marcelino Sosa y la avenida General San Martín. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 514, serie "30"); B) Que la Institución acreedora está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble a subastarse por concepto de cordón, pavimento, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en el caso de que así no lo hiciere; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.17-10668-v.dic.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Credit Foncier de l'Uruguay contra LUIS CARBONE y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, situada en la décimacuarta sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil doscientos veinticinco, señalada en el plano respectivo con el número veinticuatro de la manzana letra "C" con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur a la calle Bella Vista, hoy Olivos entre las de Hervidero y Uruguayana, señalándose el edificio con el número 939 por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo lindando con el solar número dos: por el Este con el solar uno: y por el Oeste con el veintitrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 31.20 Dic.15-10591-v.dic.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En las puertas de Montevideo. Una magnífica chacra con valiosas mejoras, ubicada en Pando, compuesta de 114 hectáreas 8837 metros de tierras especiales. Sobre la avenida de Los Eucaliptos, camino a Pando, a sólo 800 metros de la ciudad de este nombre, conocida por el nombre de la de Giordano. El jueves 31 de Diciembre a las 11 a. m. remataré esta chacra que tiene: una bodega de material, una buena propiedad para familia, 3 casas para labradores. Montes de manzanos, naranjos, duraznos, etc. Magnífico viñedo de 13 hectáreas. Venta en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José G. Copello contra CARLOS DE LA MARIA. Ejecución de hipoteca" el día 31 de Diciembre a la hora 11, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, en un solo lote, siete fracciones de terreno con sus edificios y plantaciones y todas las mejoras y accesorios, ubicadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, dentro del perímetro de la estancia denominada "El Condado", empadronadas en dos conjuntos: el primero con número 6738, compuesto de cuatro fracciones señaladas con los números 53, 77, 74 y 75 en el plano de división del agrimensor Pedro Brascon García, de 20 de Junio de 1909, detalladas así: la número 53, con un área de quince hectáreas nueve mil seiscientos treinta y siete metros, lindando: al Norte, sobre la avenida de Los Eucaliptus, camino a Pando, con la fracción número 69; al Este y Sureste, con la fracción número 77, y al Suroeste, con el arroyo Pando. La fracción 77 tiene un área de dieciocho hectáreas cinco mil novecientos treinta y siete metros y linda: al Noreste, sobre la avenida de Los Eucaliptus, que la separa de las fracciones 69 y 70; al Noroeste, con la fracción 53; al Sur, con el lote 74 y al Oeste, con el arroyo Pando. La fracción 74 tiene un área de veintiséis hectáreas trescientos veinte metros, lindando: al Este, en un ángulo, con la fracción 70 y también con la 71; al Sur, con la fracción 75; al Norte, con la fracción 77, y al Oeste, con el arroyo Pando. Y la fracción 75 tiene un área de dieciocho hectáreas nueve mil novecientos cuarenta metros, lindando: al Este con la fracción 72; al Sur, con la fracción 76; al Norte, con la fracción 74, y al Oeste, con el arroyo Pando. Y el segundo conjunto, empadronado con el número 6737, compuesto de tres fracciones que llevan los números 71, 72 y 73 en el mismo plano de García, compuestas en conjunto de treinta y cinco hectáreas, tres mil tres metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones 53 y 70; al Este, con las fracciones 56 y 64; al Oeste, con las fracciones 74, 75 y 76, y al Sur, con el arroyo Pando. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que tanto los gastos de comisión y remate como los de escrituración, inclusо ratificación, honorarios, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador, y que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Plaza Independencia 827. — U. T. E. 80357.

$ 70.00 Dic.10-10405-v.dic.31.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Maglio, Juan Andrés con la sucesión de CARMELO BAYLEY. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Diciembre de 1936, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número treinta y ocho mil doscientos uno ubicado en la manzana doscientos, del "Pueblo Victoria" vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos noventa y ocho metros y catorce decímetros, según plano levantado en nueve de Noviembre de mil novecientos quince, por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: nueve metros veintisiete centímetros de frente al Sud a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número ciento treinta y dos; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números veintisiete y veintiocho; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda; y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, séptimo piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$ 35.00 Dic.15-10589-v.dic.31.

LUIS LOPEZ
Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de Montevideo, doctor José Martinelli, en autos caratulados "Cooperativa Lecherías, S. A. contra CARLOS LOPEZ y ANGEL DI MAURO. Cobro de pesos" se hace saber que el día 31 del corriente, a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano y por el martillero designado y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes, o sea, $ 295.14, el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 10 de la fracción número 3 del barrio Pérez Castellano, cuya superficie es de 295 metros 15 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle Pablo Pérez, entre las de Elcano y M. de Salas, por 34 metros 36 centímetros de fondo. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración certificados, etc., son de cargo del comprador. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Pedro Ortega.

Nota. — El comprador se hará cargo de lo que se adeude por pavimento.

$ 27.00 Dic 14-10498-v.dic.31.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "MARCOS EVANGELISTA DE SOUZA. Quiebra" se hace saber que el día 16 del mes de Febrero próximo a la hora 9 y 30, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil de este Juzgado y por ante mí procederá a vender en subasta pública sin base y al mejor postor el siguiente bien, incluso sus mejoras, de propiedad del fallido Marcos Evangelista de Souza: Solar de terreno señalado con el número 2 de la manzana número 192 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 28 metros 630 milímetros por cada uno de sus vientos y da frente al Norte sobre la calle Afrán S. Fuques, y al Este, a la calle General Rondeau, lindando al Oeste, con el solar número 6, y al Sud, con el solar número 5. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Diciembre 2 de 1936. — Ramón D. Queirugа, Actuario.

$ 25.50 Dic.24-10836-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.12.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y o lproveído por el suscrito Juez de Paz de esta sección, en autos "Sucesión JUAN MARFURT" se hace saber que el día dos de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero José María Sierra, asistido del suscrito, se procederá a la venta en pública subasta de los bienes que se detallan: A) Tres chacras de la Colonia Cosmopolita en esta sección, señaladas con los números 920, 921 y 922, de 45 hectáreas, empadronadas con el número 1905; B) Otra fracción en la misma Colonia y sección judicial, de 14 hectáreas, 7576 metros y 20 decímetros. C) Otra fracción en el mismo lugar que las anteriores, de 5 hectáreas, 99 áreas 96 centiáreas, 65 decímetros y 14 centímetros y empadronada en unión con la anterior, con el número 5572. D) Una finca urbana, sita en esta ciudad, manzana número 104, padrón número 237; y E) Un boleto de marca para ganado mayor número 36631, segunda serie.. Se previene que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases, o sean: $ 108.48 la hectárea, en cuanto a los bienes rurales; $ 800.00 con respecto a la finca urbana, y de $ 3.00 para el boleto de marca; que los mejores posto-

res deberán consignar el 10 o|o de los precios, siendo de su cargo los gastos de escrituras y certificados; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los que deseen examinarlos; y que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Diciembre 21 de 1936. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$36.00 Dic.29-10939-v.en.16.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "RAFAEL DEMARCO y HERMANOS contra propiedad número 211. Punta del Este. Cobro de pesos", se procederá en las puertas de este Juzgado, el catorce de Enero próximo, a las once horas, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base que se expresará, del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 211, solares E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, 1.a sección de Maldonado, limitados: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, la calle número doce. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil seiscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 23 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$27.00 Dic.30-10969-v.en.14.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "RAFAEL DEMARCO y HERMANOS contra propiedad número 209. Punta del Este. Cobro de pesos", se procederá, el catorce de enero próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo P, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 209, solares A y B de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noreste, calle número once; al Noroeste, calle cinco; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, solar C. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 23 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$27.00 Dic.30-10970-v.en.14.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolvar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "LANGONE MIGUEL ANGEL, FELICIA LANGONE DE ANGONE o ANGONE y JOSE ANGONA o ANGONE Sucesiones", se hace saber que el día sábado nueve de Enero del año entrante, de diez a once de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su valor, de una doce ava parte que corresponden al heredero Agustín Gregorio o Justo Langone o Langona en el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno de 6439 metros cuadrados con 8630 cc. y sus mejoras, ubicado en la sección quintas de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Vicente Gatto; por el Sur, Cipriano Suárez; por el Este, la sucesión de Leonarda Paredes, y por el Oeste, la rampla del Este, y se halla empadronado con el número 1883, siendo el importe de la tasación de la dicha una doce ava parte pesos ciento dieciséis sesenta y seis centésimos. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial próxima a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$50.00 Dic.21-10752-v.en.9.

GUILLERMO LEVRATTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ro Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "ELICEGUI MARTIN. Sucesión", se hace saber al público que el día 18 de Enero de 1937 y días siguientes, hasta su completa terminación, con excepción de los sábados y domingos, en el local "Di Fabio", de la calle Brasil números 3277 y 3279, desde las 21 a las 24 horas, el martillero don Guillermo Levratto, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, al contado y con la base de los 2|3 de la tasación, de la mercadería, muebles y útiles del comercio del extinto don Martín Elicegui, inventariadas en autos y a cuyo efecto ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra los 2|3 de la tasación y que los autos sucesorios con la relación de la mercadería se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$14.00 Dic.29-10933-v.en.11.

MATIAS FURST
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que en la puerta de esta oficina, calle Rincón 1040, el día 31 del corriente mes, a las 9 horas, el martillero don Matías Furst, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta al mejor postor, sobre las dos terceras partes de su tasación, de una yegua tostada, herramientas, útiles de cocina y de un recado campero, decretada en autos "Año 1935. RITO DOROTEO. Por su muerte". — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.19-10683-v.dic.31.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente "SINFORIANA TORRENS. Sucesión", se hace saber al público que el día 20 de Enero del año próximo venidero, a las 10 y 30, el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), procederá a vender en remate almoneda y con la base de cuatro mil pesos el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 10.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1529 y compuesta de ciento diez hectáreas, 70 áreas, veintiuna centiáreas y seis mil quinientos cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Claro Amaro Torrens; al Sur, con doña Micaela Torrens; al Este, con doña Mercedes y doña Dolores Diega Torrens, y doña Francisca Méndez, y al Oeste, doña Margarita Torrens. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos y a disposición de los interesados en esta Oficina; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del suscrito Actuario, el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 14 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$27.00 Dic.26-10842-v.en.14.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "ROSA FONSECA. Sucesión" se hace saber al público que el día 31 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, el martillero señor Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de las Oficinas Públicas) y con la base de las dos terceras partes de la tasación que más adelante se determinará, menos un 25 o|o, el siguiente bien fraccionado de acuerdo con el plano que obra en autos, en tres lotes que son: 1.o Lote número 1, compuesto de 12 metros 43 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Reconquista; 39 metros 35 centímetros por el lado Norte, por donde linda con la sucesión del doctor Wenceslao Silva; al Sur, 39 metros 64 centímetros, por donde linda con el lote número 2, de esta misma sucesión, y por el Este, 12 metros 70 centímetros, por donde linda con Baldomero Menéndez. Este lote tiene una superficie total de 496 metros 2546 centímetros cuadrados, donde se encuentra construída una casa de material compuesta de dos piezas, cocina, corredor y un pozo de agua. Lote número 2, compuesto de 11 metros 40 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reconquista; 39 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con el lote número 1; al Sur, 39 metros 76 centímetros, por donde linda con el lote número 3, de esta misma sucesión, y al Oeste, 10 metros 84 centímetros de fondo, por donde linda con Baldomero Menéndez. Este lote tiene una superficie total de 441 metros 1640 centímetros cuadrados. Las únicas mejoras de este lote son varias plantas de naranjos. Lote número 3, compuesto de 12 metros 25 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reconquista; 39 metros 76 centímetros al Norte, por donde linda con el lote número 2, descripto; al Sur, 39 metros 85 centímetros, por donde linda con Juan A. Robaina, y por el Este, 12 metros 25 centímetros, por donde linda con Baldomero Menéndez. Tiene como mejoras varios árboles de naranjo. Se previene: 1.o Que el primer lote ha sido tasado en $ 1.614.32, el segundo lote en $ 288.98 y el tercer lote en $ 308.05; 2.o Que los títulos y planos del bien a rematarse se encuentran agregados al expediente mencionado; 3.o Que el mayor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario en garantía de la misma; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1936.
$55.50 Dic.16-10603-v.dic.31.

CESAR E. PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por "Cándida Val de Deza contra JUAN M. FAROLINI. Por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Febrero del año entrante de 1937 se procederá en el hall de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la hora 10, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alberto Rossi, de 15 de Abril de 1926, de una superficie de once hectáreas, 926 metros y 50 decímetros, lindando: al Norte, con F. Etcheverry; al Sur, calle al medio, con Juan Fuentes; al Este, con el camino Departamental a Flores por medio con la fracción que se describirá, y al Oeste, con los citados Etcheverry y Fuentes. 2.o La fracción de campo señalada con el número 2 en el plano referido, situada en la misma sección que la anterior, con sus mejoras, de un área de tres hectáreas, 7671 metros 50 decímetros y linda: al Norte, con Ramón M. Barceló; al Sur, sucesión La Pedruesa; al Este, Gregorio Rodríguez, y al Oeste, camino Departamental a Flores por medio, con la fracción antes deslindada. Se previene que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que las escrituras de compromiso y de venta son de cargo del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio ofrecido, en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 18 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.00 Dic.23-10796-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, recaído en los autos "Pablo Martínez contra JOSE A. ROCHA y MARIA A. ANGEROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 16 de Enero de 1937 a las 10 horas, el Alguacil ad hoc Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez de Paz, venderá en almoneda, sin base y al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el siguiente bien: El solar con el edificio y dmás mejoras que contiene, empadronado número 1429, ubicado en la manzana 31 de la ciudad de Fray Bentos, de un área de 461 metros, 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Florida, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noreste, por donde linda con el solar 4; por el Sudeste, con el solar 14, y por el Noroeste, con el solar 16. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a dis-

posición de los interesados; 2.o Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, habiendo sido habilitado el próximo feriado al efecto. — Mercedes, Diciembre 24 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$25.20 Dic.30-10971-v.en.16.

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, recaído en los autos caratulados "Homero P. Macedo contra MARCELINO INOCENCIO ALFARO. Reconocimiento de deuda y cobro de pesos", se hace saber que el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y siete, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el martillero señor Francisco Aramendi, con asistencia del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate público del siguiente inmueble propiedad del señor Marcelino Inocencio Alfaro: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en Avestruz Grande, quinta sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), empadronada con el número cuatrocientos noventa y tres, señalada con el número dos en el plano de mensura del agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez, de Diciembre de mil novecientos veintiocho, con una superficie de ciento cincuenta y dos hectáreas, tres mil trescientos diez metros y treinta y un decímetros y linda: al Norte, con Dionisio Eloy Alfaro; al Este, Carmen Ema Alfaro y César Marcelino Alfaro; al Sur, con María Ramona Alfaro de Gayoso, y al Oeste, con el arroyo Avestruz Grande. Se previene: A) Que dicho bien ha sido tasado a razón de cuarenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta menor de las dos terceras partes de esa tasación; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 por ciento de la misma como garantía de la misma (Código de Procedimiento Civil, artículos 919 y 923); y D) Que ha sido habilitada la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1938. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$37.50 Dic.22-10760-v.en.10.

COMERCIALES

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), se declara que el señor MANUEL SALGUEIRO vende su parte del negocio de restaurant y bar que conjuntamente tiene establecido en sociedad con don Manuel Salgueiro Amorín en la calle 25 de Mayo número 101, esquina L. Cuestas, de esta ciudad, a favor de Marcelino Salgueiro Misa, y, por lo tanto la nueva firma girará bajo la razón social de "Salgueiro y Misa", haciéndose cargo la nueva firma del pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Manuel Salgueiro. — Manuel Salgueiro Amorín. — Marcelino Salgueiro Misa.

$5.00 Dic.12-10444-v.dic.31.

FIRESTONE DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero a las 10 horas en el local 25 de Mayo número 395 (departamento 5), para tomar en consideración la siguiente orden del día: probación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Octubre próximo pasado. Designación de tres Directores y tres suplentes. Designación de Síndico titular y suplente y fijación de la remuneración del titular. — Montevideo, Diciembre 19 de 1936. — El Directorio.

$6.00 Dic.26-10858-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado vender a favor del señor RUFINO CAMAÑO la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la villa de Castillos (Departamento de Rocha), notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten sus justificativos de crédito. — Castillos, Diciembre 14 de 1936. — R. H. Camaño. — Walter Mc Gill.

$5.00 Dic.21-10710-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por terminación de negocio y a los efectos que la ley de la materia determina hago saber al comercio y al público en general que he resuelto el cierre de mi casa de comercio de bar y restaurant que tengo establecida en el prado municipal, parque Piedra Alta. Cito a todos los acreedores para que con los justificativos de sus créditos comparezcan en esta casa dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Florida, Diciembre 11 de 1936. — Ramón Porto.

$5.00 Dic.21-10740-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que a partir del 1.o de Enero de 1937 se hace cargo del activo y pasivo del comercio que en los ramos de almacén de comestibles y billar tengo establecido en esta plaza, calle 19 de Abril esquina General Oribe mi hijo Juan Lorenzo Flaquer. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 15 de 1936. — Bartolo Flaquez. — Juan Lorenzo Flaquer.

$5.00 Dic.21-10741-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender el giro comercial con sus existencias que en los ramos de almacén billar, depósito y despacho de bebidas y anexos tenemos establecido en Arequita, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, a los señores JUAN P. FERNANDEZ ALDABALDE y RAMON L. FERNANDEZ ALDABLDE, el que girará bajo la razón de "Criribao Hermanos", debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del término legal y en dicho establecimiento. — Francisco Chiribao. — Pío Ciriaco Chiribao.

$5.00 Dic.21-10751-v.en.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que de acuerdo con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por denominación la de "Aserradero de Mármoles y Granitos y Molienda de Minerales" y que gira bajo la razón social de "A. M. ZAFFARONI y COMPAÑIA LIMITADA" (A. M. Zaffaroni y Cía. Lda.); está compuesta por los señores Agustín Miguel Zaffaroni y Antonio María Sánchez; ha sido contraída por el término de cinco años, contados desde el primero de Agosto del corriente año, pero en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios por un términno mayor de seis meses, el otro socio podrá solicitar su disolución anticipada. En caso de que el fallecimiento o inhabilitado lo fuere el socio administrador, la administración de la Compañía pasará de pleno derecho al señor Sánchez. Su objeto es la compra, venta y aserradero de mármoles y granitos y la molienda de minerales en general; se domiciliada actualmente en la calle Habana N.o 2983, de esta ciudad. La administración está a cargo del socio Agustín M. Zaffaroni. Su capital asciende a $ 41.425.27, aportado en la siguiente forma: Agustín M. Zaffaroni, la suma de $ 29.474.18, constituída por el capital líquido de su establecimiento comerial e industrial, situado en la citada calle Habana número 2983, que como aporte ha transferido a la Sociedad; Antonio María Sánchez, $ 11.951.09, importe del crédito que contra el citado establecimiento poseía. Las utilidades serán distribuídas en proporción a los capitales. Ni la Sociedad ni los socios podrán constituirse en fiadores de obligaciones propias de los mismos o de terceros, y ni la cuota o parte de ella, de cada asociado, podrá ser cedida bajo ningún concepto. El contrato privado relativo a esta Sociedad ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de esta ciudad, con fecha 15 del corriente, del folio 713 vuelta al folio 720 del libro 41 de "Contratos Sociales". — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — A. M. Zafaroni y Compañía Limitada".

$21.00 Dic.28-10893-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Comunicamos que, según escritura de fecha 23 de Diciembre de 1936, autorizada por el escribano Osvaldo Baggiano, se han declarado, de común acuerdo, disueltas las sociedades que giraban en esta plaza con las firmas sociales "ENRIQUE FRISCH y COMPAÑIA" y "GUENDELMAN Y COMPAÑIA", con domicilio en la calle Guadalupe número 1680, y de la que eran socios solidarios los señores Enrique C. Frisch y Abraham Guendelman. Se hizo cargo del activo y del pasivo de las mismas el socio señor Frisch. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936 — Enrique C. Frisch. — Abraham Guendelman.

$5.00 Dic.29-10921-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, ha sido disuelta con anterioridad la sociedad "FERNANDEZ y GARCIA", propietaria de la casa de comercio establecida en la calle San José número 1249, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Manuel Fernández, el cual, en esta fecha promete vender el mencionado negocio al señor Manuel Beres. Los acreedores deben presentarse en la oficina de los balanceadores con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — José Manuel Fernández. — Manuel Beres.

$5.00 Dic.30-10946-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores LAZARO MORAN y DOMINGO PEREZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle San Salvador número 1451, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Manuel Romero.

$5.00 Dic.30-10947-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que gira en esta plaza en el ramo de café y bar en la calle General Flores número 2492, de Roberto Caballero, girará en el futuro bajo la razón social "CABALLERO y COMPAÑIA" (Roberto Caballero y Camilo Pozzi), y a tal fin los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Roberto Caballero.

$5.00 Dic.30-10941-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, don Ramón Rodríguez se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre de este año a don JOSE LORENZO PIEDRA el negocio de carnicería sito en esta ciudad, calle Durazno número 1601, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Ramón Rodríguez. — José Lorenzo Piedra.

$5.00 Dic.16-10587-v.en.4.

CLUB ATLETICO PEÑAROL

APLAZAMIENTO DEL SORTEO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1936

Se pone en conocimiento de los poseedores de boletos del sorteo que de dos autos y dos radios debería verificarse el 31 de Diciembre de 1936, se ha postergado con autorización de la Municipalidad hasta el 31 de Marzo de 1937, fecha en que se realizará indefectiblemente. Se hace saber, a la vez, que como esta lotería no será de cupón, los premios serán adjudicados a los cuatro premios mayores de ese sorteo, en el mismo orden ya establecido. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — La Gerencia.

$3.00 Dic.30-10958-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don MANUEL ALONSO COUS el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Vera número 33. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Eduardo Pérez Olave, Plaza Zabala número 1435. — Montevideo, Diciembre 4 de 1936. — Exequiel Portillo.

$5.00 Dic.14-10506-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores CEFERINO PEREIRA y COMPAÑIA la casa de comercio en el ramo de almacén y anexo que tengo establecido en la avenida General Flores (Estación Minas). Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado local. — Minas, Diciembre 1.o de 1936. — Roque González.

$5.00 Dic.21-10750-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor NAZARETH BARDAKJIAN la casa de comercio que en el ramo de canricería tenemos establecida en esta plaza, en la casa número 2223 de la calle Irlanda. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Zenop Sobadjian. — Krikor Sobadjian. — Nazareth Bardakjian.

$5.00 Dic.12-10488-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que ante el escribano Eduardo V. Vío, he prometido vender a los señores ISMAEL MODESTO BOSSOLASCO. JOSE ANTONIO CANOURA TALEO y MIGUEL HORACIO SUAREZ, el comercio de panadería que tengo establecido en esta Capital, calle Asilo número 3440, con el nombre de "La Virgen", que gira mabo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1936. — Domingo M. Bossolasco.

$5.00 Dic.12-10486-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Camunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 21 de Enero de 1936 quedó disuelta parcialmente la sociedad comercial de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la razón social "NICOLAS MACELLARO Y COMPAÑIA" retirándose el socio Julio E. Puciarelli, quedando a cargo del activo y pasivo los socios N. Macellaro y Enrique Brause. — Canelones, Octubre 13 de 1936. — Nicolás Macellaro y Compañía.

$5.00 Dic.12-10478-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor LUIS GOMEZ el comercio que en el ramo de panadería tenía establecido en esta villa, pudiendo, en consecuencia, los que se consideren acreedores, presentar las cuentas al suscrito dentro del término legal. — San Ramón, Noviembre 22 de 1936. — Jaime E. Gironella.

$5.00 Dic.12-10453-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de farmacia y con el nombre de "Farmacia Artigas" tengo establecida en Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia). Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado local. — Ombúes de Lavalle (Departamento de Colonia). — Orfilia Carlota Díaz.

$5.00 Dic.12-10438-v.dic.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de La Defensa Minorista, Mercedes número 1166, he prometido vender al señor ATILIO BACCELLI el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Humboldt número 339, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo. Diciembre 7 de 1936. — Avedis Kechellian. — Atilio Baccelli.

$5.00 Dic.12-10445-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender al señor JUAN AMORIN mi casa de comercio en el ramo de restaurant, bar y pensión establecida en la calle 25 de Agosto N.o 288, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Constantino Ruibal — Juan Amorín.

$5.00 Dic.12-10443-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto disolver totalmente la sociedad "FONTANA y COMPAÑIA" que gira en esta plaza en el ramo de compraventa de autos usados y de terrenos establecida en la calle Paysandú 876 en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a quien se considere acreedores de misma que debe presentar su crédito dentro de treinta días en la escribanía Herrera Reyes, calle Misiones 1323. — Montevideo, Diciembre 7 de 1936. — Fontana y Compañía.

$5.00 Dic.12-10439-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ROGELIO PUA la casa de comercio que tengo instalada en esta ciudad, calle Progreso sin número, en cuyo domicilio y dentro de los treinta días deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, a los efectos legales correspondientes. — Paso de los Toros, Diciembre 1.o de 1936. — Francisco M. Ostria.

$5.50 Dic.22-10761-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que suscriben hacen saber que han firmado el correspondiente compromiso de compraventa del activo de la casa comercial que en el ramo de café y bar gira en esta plaza bajo la firma "JOSE PEREZ", con casa establecida en la calle San José número 1300. Se previene a los señores acreedores que sus respectivos créditos serán abonados dentro del plazo que fija la ley ante el contador Pedro Celiá Ferrer, calle Cerro Largo número 776. — Montevideo Diciembre 16 de 1936. — José Pérez. — Carmelo Pifano.

$5.00 Dic.22-10756-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811. he prometido vender a don NICOLA y JARALAMPOS MISAILIDIS el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas está situado en la calle Juan Ramón Gómez número 3051, esquina Mariano Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936 — Ramiro Blanco.

$5.00 Dic.22-10757-v.en.10.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don ALOIS FINK el almacén de comestibles sito en la calle Pedro Trápani número 4199 esquina Valdenegro, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Diciembre 17 de 1936. — Santurian Kupelian y Shamlian Hermanos.

$5.00 Dic.22-10777-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en general que se ha rescindido parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "LEANDRI, MAGGI y CAMBONI" retirándose el socio Julio Maggi y continuando la firma con los otros socios Leandri Hermanos Maggi y Camboni debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor contador Luis E. Pastore, en la calle Gonzalo Ramírez número 2137 — Juan M. Camboni. — Emilio Leandri. — César Leandri. — Julio Maggi.

$5.00 Dic.23-10817-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa que se había concertado con el señor JESUS DOMINGUEZ, relacionada con la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad de propiedad de los señores José Moreira y Gabriel Rodríguez, y al mismo tiempo se hace saber que se ha convenido de que se haga cargo exclusivamente del activo y pasivo del citado comercio, desde esta fecha el socio señor Gabriel Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado establecimiento a hacer efectivos los importes de sus respectivos créditos. — Montevideo. Diciembre 21 de 1936 — Jesús Domínguez — José Moreira. — Gabriel Rodríguez.

$6.00 Dic.24-10819-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don JOSE RUOCO mi casa de comercio "Carnicería La Estrella" establecida en la casa número 2522 de la avenida Brasil, de esta ciudad. Los que se consideren asistidos de algún derecho deben presentarse en dicho comercio o en el estudio del escribano don Eduardo Routin 25 de Mayo 477 (segundo piso), dentro del término legal. — Montevideo Diciembre 22 de 1936. — Lorenzo Hernández.

$5.00 Dic.24-10821-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Anselmo Rama se comprometió vender a don MANUEL VAZQUEZ, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511 el negocio de tambo llamado "Plus Ultra" situado en esta ciudad, calle Itacumbú número 3908, libre de activo y pasivo hasta la fecha, verificándose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1936. — Manuel Vázquez. — Anselmo Rama.

$5.00 Dic.14-10194-v.en.2.

VENTA DE TIENDA Y MERCERIA

Comunico al comercio y público en general que he vendido mi negocio que gira en esta plaza bajo la firma "David Osipovich" en la calle 25 de Mayo 235, al señor JACOBO SZORER. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la firma "Benjamín Moldownik", calle Buenos Aires 438, hasta treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. —

$5.00 Dic.14-10190-v.en.2.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de los hermanos don ROBERTO y don HECTOR L. FERNANDEZ el café, billar y peluquera sitos en la calle Paraguay número 1750, esquina a la de Valparaíso de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Diciembre 18 de 1936. — Juan Casullo y Pascual Candia.

$5.00 Dic.22-10776-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al farmacéutico señor ENRIQUE KRAMER las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia y bajo la firma de "Suc. A. Pereira Iglesias" tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio. 1014, quedando el activo y pasivo a cargo de la firma vendedora. — Paysandú, Diciembre 15 de 1936. — Por sucesión A. Pereira Iglesias: Antonio Pereira Iglesias.

$5.00 Dic.22-10762-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que el 31 de Diciembre de este año y por vencimiento de su plazo legal se disolverá por escritura que autorizará el escribano Pedro José Saralegui la sociedad comercial que en el rubro de agentes marítimos y anexos gira en esta República y en la Argentina con el nombre de "CHRISTOPHERSEN y COMPAÑIA", formada por don Carlos J. y Guillermo J. Christophersen y que el socio don Carlos J. Christophersen se hará cargo del activo y pasivo social, de las representaciones, negocios, actividades y agencias marítimas de la extinguida sociedad, habiendo formalizado dicho señor don Carlos J. Christophersen nueva sociedad con la misma firma "Christophersen y Compañía" con el señor Carlos Torvaldo Miles Christophersen por instrumento público autorizado en Buenos Aires con fecha diez de este mes y año por el escribano José Rodríguez Lozano, a fin de continuar en ambas repúblicas referidas los mismos negocios y explotar las mismas agencias marítimas que pertenecían a la anterior sociedad. Los acreedores respectivos podrán ocurrir ante el domicilio de la agencia en Montevideo, calle 25 de Agosto número 358 a sus efectos, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Carlos J. Christophersen. — Guillermo J. Christophersen. — Christophersen y Compañía.

$14.25 Dic.22-10763-v.en.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de hotel, restaurant, café, bar y anexos teníamos establecido en esta ciudad que giraba con la firma y razón social "JUAN MARIA IRIGOIN", y el socio capitalista señor Juan María Irigoín ha prometido vender a los señores Armando Pérez y Juan Faggetti el giro comercial en los ramos de hotel, restaurant y anexos, y al señor Eduardo Pereira el giro comercial en los ramos de café, bar y anexos. Se comunican todas estas operaciones comerciales a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos en el referido establecimiento comercial. — Minas, Diciembre 18 de 1936 — Juan María Irigoín — Armando Pérez — Juan Faggetti. — Eduardo Pereira.

$5.00 Dic.23-10797-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de P. Pizanelli, Uruguay número 1761, he resuelto liquidar, con fecha 4 de Enero próximo, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la avenida Agraciada número 2398, esquina Marmarajá, de esta ciudad. Que a los efectos de establecer el estado general de dicho comercio solicito a mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la oficina del liquidador a la mayor brevedad. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Julio Fernández.

$5.00 Dic.26-10874-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "NARDINI, CROCK y COMPAÑIA", establecidos con taller de artículos de yeso en la calle Araycuá 1897, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Max Crock y Mario Salvadori. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Max Crock. — Mario Salvadori.

$5.00 Dic.26-10873-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de los señores balanceadores González y García, Alzaibar 1358, hemos prometido vender a favor del señor ALFREDO MENENDEZ nuestra casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Mercedes número 1546. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho escritorio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Manuel Lamas. — Pedro Suárez. — Alfredo Menéndez.

$5.00 Dic.26-10841-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos rescindido la promesa de compraventa otorgada por el firmante Ramón García Figueroa en favor de los otros firmantes DONATO CIRONE y HECTOR GUTIERREZ VAZQUEZ, referente al negocio de panadería y anexos denominado "La Figurita", instalado en esta ciudad, avenida General Flores número 2867, entre Ceibal y Araycuá. Hacemos constar que el señor García Figueroa se hará cargo nuevamente de dicho establecimiento comercial el día .o de Enero de 1937. Deben presentarse, pues, los acreedores e interesados, dentro del término legal en la escribanía de Juan y Abel J. Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — Ramón García Figueroa. — Héctor Gutiérrez — D. Cirone.

$5.00 Dic.26-10862-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ALBINO DOMINGUEZ y JOSE MARIA NUÑEZ MERA la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Bartolito Mitre número 2639, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Ramiro Barros. — Albino Domínguez. — José María Núñez Mera.

$5.00 Dic.19-10674-v.en.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída en el ramo de sastrería y tintorería bajo la razón de "JERUCHIM KRYNSKY y BERNARDO SCHNEIDAS", con sede en la calle Constituyente número 1763, retirándose el socio Jeruchim Krynsky y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bernardo Schneidas. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. Por informes en el estudio jurídico de Santiago Sandleri, Blandengues 1673. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Jeruchim Krynsky. — Bernardo Schneidas.

$5.00 Dic.21-10696-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Leonardo Plada se comprometió vender y éste escriturar a don RAMON PEREZ, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Diciembre corriente, el negocio de carnicería sito en esta ciudad, calle San Martín número 3299, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el referido negocio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1936. — Leonardo Plada. — Ramón Pérez.

$5.00 Dic.19-10695-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor PEDRO VILANOVA ROLLAN ha dejado de pertenecer a la "Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial" como socio colectivo, habiendo quedado como integrante de la misma en calidad de socio comanditario. — Montevideo, Diciembre 17 de 1936. — Metalgráfica Uruguaya, Sociedad Comercial.

$3.00 Dic.29-10930-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROMULO BRANCHI, establecido en la calle La Paz 1040, clausurando sus actividades comerciales el día 31 de Diciembre de 1936, emplaza a los que se consideren con derechos para que se constituyan en el domicilio arriba expresado, antes de la fecha indicada. — Rómulo Branchi.

$5.00 Dic.29-10707-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Misa Rial se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a los señores ANGEL MISA y MANUEL MAURIZ el negocio de carnicería llamado "Mercadito Propios", situado en esta ciudad, calle Tomás Gómez número 3849, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, y cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — José Misa Rial. — Angel Misa. — Manuel Mauriz.

$5.00 Dic.29-10914-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he contratado vender a mis hijos MANUEL, CARLOS y MARIA ESTHER MAGARIÑOS el título de "El Diario Español" y los muebles y útiles existentes en el escritorio con sede en esta ciudad, calle Ituzaingó 1487 y cuya venta debió verificarse el 31 de Enero de 1936, época en que el promitente comprador se hizo cargo de la empresa. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Misiones 1468 (escritorio número 3). — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Manuel Magariños.

$5.00 Dic.29-10855-v.en.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que don René Trochón prometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don LUIS ALBERTO VIDAL el negocio que en el ramo de estación de servicios y demás anexos tenía instalada en la casa número 1744 de la calle Democracia, verificándose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo concurrir los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos en la escribanía Minetti, calle Treinta y Tres 1407. — René Trochón. — Luis Alberto Vidal.

$5.00 Dic.28-10904-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general que con el objeto de constituir una nueva sociedad he resuelto liquidar mi casa comercial que bajo la razón "RAFAEL DERREGIBUS" y en el ramo de aserradero y carpintería tengo establecida en la calle Florida número 1147, de esta ciudad. Los que se crean con derecho deben presentarse a deducirlos en las oficinas del indicado comercio dentro del término legal. — Salto, Diciembre de 1936. — Rafael Derrégibus.

$5.00 Dic.28-10891-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por terminación de negocios hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en la ciudad de San José, con domicilio en la calle Artigas esquina Cuareim, en el ramo de depósito de cereales y sus anexos, bajo la razón social de "COSTA HERMANOS". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 19 de 1936. — José D. Costa. — Jesús M Costa.

$5.00 Dic.26-10840-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a favor de los señores DAPPIAGGI y COMPAÑIA el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle León Pérez número 3864 (Cerrito de la Victoria). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro de los treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Jacinto C. Ruiz.

$5.00 Dic.28-10886-v.e.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto y liquidado la sociedad comercial que habíamos constituído con fecha 20 de Diciembre de 1934 ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, en el ramo de destilación de alcohol y sus anexos, que funcionaba en esta ciudad, calle Emancipación número doscientos ochenta. Los que se consideren acreedores, etc., deben presentar sus créditos dentro del plazo legal al doctor Justo J. Damiano, calle Rincón número 512 (1.er piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1936. — Rufino Segundo Stankevitz. — Guillermo Laguinge. — Julián Laguinge.

$5.00 Dic.18-10634-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Bernardo Boragno se comprometió vender y escriturar al señor ROGELIO CONDE, libre de activo y pasivo, hasta el 31 de Diciembre de este año, el negocio de carnicería denominado "Carnicería del Triunfo", sita en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1299, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Bernardo Boragno. — Rogelio Conde.

$5.00 Dic.18-10635-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano y condómino MANUEL R. PEREZ la parte indivisa que me corresponde en el comercio "La Uruguaya", que en los ramos de panadería, almacén y anexos tenemos establecido en esta localidad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en esta villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Diciembre 11 de 1936. — Alberto Pérez. — Manuel R. Pérez.

$5.00 Dic.17-10617-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor DIOCLECIANO DE OLIVEIRA la casa de comercio en los ramos de confitería y anexos, establecida en la calle Río Negro número 1325, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Pedro Pujol. — José Fernández. — Deocleciano de Oliveira

$5.00 Dic.17-10625-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos adquirido en sociedad el restaurant "Aguila de Oro", situado en Montevideo, calle Bartolomé Mitre número 1279, y el restaurant "Palacio de Cerveza", situado en Punta del Este, propiedad de MARTIN FEHER. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las publicaciones presentes para que todos los que se consideren en derecho se presenten con los justificativos de los mismos en el estudio del doctor Eugenio Horvath (Montevideo), calle Maldonado número 980, dentro del término legal. — Miguel Eilhart. — Moisés Golubchin.

$5.00 Dic.17-10623-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1358), he contratado vender a favor de don TOMAS A. MARISTINO, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la avenida Garibaldi número 2195, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — Santiago Riva. — Tomás A. Maristino.

$5.00 Dic.15-10545-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 7 de Noviembre del corriente año, por ante el escribano Juan O. Tissoni, me fué adjudicado por orden del Juez Letrado de Primera Instancia de 5.o turno, por mi esposo don BENEDETTO GAGLIANO, el garage que tenía establecido en la calle Yaguarón número 2076. Los que tengan cuentas a cobrar, deben presentarlas al local indicado. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Arminda María Arnaud de Gagliano.

$5.00 Dic.15-10570-v.en.3.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

AVISO

La sucursal en Montevideo (actualmente en liquidación), del Banco Español del Río de la Plata, hace saber a sus depositantes que deben retirar sus fondos y cancelar sus cuentas. Previene a los depositantes en caja de ahorros, plazo fijo u otra forma en que gozasen de intereses, que desde el 1.o de Enero de 1937, el Banco sólo abonará intereses sobre dichos depósitos y hasta el 15 de Junio próximo, a razón del uno por ciento anual. Previene además a los interesados que los depósitos que no fueren retirados antes del 15 de Junio de 1937, serán consignados por cuenta de sus propietarios en la Dirección de Crédito Público. Los interesados pueden retirar sus fondos en las oficinas del Banco Español del Uruguay, calle 25 de Mayo números 481 y 485, de esta ciudad, donde deberán presentarse con los justificativos correspondientes. El mencionado Banco Español del Uruguay es el encargado de la liquidación de todas las operaciones de nuestra sucursal en Montevideo.—Montevideo Diciembre 15 de 1936. — El Banco Español del Río de la Plata.
$16.80 Dic.15-10543-v.en.21.

AVISOS DEL DIA

U. T. E.

LICITACION N.o 400

Manguitos de empalme

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Marzo para proveerse de 295 manguitos de plomo para empalmes de cables bajo plomo telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.31-10982-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS

Llamado a propuestas de terrenos

La Comisión de Viviendas Obreras oye ofertas de venta de terrenos situados en la zona limitada por la calle Veraciertο, camino Cuchilla Grande, avenida al Peñarol, avenida Eugenio Garzón, avenida Agraciada y arroyo Miguelete, con una superficie mínima de 20.000 metros cuadrados.

Las propuestas deberán presentarse en la sede de la Comisión, calle Paysandú número 882, el día 15 de Enero próximo a las 10 horas, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de dicha Comisión. Hora de oficina: de 7 y 45 a 12 y 15. — Jorge A. Gardil, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10984-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de conservación del drenaje y pabellón de lechería de la Facultad de Agronomía y Granja Modelo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Enero próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10983-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación por el término de veinte días para la construcción de los puentes Valentín Grande y Valentín Chico, en el camino Salto al paso de Artigas del río Arapey.

Pliegos, planos y presupuestos en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 822.

Apertura de propuestas: el día 21 de Enero próximo a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10985-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de carretera a construirse sobre el camino Paysandú a Salto, entre los kilómetros 16-000 y 21-000.

Pliegos, planos y presupuestos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.

Apertura de propuestas: el 21 de Enero próximo a las 10 y 30 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10986-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el paso de Los Mellizos (Departamento de Río Negro).

Planos, pliegos de condiciones y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.

Apertura de propuestas: el día 20 de Enero próximo a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10987-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Gutiérrez Grande.

Pliegos, planos y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay número 822.

Apertura de propuestas: el día 20 de Enero próximo a las 10 y 30 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10988-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de mejoramiento del camino Isla Mala hasta empalmar con la carretera a Florida, pasando por el paso Severino.

Pliegos, planos y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay número 822.

Apertura de propuestas: el día 23 de Enero próximo a las 10 y 30 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10989-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del puente en el paso del Toco del arroyo Mangueras, en la ciudad de Rivera.

Planos, pliegos de condiciones y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay número 822.

Apertura de propuestas: el día 23 de Enero próximo a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10990-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Carpinterías del Yaguarí (paso Carpinterías).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Enero próximo a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10991-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del puente a construirse en las proximidades del paso Real del arroyo Hospital en el Departamento de Rivera.

Planos, pliegos de condiciones y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.

Apertura de propuestas: el día 27 de Enero próximo a las 10 y 30 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10992-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Ceibal, en la ciudad de Salto.

Palnos, pliegos de condiciones y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.

Apertura de propuestas: el día 27 de Enero próximo a las 10 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10993-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del puente sobre el río Tacuarembó Chico (paso del Bote).

Pliegos, planos y demás documentos en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.

Apertura de propuestas: el 25 de Enero próximo a las 10 y 30 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la patente respectiva. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10994-v.en.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el da 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO AMORETTI, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Constituyente 1757, y doña MARIA TERESA GARGAGLIONI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4754-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SALLES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1439, y doña NIRIA TERESA AGUERRE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4755-v.en.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

CRISTINO CESAR GARCIA, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Curiales 1517, y doña RAMONA PRIMITIVA MENCHACA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4747-v.en.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del me sde Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Quito 1617, y doña MARIA AGUIAR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4750-v.en.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PONS ANGLADA, de 39 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Figueroa 1961, y doña GABRIELA LANDIN CABERTA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Figueroa 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4744-v.en.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBENS OSCAR RODDA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paraguay 2587, y doña AURORA J. C. RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4745-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENDEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tala 2226, y doña AMELIA BRACCO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4746-v.en.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1936, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PARDO Y LORETI, de 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en la ciudad de Córdoba (República Argentina), y doña ELENA ANA MARIA DALLE NOGARE, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4770-v.en.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN SCARONE OLIVA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2512, y doña DINA ANGELA ARENA GIORDANO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4759-v.en.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO JULIAN PEÑA, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Patria 1023, y doña ELIDA ISABEL GOMEZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4760-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO ALBERTO OHLIGER, de 32 años, soltero, viajante, alemán, domiciliado en G. Ramírez 2121, y doña MARIA SISTO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en G. Ramírez 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4761-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SFARA, de 29 años, soltero, óptico, argentino, domiciliado en Simón Bolívar 1326, y doña ARMINDA SINISCALCO LASALA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Simón Bolívar 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4762-v.en.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VARELA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coquimbo 2161, y doña MARIA CELIA GRELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4756-v.dic.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CIRIACO HARISPURU, de 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Constitución 1936, y doña MARIA CELIA PARMA, de 27 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada en Defensa 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4757-v.en.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 21 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BUCERO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Casavalle 94, y doña HILDA ERVITI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol 4886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4751-v.en.5.

En Sayago y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROVINO PEZZANI, de 52 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado en Instrucciones 18, y doña MAURICIA GONZALEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4752-v.en.7.

En Sayago y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO STEIN, de 26 años, soltero, pintor, alemán, domiciliado en Versalles 64, y doña ELVIRA NATALIA PEREYRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Susviela 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4753-v.en.7.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CASTRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 67, y doña MARIA ANGELICA OLIVERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Pla 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4748-v.en.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO ENRICO, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en 2.a Oficial 8, y doña CARMEN POSE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bustamante y Guerra 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4749-v.en.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "ERLINDA GOMEZ con GENARO CLIMET. Divorcio", se cita llama y emplaza a don Genaro Climet, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.31-10972-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don BORIS BAY y otro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de doña Rosa Wilk de Bay, porque donde dice "Rosa H. de Bay" debe decir "Rosa Wilk de Bay"; y 2.o La de nacimiento de Adolfo Bay, por figurar la madre de éste con el apellido "Wile" en lugar de "Wilk", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.31-10973-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don FERNANDO FONTANA se encuentra de ma-

nifiesto en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.31-10980-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUSTINIANO RODRIGUEZ o CASTO SECUNDINO JUSTINIANO RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.31-10981-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Alejandro Heriberto Freis contra AIDA INOCENCIA ORTIZ. Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Vistos estos autos seguidos por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa que, como lo acredita con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció la sentencia del divorcio del matrimonio que lo unía a doña Aída Inocencia Ortiz por culpa de la esposa. Que este fallo fué dictado con fecha catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres y quedó firme por consentimiento de las partes, como lo certifica la Secretaría correspondiente al final del testimonio expedido. Que ha constituído domicilio en esta ciudad y ofrece probarlo, y, amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando: que para justificar su domicilio en el país, el actor produjo la prueba testimonial glosada de fojas 7 a 8 vuelto, y conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, este funcionario no opuso reparos a la solicitud (dictamen de fojas 8 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1 y legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por don Alejandro Heriberto Preis contra doña Aída Inocencia Ortiz. Ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren y, para la publicación de los edictos, habilítase el feriado mayor, como se ha pedido. Cumplido que sea todo, archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación de la cónyuge doña Aída Inocencia Ortiz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$33.60 Dic.31-10977-v.feb.4.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Los 5 lotes que a continuación se expresan en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abellá, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PEDRO RISSO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que puedan corresponder a don Pedro Risso e Hijos y a sus hijos Esteban, Eduardo, Luis, Ricardo y Alfredo Risso, o sean dichos derechos los siguientes: Primero: Toda la parte que les pertenece en la propiedad empadronada con el número cuatro mil seiscientos uno, que consiste en dos fracciones contiguas de terrenos con el edificio, galpones y demás mejoras que contienen, situadas en la vieja ciudad, compuesta la primera de una extensión superficial de mil trescientos ochenta y cinco metros setenta y cuatro decímetros, con 18 metros 30 centmetros de frente al Sud, sobre la calle 25 de Agosto, a la que está designada la puerta del edificio con el número 655; 50 metros 10 centímetros, también de frente al Oeste, sobre la prolongación de la calle del Cerro (hoy Bartolomé Mitre); 27 metros 10 centímetros al Norte, confinando con la rambla, y 52 metros 50 centímetros al Este, con más un martillo en este costado a los 17 metros 20 centímetros, de Sud a Norte, y entra 17 metros 30 centímetros hacia el Este, y 35 metros 80 centímetros hacia el Norte, lindando con sucesores de don Eduardo Mac-Eachen y de don Antonio Márquez Guimaraes; y la segunda fracción se compone de trescientos diecisiete metros sesenta y cuatro decmetros cuadrados, lindando: al Sud, con la calle 25 de Agosto; al Norte y Oeste, con la finca antes deslindada, y al Este, con sucesores de Mac-Eachen. Segundo: Toda la parte que les pertenece en la finca empadronada con el número tres mil seiscientos veinticinco, constituída por un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 108 de la vieja ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires, a la que está señalada la puerta del edificio con el número 232 (antes 53)), y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Fermín Ordóñez; por el Este, con los de don Dionisio Olivera, y por el Oeste, con los de don Manuel Portela. Tercero: Veinticuatro treinta y dos avas partes de la finca empadronada con el número 3624, situada en la manzana número 108 de esta vieja ciudad, cuyo terreno se compone de 10 metros 71 centímetros de frente al Norte, sobre la misma calle Buenos Aires, a la que estaba antes designada la puerta del edificio con el número 55 y actualmente con el número 236, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con sucesores de don Fermín Ordóñez; al Este, con los de don Dionisio Olivera, y al Oeste, con los de don Tomás Esteves. Cuarto: Veinticuatro treinta y dos avas partes de tres solares de terreno situados en Maroñas, jurisdicción de la Villa de la Unión, de este Departamento, empadronados con los números 75640, 75336 y 75712, compuesto el primero, que es el cuarto número dos de la manzana número 23, según el plano levantado el 10 de Octubre de 1875 por el agrimensor don Demetrio Isola, de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre Brandzen, e igual extensión de fondo al Sud, por donde linda con el cuarto número cuatro; por el Este, con el uno, y por el Oeste, con la calle Tranways; el segundo, o sea el número 6 de la manzana 55, se compone de 9 metros 94 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cerrito, y 52 metros de fondo al Norte, lindando por esta parte con sucesores del doctor José Pedro Ramírez; al Este, con el solar 5 y al Oeste, con el número 7; y el tercer solar, que es el número 4 de la manzana 58, tiene 14 metros 31 centímetros de frente al Norte, a la calle Victoria, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde confina con el solar 9; al Este, con el 3, y al Oeste, con el 5. Quinto: Las veinticuatro treinta y dos avas partes o más, que corresponda del vapor "A. F. Braga", cuyas dimensiones y capacidad son las siguientes 52 metros 65 centímetros de eslora; 8 metros 80 centímetros de manga y 2 metros 60 centímetros de puntal, con un registro neto de doscientas cuarenta y ocho toneladas noventa y cuatro centímetros de otra. El vapor referido pertenece a la sociedad "Pedro Risso e Hijos", según escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires el 22 de Junio de 1922 ante el escribano don Santiago Poso, y cuya copia, legalizada y sellada, fué inscripta en el Registro de Naves de esta Capital con el número 1992 al folio 3895 vuelta. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1381.
$175.00 Dic.31-10979-v.feb.4.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS WEISSMAN la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Colón número 1309. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la escribanía del señor Juan O. Tissoni, calle Paysandú número 1305. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — León Holzman.
$5.00 Dic.31-10978-v.en.19.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 18 de Enero de 1937, a las 16 horas, en el escritorio del señor Barreira, calle Lima 1196, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio. Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1936. — El Secretario.
$5.85 Dic.31-10995-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oifcina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Francisco A. Redondo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles establecida en la calle Chacabuco número 1899, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Arturo Hernández. — Fraaisco A. Redondo.
$5.00 Dic.31-10974-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor GUILLERMO PEREZ la casa de comercio en los ramos de fiambrería y bar establecida en la calle 25 de Mayo número 595, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1936. — Manuel Araújo. — Guillermo Pérez.
$5.00 Dic.31-10975-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, se declaró de común acuerdo disuelta la sociedad comercial en el ramo de tienda y anexos "SASSON y JABIF" instalada en la avenida 18 de Julio 1269, de la que eran únicos socios solidarios los señores Mesías Sassón y Salomón Jabif. Se hizo cargo del activo y del pasivo de la misma, desde el día 12 de Setiembre del corriente año el socio señor Sassón. — Montevideo, Diciembre 24 de 1936. — Mesías Sassón. — Salomón Jabif.
$5.00 Dic.31-10976-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de estatutos de "Piñón, Sáenz, Vidal. Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la "Sociedad Anónima Piñón, Sáenz y Vidal", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO — Acta N.o 1 — En Montevideo, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, reunidos los señores Arturo G. Piñón, Raúl Sáenz, Ricardo Vidal y Néstor G. Piñón, componentes de la firma de esta plaza "Piñón y Cía." y "Sáenz y Vidal", resuelven constituir una sociedad anónima para la fusión de ambas agencias marítimas. De común acuerdo se resuelve designar a los señores Arturo G Piñón y Raúl Sáenz para que formulen un proyecto de estatutos sobre las bases especificadas en el cambio de ideas formulado en esta asamblea, las que deberán ser presentadas para su discusión y aprobación a una nueva asamblea que se verificará el treinta del corriente, y no siendo para más el acto, se levanta la sesión, que había comenzado a las 15 horas, a la hora 17. — A. G. Piñón. — Raúl Sáenz. — Ricardo Vidal. — N. G. Piñón — Armando Minetti Tassano, escribano, certifico que los señores Arturo G. Piñón, Raúl Sáenz, Ricardo Vidal y Néstor G. Piñón, firmaron por ante mí el acta que antecede. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, Setiembre diez de mil novecientos treinta y seis. — Hay un signo.

— A. Minetti Tassano. — Concuerda con lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas uno del libro de actas de la "Sociedad Anónima Piñón, Sáenz y Vidal". En fe de ello, siento el presente que signo y firmo, en Montevideo, Octubre diecinueve de mil novecientos treinta y seis. — Hay un signo. — A. Minetti Tassano.

TESTIMONIO — Acta N.o 2. — En Montevideo, hoy treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y seis, reunidos los señores don Pedro Sáenz, don Néstor Piñón, don Ricardo Vidal, don Jaime Marshall, don Máximo Arana, don Aníbal P. Garderes y el doctor Arturo Quesada, los señores Arturo G. Piñón y Raúl Sáenz de acuerdo con la designación efectuada en el acta que antecede en fecha diez del corriente, presentaron a la asamblea el proyecto de estatutos que regirá la Sociedad "Piñón, Sáenz y Vidal, Sociedad Anónima", los que fueron aprobados bajo las siguientes bases que se transcriben a continuación:

Estatutos de la Sociedad "Piñón, Sáenz y Vidal, Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Piñón, Sáenz y Vidal S. A.", constitúyese una sociedad anónima de carácter cooperativo que será regida por las leyes en vigor sobre sociedades anónimas y por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo, no obstante, establecer agencias y sucursales en otras localidades de la República o en el extranjero, siendo entonces esos lugares o localidades, también domicilio de la Sociedad, pero exclusivamente para las cosas que tengan relación a ellos.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto principal, adquirir para seguirlas explotando, las actuales agencias marítimas de los señores "Piñón y Cía." y "Sáenz y Vidal", pudiendo dedicarse a todos los demás negocios que tengan atingencia con el comercio de transportes en general. La Sociedad tendrá en el curso de sus negocios la facultad de comprar, poseer, enajenar, tomar o dar en arrendamiento, hipotecar, dar en prenda, adquirir y disponer de cualquier manera de toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir u obtener privilegios o patentes, pedir concesiones a los gobiernos nacionales o departamentales, a los Municipios o a cualquier otra autoridad competente, participar en otras empresas o industrias en la República o en el extranjero, ya sea como accionista, prestamista o de cualquier otro modo y fundar nuevas empresas o adquirir ya existentes.

Art. 4.o La duración de la Sociedad se fija en treinta años a contar desde el día en que el Poder Ejecutivo le acuerde la personería jurídica. El término no podrá prorrogarse, de acuerdo con las leyes pertinentes, y previa resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas convocada a ese solo efecto y con el voto favorable de socios que represente el 75 o|o del capital suscrito.

CAPITULO II

Del capital social y de las acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), representado en la siguiente forma:

A) $ 25.000.00 en acciones preferidas, debidamente identificadas y de un valor nominal de $ 100.00 cada una, que deben ser adquiridas y pagadas por su valor nominal por las dos agencias a que hace referencia el artículo 3.o en la proporción del 50 o|o para cada agencia; estas acciones preferidas ganarán un interés anual del 7 o|o cargados a la cuenta de gastos generales, recibiendo además el dividendo correspondiente a las acciones ordinarias;

B) $ 225.000.00 en acciones de la serie A, debidamente identificadas, de un valor nominal de $ 100.00 cada una y destinadas a la adquisición de los negocios de agencia marítima de las dos firmas especificadas en el artículo 3.o en la siguiente forma: $ 125.000.00 a "Piñón y Cía." y $ 100.000.00 a "Sáenz y Vidal";

C) $ 250.000.00 a emitirse cuando el Directorio lo juzgue conveniente para adquisiciones, necesitando para ello, la aprobación de la asamblea de accionistas por mayoría que represente las dos terceras partes del capital integrado. Para la suscripción de acciones de nuevas series tendrán preferencia los accionistas de las ya emitidas y en la misma proporción de las que posean.

Art. 6.o Las acciones estarán representadas por títulos nominales y deberán llevar la firma del Presidente y Tesorero, además del sello social. Las acciones sólo serán transferidas con aprobación del Directorio y por mayoría de votos. El Directorio tendrá el derecho de ofrecer a los accionistas la compra de toda acción que se desee transferir y los accionistas tendrán preferencia sobre terceros si pagan por la acción e acciones el valor de las mismas según el último balance social.

Art. 7.o La Sociedad llevará un libro de registro en el que se anotarán los nombres de los accionistas, domicilio legal, número de acciones, transmisiones de las acciones que puedan efectuarse y la fecha de éstas.

Art. 8.o Sin perjuicio de las anotaciones a que se aluden en el artículo anterior, el título transmitido deberá ser firmado en acto de la transmisión por el cedente y el cesionario o las personas que legalmente lo representen y por un miembro del Directorio.

Art. 9.o Las acciones son individuales y la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada acción.

Art. 10 La posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las asambleas de los accionistas adoptadas de conformidad por los mismos estatutos y las leyes del país.

CAPITULO III

Dirección y administración de la Sociedad

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la asamblea general por mayoría de votos y con designación de los cargos de Director Presidente, Director Secretario, Director Contador, Director Tesorero y Director Gerente. Los Directores durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 12. Junto con los titulares se elegirán tres suplentes que durarán en ese cargo el mismo tiempo que los titulares.

Art. 13. Los Directores se obligan a permanecer en las oficinas de la Sociedad todo el tiempo que ésta funcione, asumiendo personalmente la jefatura del cargo que desempeñan, poniendo bajo su dirección el personal necesario.

Art. 14. Los miembros del Directorio percibirán una remuneración de $ 200.00 mensuales cada uno.

Art. 15. El Directorio se reunirá por lo menos dos veces por semana obligatoriamente y además siempre que lo estime conveniente el Presidente o lo soliciten la mayoría de los Directores o el Síndico. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos y se asentarán en el libro de actas, debiendo ser firmada por todos los miembros asistentes. El Directorio estará constituído y funcionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros y en caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto.

Art. 16. Los Directores pueden acerse representar en las sesiones por otro Director autorizado con carta-poder, quedando responsable ante la Sociedad por todos los actos de su mandatario. En caso que un Director represente a otro, tendrá en la votación doble voto.

Art. 17. El Directorio podrá transmitir sus derechos y atribuciones ejecutivas a una o varias personas elegidas dentro o fuera de su seno, otorgándole los poderes y facultades que crea convenientes y fijándoles su remuneración.

Art. 18. En caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de los Directores, los suplentes podrán integrar el Directorio temporalmente sin que por ello cesen en sus cargos los Directores ausentes. El Directorio elegirá por mayoría de votos entre la lista de suplentes, la persona que debe integrar el Directorio en reemplazo del titular ausente. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros que la integren hasta el fin de su mandato.

Art. 19. El Directorio, como autoridad suprema administrativa, tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales con los más amplios poderes y sin más limitaciones que las impuestas por estos estatutos y por las resoluciones de las asambleas. Podrá en consecuencia:

A) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título, venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, donarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de arrendamiento por cualquier término dentro del plazo legal, otorgar fianzas, girar en descubierto o en cubierto, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales o bancarios y percibir el importe de los giros a la orden de la Sociedad; tomar dinero prestado de compañías, Bancos o particulares y prestar dinero dando y aceptando garantías reales o personales, fianzas y prendas, pudiendo en general crear todo género de obligaciones comerciales y civiles de acuerdo con las leyes nacionales y realizar activa y pasivamente toda clase de operaciones de crédito y de cambio con los Bancos y particulares.

B) Reconocer obligaciones anteriores a su mandato, hacer novaciones que cancelen obligaciones anteriores o posteriores a su mandato y hacer renuncias gratuitas parciales o totales.

C) Representar judicial o extrajudicialmente a la Sociedad en todos los asuntos, sea cual fuere su naturaleza, pudiendo transigir y conciliar con sus deudores, acreedores y contrarios, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar desjurisdicción y renunciar a los recursos y prescripciones.

D) Contratar seguros, préstamos a la gruesa, fletamentos y transportes de toda naturaleza.

E) Realizar sin prescripción alguna todos los actos y contratos civiles y comerciales, tanto en esta República como en el extranjero que directa e indirectamente se relacionen con los objetos sociales, con las atribuciones de un mandatario general con facultades amplias de administración y disposición de bienes y las especiales enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. La enumeración de facultades en los precedentes incisos es meramente enunciativa y no limita las que corresponden al Directorio de acuerdo con las leyes de fondo de la Nación.

Art. 20. Fuera de los casos de expiración de mandato, los Directores cesarán en sus cargos:

A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada.

B) Por renuncia aceptada por el Directorio.

C) Por resolución expresa tomada por la asamblea general con las dos tercias partes de los votos presentes.

D) Por falencia o por condena a pena infamante.

E) Por abandono del cargo sin causa justificada a juicio del Directorio.

CAPITULO IV

De los miembros del Directorio

Artículo 21. Del Director Presidente. — Corresponde al Presidente de la Sociedad:

1.o Ejercer por sí y con la ayuda de los funcionarios que designe la alta inspección de todos los servicios y dependencias de la Sociedad y proponer como consecuencia de ella las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños.

2.o Representar a la Sociedad como parte demandante, demandada o tercerista, querellante o en cualquier otro concepto, ante los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso lo de carácter especial, debiendo autorizar en tal concepto los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar a nombre de la Sociedad, confiriéndoles además de las facultades generales de derecho, las especiales de conciliar y transigir, desistir de la demanda, prestar el juramento decisorio y diferirlo, someter el juicio a la decisión de árbitros, solicitar quitas y esperas y acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda.

3.o Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y las del Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones.

4.o Ejecutar los acuerdos que, dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos, adopten las referidas asambleas o el Directorio.

5.o Suspender la ejecución de los acuerdos a que se refiere el número anterior cuando sean contrarios a los estatutos o de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales, dando cuenta al Directorio para que en definitiva adopte la resolución procedente.

6.o Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de las asambleas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente los menciona-

dos organismos para darles cuenta a los efectos expresados en el número anterior.

7.o Asumir la representación de la Sociedad en su vida de relación con las corporaciones públicas y empresas, compañías o particulares, debiendo en tal concepto autorizar con su firma y la de otro de los Directores, las exposiciones, instancias, contratos, letras, cheques, endosos, giros, vales, recibos y cualquier otros documentos bancarios, comerciales o civiles, entendiéndose que esta enunciación no es limitativa.

Art. 22. Por ausencia del Presidente, el Directorio designará de entre sus miembros quién deberá sustituirlo con todos los poderes y facultades de que habla el artículo anterior.

Del Director Secretario

Artículo 23. El Director Secretario tendrá a su cargo la custodia del archivo, de los libros de actas, de acciones y de cualesquiera documentos, resguardos y comprobantes que le interesen a la Sociedad. Le corresponde de asimismo la redacción de las actas de las asambleas de accionistas y Directorio, así como también de la memoria anual de la Sociedad.

Art. 24. Son también funciones del Secretario, dar lectura de las actas en las asambleas y en el Directorio, de las memorias y demás documentos de que deba darse cuenta al Directorio o a la asamblea.

A) Computar los votos en las votaciones.
B) Dirigirá personalmente la Secretaría ordenando el trabajo de la misma y dará cuenta a la asamblea y al Directorio de los asuntos que tenga que tratar.

Del Director Contador

Artículo 25. El Director Contador es el jefe de la contabilidad de la Sociedad, la que deberá dirigir personalmente y con el auxilio de los empleados necesarios. Llevará los libros que las leyes disponen, formulará los correspondientes balances de comprobación mensuales para ser presentados al Directorio y los balances generales y de ganancias y pérdidas para ser presentados a la asamblea de accionistas. Firmará junto con el Presidente o alguno de los otros Directores, toda la correspondencia que diga relación con su Departamento.

Del Director Tesorero

Artículo 26. El Director Tesorero es el fiel custodia de los capitales sociales. Personalmente dirigirá su departamento con los auxiliares que se estimen necesarios: llevará los libros que las leyes disponen y todos los que sean necesarios, debiendo presentar balances mensuales de caja al Directorio; guardará en su poder las libretas de cheques y firmará éstos conjuntamente con el Presidente o alguno de los otros Directores, siendo responsable directo ante el Directorio del manejo de los fondos sociales.

Del Director Gerente

Artículo 27. El Director Gerente es el jefe directo de todo el personal empleado y obrero, estudiará para proponer al Directorio, tarifas de flete y de cualquier otro servicio a prestar por la Sociedad, dirigiendo personalmente la oficina. Corresponde al Director Gerente, además, dirigir y firmar con el Presidente u otro Director, la correspondencia social, refrendar la firma del Presidente en las exposiciones, instancias, escritos y demás documentos a que se ha hecho referencia en el artículo 21, apartado 7.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 28. El contralor de la Sociedad queda delegado a un Síndico o en su defecto a un Síndico suplente que serán nombrados cada tres años por la asamblea general y podrán ser reelectos. Para ser Síndico o Síndico suplente no es necesario ser accionista. Los servicios del Síndico serán remunerados en la suma que indique la asamblea de accionistas al final del ejercicio.

Art. 29. Son deberes y atribuciones del Síndico:

1.o Examinar o mandar examinar por medio de contadores expertos, los libros y documentos de la Sociedad y de la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al año.
2.o Verificar el estado de los negocios de la Sociedad constatando su situación y presentar a las asambleas ordinarias un informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales.
3.o Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a la asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio
4.o Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente
5.o Verificar el cumplimiento de los estatutos. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Art. 30. El Síndico es renovable por la asamblea en cualquier tiempo y será reemplazado por el suplente en caso de renuncia, exoneración, ausencia, incapacidad o fallecimiento.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 31. La asamblea general de accionistas se realizará anualmente por convocatoria del Directorio dentro de los tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social y en el local y hora que se fije. La asamblea general extraordinaria de accionistas, se reunirá siempre que el Directorio lo juzgue conveniente o que lo pida el Síndico o por escrito un número de accionistas que represente por lo menos un 40 o|o del capital integrado. La convocatoria y la orden del día de las asambleas se publicará por medio de cuatro avisos consecutivos en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital, debiendo aparecer la primer publicación con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea. En los avisos mencionados deberá formularse la orden del día de las asambleas.

Art. 32. Para constituir la asamblea general ordinaria o extraordinaria, se requiere que estén representados por lo menos la mitad de las acciones integradas; para las resoluciones se requerirá mayoría de votos presentes. Si la asamblea no pudiera realizarse por falta de quórum, se convocará por segunda vez con igual aviso y anticipación, celebrándose la asamblea con el número de accionistas que concurrieran.

Art. 33. Los accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones inscribirán sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la reunión. Los votos de los accionistas en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se computarán en la forma siguiente: los tenedores de 1 a 200 acciones, tendrán derecho a 1 voto; de 201 a 300, dos votos; de 301 a 400, tres votos; de 401 a 500, cuatro votos; de 501 a 600, cinco votos; de 601 en adelante, seis votos, número éste que no podrá ser excedido.

Art. 34. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio o en su defecto y por ausencia, la persona que designe la asamblea de entre los Directores. El que preside las asambleas, tendrá voto en las deliberaciones y doble voto en caso de empate. El Presidente nombrará del seno de la asamblea dos escrutadores para verificar el quórum y la proporción del capital y votos representados por cada uno de los asistentes y para practicar los escrutinios. Actuará de Secretario el del Directorio y en su ausencia la persona que el Presidente designe. Las actas de las asambleas serán redactadas y aprobadas y autorizadas por dos de los accionistas presentes, el Presidente y el Secretario, dentro de las 48 horas siguientes a la reunión.

Art. 35. En la asamblea general ordinaria se someterá a la consideración de los accionistas:

A) La memoria y balance anuales con el informe del Síndico. El balance, la memoria, las cuentas anuales y el informe del Síndico, deberán ser puestos a disposición de los accionistas con 10 días de anticipación a la asamblea.
B) La designación de los miembros del Directorio cuando éstos deban cesar.
C) El reparto de las utilidades y la fijación de los dividendos a distribuirse entre los accionistas.
D) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.
E) La designación del Síndico y su remuneración.

CAPITULO VII

Balance y utilidades

Artículo 36. Del beneficio líquido y realizado después de deducida la totalidad de salarios, amortizaciones generales, impuesto, intereses y gastos de toda clase, se deducirá en primer término: 10 o|o para el Directorio en proporción a su sueldo; 10 o|o para gratificar al personal; 10 o|o para fondo de reserva; 70 o|o para los accionistas, como dividendo. El Directorio queda facultado para repartir trimestralmente dividendos provisorios, cuyo monto no podrá exceder del 2 o|o.

Art. 37. Una vez que el fondo de reserva alcance a representar la mitad del capital emitido, el respectivo porcentaje de utilidades acrecerá el porcentaje a distribuirse a los accionistas.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 38. En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, se convocará a la asamblea general, a efecto de que por mayoría de votos decida si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión liquidadora especialmente designada a ese objeto por la misma asamblea.

Art. 39. Si concluída la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales, de reintegrados a los accionistas el capital y distribuídos a los mismos el fondo de reserva, resultase un sobrante, éste se distribuirá en la siguiente forma:

A) El 15 o|o a los liquidadores;
B) El 85 o|o a los accionistas.

CAPITULO IX

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 40. La Sociedad no será responsable directa ni indirectamente por las deudas, obligaciones de cualquier naturaleza, convenios, contratos, gestiones, expedientes de índole aduanero, portuario o administrativo, que hubieran contraído las firmas Piñón y Cía. y Sáenz y Vidal, con anterioridad a la fecha de la formación de la Sociedad.

Art. 41. El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de Noviembre hasta el treinta de Setiembre del año siguiente; el primer balance social se cerrará el treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Art. 42. El primer Directorio queda constituído de la siguiente forma: Director Presidente, don Arturo G. Piñón; Director Secretario, don Néstor G. Piñón; Director Contador, don Pedro Sáenz; Director Tesorero, don Raúl Sáenz; Director Gerente, don Ricardo Vidal. Suplentes: don Jaime Marshall, don Máximo Arana y don Manuel González.

Art. 43. Desígnase como Síndico titular al contador don Aníbal P. Garderes y Síndico suplente al doctor don Arturo Quesada.

Art. 44. Se designa al señor Arturo G. Piñón, representante de la Sociedad para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, autorizándosele desde ya para solicitar del Juzgado correspondiente la inscripción de los estatutos y la obtención de la matrícula de comercio y aceptar las reformas que indicará el Poder Ejecutivo. Y no siendo para más se levanta la sesión, que habiendo comenzado a las dieciséis horas, terminó a las 18 horas del día treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y seis. — Aníbal P. Garderes. — Arturo Quesada. — J. Marshall. — Raúl Sáenz. — A. G. Piñón. — Ricardo Vidal. — N. G. Piñón. — P. Sáenz. — Máximo Arana. — Armando Minetti Tassano, escribano, certifica: que los señores Aníbal P. Garderes, Arturo Quesada, Arturo G. Piñón, Jaime Marshall, Raúl Sáenz, Ricardo Vidal, Néstor Piñón, Pedro Sáenz y Máximo Arana, firmaron por ante mí el acta que antecede. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, Setiembre treinta de mil novecientos treinta y seis. — Hay un signo. — A. Minetti Tassano, escribano. — Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce de fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho del libro de actas de la Sociedad Anónima "Piñón, Sáenz y Vidal, S. A.". En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente testimonio, en Montevideo, a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis. — Hay un signo. — A. Minetti Tassano, escribano.

COPIA — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone — Arturo C. Piñón, constituyendo domicilio en la casa número 425 de la calle Piedras de esta ciudad, al señor Ministro digo: que según se establece en el artículo 44 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Piñón, Sáenz y Vidal", cuyo testimonio acompaño, me han conferido la autorización necesaria a fin de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de aquéllos y el otorgamiento de la personería jurídica a dicha entidad. En consecuencia solicito del señor Ministro que, previos los trámites pertinentes, se sirva así resolverlo y luego en su oportunidad se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño las actas pertinentes. Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — A. G. Piñón.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — A. Minetti Tassano, escribano, certifico: que don Arturo G. Piñón, firmó por ante mí, el petitorio que antecede. Certifico además que don Arturo G. Piñón, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos de la Sociedad "Piñón, Sáenz y Vidal, Sociedad Anónima", que he visto tiene facultades para solicitar la aprobación de los estatutos de

la referida Sociedad y la obtención de la personería jurídica. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, Octubre diecinueve de mil novecientos treinta y seis. — Armando Minetti Tassano, escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Señor Ministro: el artículo 5.o de los estatutos a informe, que se refiere al capital social, dice que se emitirán $ 25.000.00 en acciones preferidas y que éstas gozarán de un interés del siete por ciento anual cargado a la cuenta de gastos generales, recibiendo además, el dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. A mi juicio, este artículo debe ser modificado, porque está en contra de los artículos 416 y 418 del Código de Comercio que prohibe prometer ni pagar interés alguno por el importe de las acciones y establece que ninguna repartición podrá hacer eso a los accionistas sino sobre beneficio líquido. En cuanto a los demás artículos, no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, pudiendo por lo tanto ser aprobados. — Saludo al señor Ministro atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Vista al interesado. —Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda — Arturo G. Piñón, con domicilio legal en la calle Piedras números 425 - 427, con la facultad que le confiere el artículo 44 de los estatutos de la "S. A. Piñón, Sáenz y Vidal", estatutos que están a la aprobación de ese Ministerio se presenta y expone: que en conocimiento de la observación formulada por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas a los mencionados estatutos en su artículo 5.o, inciso A), acepta dicha observación y en consecuencia el mencionado inciso A), del artículo 5.o, quedará redactado en la siguiente forma: artículo 5.o, inciso A). $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), en acciones preferidas debidamente identificadas de un valor de $ 100.00 (cien pesos), cada una, que deben ser adquiridas y pagas por su valor nominal por las dos agencias a que hace referencia el artículo 3.o en la proporción del cincuenta por ciento para cada agencia: estas acciones gozarán de una bonificación con preferencia a las acciones ordinarias, cuyo monto será fijado por el Directorio de la Sociedad. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — A. G. Piñón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 29 de 1936. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro — Con la salvedad de que debe modificarse la frase final del inciso D) del artículo 2.o por cuanto no existe actualmente en nuestra legislación la "pena infamante", debiendo establecerse en su lugar "pena de penitenciaría", porque ésta tiene como efecto la "incapacidad para administrar bienes" (artículo 81, inciso 3.o del Código Penal); y de que debe establecerse un plazo dentro del cual el Directorio está obligado a proceder a la citación de las asambleas extraordinarias solicitadas por el Síndico o los accionistas a que se refiere el artículo 31, porque no estableciéndose plazo para esa citación, pueden defraudarse los derechos del Síndico o los accionistas, expresamente reconocidos por estos estatutos dilatando inconsideradamente la fecha de la asamblea o calificando el derecho a solicitarla; con esas salvedades y teniendo en cuenta la nueva redacción del artículo 5.o, inciso A), pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional "Piñón, Sáenz y Vidal, S. A.", porque sus demas disposiciones no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos sus fines y objeto y en consecuencia, concederse a dicha entidad de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del de Comercio, la personería jurídica cuyo reconocimiento solicita y la autorización que gestiona para establecer y funcionar, declarando que queda sometida a todas las disposiciones de orden legal y administrativo que le sean aplicables por la naturaleza de sus actos o la índole de dicha entidad. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos para que tome la intervención que le compete y la Dirección General de Impuestos Directos y oficiarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados dejando en su lugar copias auténticas y se expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407, inciso 1.o, del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones como lo ordena la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Vista al interesado. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Señor Ministro — Arturo G. Piñón, por la Sociedad Anónima "Piñón, Sáenz y Vidal", cuyos estatutos ha sometido a la aprobación superior, evacuando la vista conferida, de la opinión Fiscal, me presento y digo: que aceptamos las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno, y en consecuencia, los estatutos de la Sociedad quedarían modificados así: Artículo 2.o, inciso D), parte final, se sustituyen las palabras "pena infamante" por "pena de penitenciaría". Artículo 31, después del segundo párrafo se incorpora la siguiente disposición: "En estos dos últimos casos, el Directorio convocará a la asamblea dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que reciba el pedido respectivo". Estando contempladas íntegramente las observaciones formuladas por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y por el señor Fiscal de Gobierno solicitamos del señor Ministro quiera dictar resolución definitiva en el asunto. Saluda a usted muy atentamente. — A. G. Piñón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima "Piñón, Sáenz y Vidal", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y que se le conceda personería jurídica. Resultando que la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas observa lo dispuesto en el artículo 5.o de los mencionados estatutos por ser contrario a lo que determinan los artículos 416 y 418 del Código de Comercio y que el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno hace lo propio con respecto a parte de los artículos 2.o, inciso D) y 31. Considerando que el representante de la Sociedad peticionaria, ha aceptado las mencionadas observaciones modificando sus artículos en la siguiente forma: "Artículo 5.o, inciso A) $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos con acciones preferidas debidamente identificadas de un valor de $ 100.00 (cien pesos) cada una, que deben ser adquiridas y pagas por su valor nominal por las dos agencias a que hace referencia el artículo 3.o en la proporción del cincuenta por ciento para cada agencia; estas acciones gozarán de una bonificación con preferencia a las acciones ordinarias, cuyo monto será fijado por el Directorio de la Sociedad". Artículo 2.o, inciso D), parte final, se sustituyen las palabras "pena infamante" por "pena de penitenciaría". Artículo 31. Después del segundo párrafo, se incorpora la siguiente disposición: "En estos dos últimos casos, el Directorio convocará a la asamblea dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que reciba el pedido respectivo". Atento a que son lícitos los fines de la referida Sociedad; que sus estatutos con las modificaciones señaladas, en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funcionará con un capital de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Piñón, Sáenz y Vidal", los que deberán ser modificados de acuerdo con lo establecido precedentemente y concederle la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Junio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE. — Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 25 de 1936. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado — Arturo Piñón, por la Sociedad "Piñón, Sáenz y Vidal, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Piedras de esta ciudad, a V. S. digo: A) Que el Poder Ejecutivo con fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Piñón, Sáenz y Vidal"" otorgándole la correspondiente personería jurídica. Acompaño el respectivo testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda. B) Que según el artículo cuarenta y cuatro de los estatutos, fuí designado representante de la Sociedad para obtener la personería jurídica y correr los trámites de inscripción en el Registro de Matrículas de Comercio. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos siete, inciso primero, del Código de Comercio, vengo a solicitar: Primero. Ordene la publicación de los estatutos a cuyo efecto se me entregarán dos copias del edicto conteniendo los estatutos y las modificaciones introducidas. Segundo. Decrete la inscripción de la matrícula de comerciante y de los documentos originales en el Registro Público de Comercio, devolviéndoseme luego los recaudos presentados. Será justicia. — A. G. Piñón.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 5272. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Diciembre 9 de 1936. — A. Véscovi.

19959 — Montevideo, Diciembre 14 de 1936. — Vistos; por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público háganse la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se solicitan, rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 9 al folio 30 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 6.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$ 450.00 10911.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 25 de Diciembre de 1936

Trámite administrativo — Martínez Jesús contra el Juez del 1.er distrito de la 22.a sección de Montevideo, denuncia. Silvotti Luis contra el Juez del 10.o distrito de la 10.a sección de Montevideo, denuncia. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Canelones, certificados de protocolos. González Soria María Luisa, investidura de escribano. Julia Esther Chaves de De Luca, pensión. Muiños Ramón N., jubilación. García Juan Francisco, Pereira Machado Hermes, títulos de procurador. Echeverry Gilberto P., Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno, Otamendi Nelson C., Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno, Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, Actuario del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Lavalleja, Risso Raúl H., Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Lavalleja, Risso Raúl H., Auxiliar 4.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno, Gutiérrez Mendoza Alfredo H., empleado del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno, licencias. Juez Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, licencia hasta el 31 del corriente encargándose del despacho a funcionario de igual categoría de Tacuarembó. Juez Letrado de 1.a Instancia de San José, licencia hasta el 31 del corriente, encargándose del despacho a un funcionario de igual categoría de Colonia. Juez de Paz de la 4.a sección de Lavalleja, 10 días de licencia. Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, licencia hasta el 31 del corriente encargándose del despacho a un funcionario de igual categoría de Río Negro. Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Treinta y Tres, Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rivera, gastos de oficina. Estradé Salvador, título de procurador. Actuario del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida, licencia por el mes de Enero de 1937. Rivera, Luis E. Aranco, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia, un mes de licencia a partir del 1.o de Enero próximo. Juez de Paz de la 7.a sección de Rocha, dos meses de prórroga de licencia. Artigas, Juan Sassi Irigaray, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de 1.a Instancia, dos meses de licencia a partir del 26 del corriente. Juez del 2.o distrito de la 8.a sección de Tacuarembó, un mes de licencia. Eugenio Larraura, ordenanza del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, licencia hasta el 31 del corriente.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 14.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 11.

Asuntos contenciosos — Trámite: Ildemaro Hernández. Wayss y Freytag Compañía Constructora contra el Concejo Departamental de Montevideo.

Sentencia—Juan Pereira contra Eduardo Carrión, tercería Teresa Giraldoni.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados 296; telegramas, 36; mensajes, 19; cuadernos de protocolos revisados, 20; rubricados, 17; legalizaciones de firmas de escribanos, una; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 70.— José M. Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

Día 24 de Diciembre de 1936

Trámite no reservado — Grasso Rafael contra Rufina Rodríguez Cubiló de Pereira, ret. Caralt Fajardo Américo, posesión notoria. Castro de Olmedo Julia, sucesión. Delpratto Bartolomé contra Luisa Ofelia Rodríguez, divorcio. Scarza de Deagustini María, sucesión. Falco de Parod Victoria, la sucesión, rectificación de partidas. Olivera Eulalia contra Florencio González, divorcio unilateral. Fernández de Nimo Eudoxia y otros contra Francisco Estrázulas. Roveda de Nocetti B. y otros contra M. Rolando Mazzoni, rectificación de firma. Casalás Juan Augusto, sucesión. Fernández Ramón contra Adela Chans, recobro de posesión. Acosta Adocinda contra Máximo Acosta, divorcio unilateral. Suprema Corte de Justicia, circular número 35. Suprema Corte de Justicia. Lorca Juan Pedro contra Victoria Abaló, divorcio. García Zunilda Jacinta y Carlos A. Cione, divorcio unilateral. Arteaga Suárez Laura, venia para vender. Feme María Elena contra Celestino Saturnino Ciociano, divorcio unilateral. Fernández J. R. contra Constancia Salvatore, divorcio. Aldacour J. Yvaldi C. contra Luis Yvaldi, divorcio unilateral. Sánchez Ciriaco, rectificación de partidas. Antelo Manuel y otros rectificación de partidas. Riva Zuchelli y Carrío contra el padrón número 71723, cobro de pesos. Mendibhere María E. contra Juan José Penza, divorcio. Retta Teresa contra Francisco Briosso, divorcio. Wayss y Freytag contra Domingo Guadalupe, cobro de pesos. Rama José, sucesión, incidente sobre administración de los bienes sucesorios. Servetto Antonio Bartolomé, incapacidad. Manta Hermanos F. C. y G. Concurso. Federación de Empleados y Obreros de la Nación. Berretta de Massera A. contra Samuel Massera, divorcio unilateral. Viglietti Serafín contra D. Viglietti, C. de hechos. Pertierra Raymundo, sucesión. Bertoni M. A. contra Vicente Koteski, divorcio. Campo Cariera contra Costas Rodríguez, tercería. Empresa Constructora de Felipe Dellio, cobro de pesos. Banco de Crédito contra Juan F. Viglioni, ejecución de hipoteca. Verde de Brizuela María contra L. Brizuela Castro, medida. Mosqueira José contra J. Hipólito Reinoso, indemnización. Chessi Gabriel, sucesión. Exhorto del Juzgado Letrado de 1.er turno. Banco Hipotecario contra Eusebio A. Toscano, toma de posesión del Juzgado de 6.o turno. Silva Morales E. contra A. Angiollilo Buonomo, daños y perjuicios.

Definitivas — De Basabe Carlos contra la Asociación Cristiana de Jóvenes, violación de contrato y daños y perjuicios. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

Diciembre 18 de 1936

Trámite. — Migliorini Ema con Pablo Ziliani. Monichon Aguirre César. Novoa Aboal Pilar con Juan Ghidone. Casal Castelli Francisco con Leonardo Lesci Viera. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la sucesión Julio Grossi. Maciel Josefina por sus hijos menores con la sucesión Manuel Ibarlucea. Movimiento Administrativo (hay 4). Pérez de Darriulat Gregoria Fidela sucesión. Olivera Manuel, sucesión. Fravega D. Welker Sara, sucesión. Tomeo de Scelza María R., testamentaría. Fernández de Lamas Flora, sucesión. Milnitzki Bernardo con Sofía Beinstein. Mulet Juan, sucesión. Ojeda Pedro con Juana Bacigalupe. Canavero José con Víctor Elhordoy. García Hipólito, sucesión. Borrazás Eduardo con la sucesión Valentín Ferreira. Oficio 6273 del Juzgado Letrado de Menores. Ibáñez Elías con Dora Vidal. Recoba Carmen con José Meneses. López Cayetano con Plácido Posse. Doria Condom María con Antonia Carrera de Doria. Gioffi Antonio. Cozenza Juan con Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos. Etchemendy Miguel con Juan Pérez Caballero. Dolorini José Alfredo con Haydée Petronila Avalos. Almeida República Isaías. Presno D. Ruggiero Renée con Tomás Ruggiero. Ofico 3697 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú. Oficio 6587 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Ofico 4346 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Canelones. Oficio 4500 del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. Alaniz de Santos María Míguez con Genaro Alfonso Santos. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Juan Gallo. Ferreiro María con Francisca A. de Aguirrebengoa. Cubela Jesús con Miguel Ozalde. Ferreiro de Paz Adelaida y otra, sucesiones. Pláceres Angela Felicia, testamentaría. Brace Vázquez Manuel, Suc. Burguez de López Inés con José M. Villar. Bosch de Ellauri Carmen con Prudencio Ellauri. Fodere Esther con Juan C. Pereda. Oillartaguerre de Acebeto Catalina, sucesión.

Interlocutorias. — Amoroso Manuel, sucesión. Souto Mayor de Grosso Judith, sucesión. Cuenca Pi Manuel Sucesión. Bacanelli de Gelmi Catalian, sucesión. Capurro Aguirre Enrique con Olga Quintela.

Definitivas. — Arcas de Alvarez Engracia, sucesión. Brendel Carlos Rodolfo, sucesión. Harán de Harraz María y otra, sucesiones. Carpintero Isabel. Piegas de Heller Cesy. Club Nacional de Football con la Compañía Uruguaya de Espectáculos Públicos. — Herbon Amadeo con Natividad Casala. — C. Walter Balleta, Actuario.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).